

Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

DOCUMENTOS INICIALES

Documentos consolidados

PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA

ANEJO 6

**Informe de las propuestas, observaciones y sugerencias
realizadas a los documentos iniciales del nuevo ciclo de
planificación hidrológica 2021-2027**

Julio 2020

Confederación Hidrográfica del Tajo O.A.



Índice

1.	Introducción	5
2.	Análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas	7
2.1	PROPUESTAS O SUGERENCIAS GENÉRICAS A CONCEPTOS DE LOS DDII.....	11
2.1.1	CUESTIONES COMPETENCIALES O MODIFICACIONES LEGISLATIVAS	11
2.1.2	PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA	16
2.1.3	DEMANDAS, ASIGNACIONES, Y USOS CONSUNTIVOS	16
2.1.4	TRASVASE TAJO-SEGURA	18
2.1.5	CAUDALES ECOLÓGICOS	18
2.1.6	ZONAS PROTEGIDAS.....	20
2.1.7	PRESIONES, IMPACTOS, EVALUACIÓN DEL RIESGO	20
2.1.8	ANÁLISIS ECONÓMICO Y RECUPERACIÓN DE COSTES	24
2.1.9	PROGRAMA DE MEDIDAS.....	25
2.1.10	OTRAS CONSIDERACIONES	27
2.2	SOLICITUDES CONCRETAS	30
2.2.1	CUESTIONES COMPETENCIALES O MODIFICACIONES LEGISLATIVAS	30
2.2.2	PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA	33
2.2.3	DEMANDAS, ASIGNACIONES, USOS CONSUNTIVOS.....	34
2.2.4	TRASVASE TAJO SEGURA	35
2.2.5	CAUDALES ECOLÓGICOS	36
2.2.6	ZONAS PROTEGIDAS.....	39
2.2.7	ANÁLISIS ECÓMICO Y RECUPERACIÓN DE COSTES	39
2.2.8	PROGRAMA DE MEDIDAS.....	41
2.2.9	OTRAS CONSIDERACIONES	44
2.3	SUGERENCIA DE CORRECCIONES O PROPUESTA DE NUEVOS DATOS.....	47
2.3.1	CUESTIONES COMPETENCIALES O MODIFICACIONES LEGISLATIVAS	47
2.3.2	DEMANDAS, ASIGNACIONES Y USOS CONSUNTIVOS	48
2.3.3	TRASVASE TAJO SEGURA	49
2.3.4	ZONAS PROTEGIDAS.....	49
2.3.5	PRESIONES, IMPACTOS, EVALUACIÓN DEL RIESGO	50
2.3.6	PROGRAMA DE MEDIDAS.....	51

2.3.7	OTRAS CONSIDERACIONES	51
Apéndice 1. Relación de escritos de propuestas, observaciones y sugerencias y desglose de POS		53
Apéndice 2. Escritos recibidos		54

1. Introducción

La Directiva Marco del Agua (DMA), y su trasposición al ordenamiento jurídico español, introducen un proceso cíclico de planificación de 6 años de duración, exigiendo la preparación de un plan hidrológico de cada demarcación hidrográfica en 2009, 2015, 2021, hasta alcanzar en buen estado en 2027.

Previamente a la elaboración o revisión del plan hidrológico, se ha de preparar¹ un programa de trabajo que incluya un calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, y un estudio general sobre la demarcación correspondiente. Este estudio ha de contener: una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua. Acompañando esta documentación, que ha de prepararse tres años² antes de iniciarse el procedimiento para la aprobación o revisión del correspondiente plan hidrológico, también han de indicarse las fórmulas de consulta adoptadas a lo largo del proceso de preparación del Plan.

Para dar cumplimiento a las obligaciones legislativas, la Confederación Hidrográfica del Tajo, junto al resto de organismos de cuenca intercomunitarios, redactó durante el primer semestre del año 2018 el documento “Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y fórmulas de consulta”, conocidos coloquialmente como “Documentos Iniciales” cuyo anuncio de inicio de la consulta pública se publicó en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) el 19 de octubre de ese mismo año³. Un periodo con seis meses de duración.

Durante ese periodo de consulta se recibieron 17 escritos con observaciones y sugerencias presentadas a los documentos citados y, en virtud del artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece: “...*quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales...*”, se confecciona el presente informe.

También otras disposiciones normativas que forman parte de la legislación de aguas y que hacen referencia al tratamiento de las aportaciones recibidas, concretamente el artículo 74 del Reglamento de la Planificación Hidrológica⁴, dispone que “...*Las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan...*”

¹ artículo 41.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (TRLA)

² Disposición adicional duodécima del TRLA. Se refiere a los plazos para la participación pública.

³ Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica 2021-2027 correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. BOE Núm. 253. 19 de octubre de 2018 Sec. V-B. Pág. 63093

⁴ Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH)

En los apéndices de este documento se incluye la relación de propuestas, observaciones y sugerencias recibidas (17 escritos 92 POS), así como el contenido literal de las mismas.

2. Análisis de las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas

Se ha citado en el apartado anterior la resolución de la Dirección General del Agua que anunciaba el inicio del período de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica 2021-2027 correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro y cuyo plazo finalizó el 19 de abril de 2019. Consecuencia de ello ha sido la formulación de escritos de interesados y público en general durante ese periodo de seis meses.

Son **17 los escritos recibidos** conteniendo propuestas, observaciones y sugerencias, que han sido remitidos por administraciones públicas, usuarios, interesados y diversas organizaciones. Aunque algunos de los escritos se han recibido con posterioridad a la finalización del plazo, han sido sometidos al mismo proceso de análisis y consideración que el resto de los escritos recibidos en plazo, pues se ha considerado que resulta procedente por tratarse de un procedimiento en el que cualquier aportación que pueda recibirse resulta de interés.

Según el remitente, la distribución del número de escritos es la siguiente:

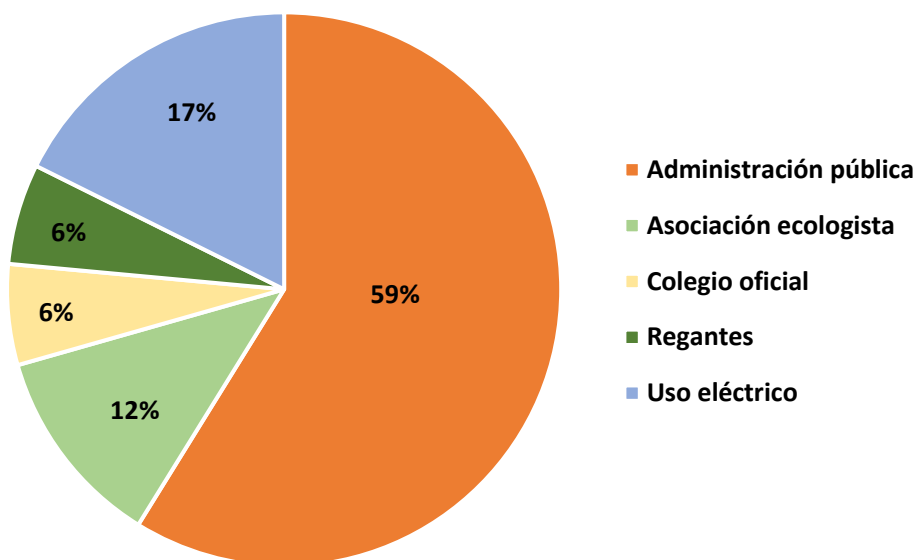
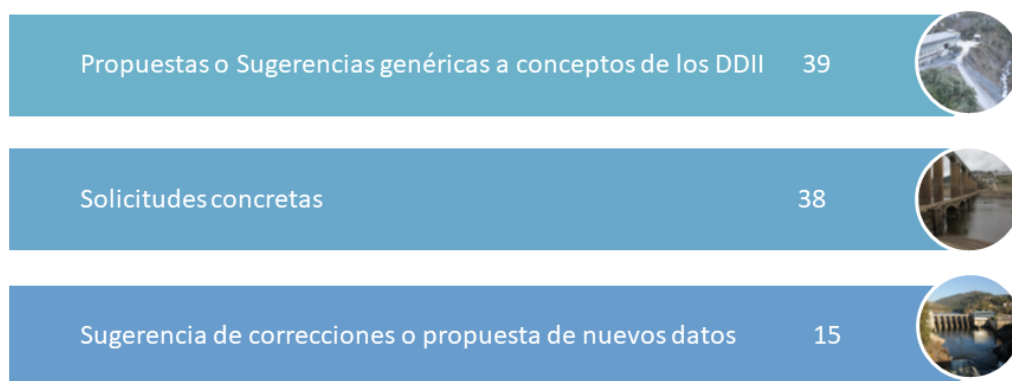


Figura 1. Relación de números de escritos según perfil remitente

El conjunto de propuestas (92) con el fin de llevar a cabo una valoración global las cuestiones planteadas en los escritos recibidos, se han agrupado en 3 **categorías**:

- Propuestas o sugerencias genéricas a conceptos de los DDII
- Sugerencia de correcciones o propuesta de nuevos datos
- Solicitudes concretas



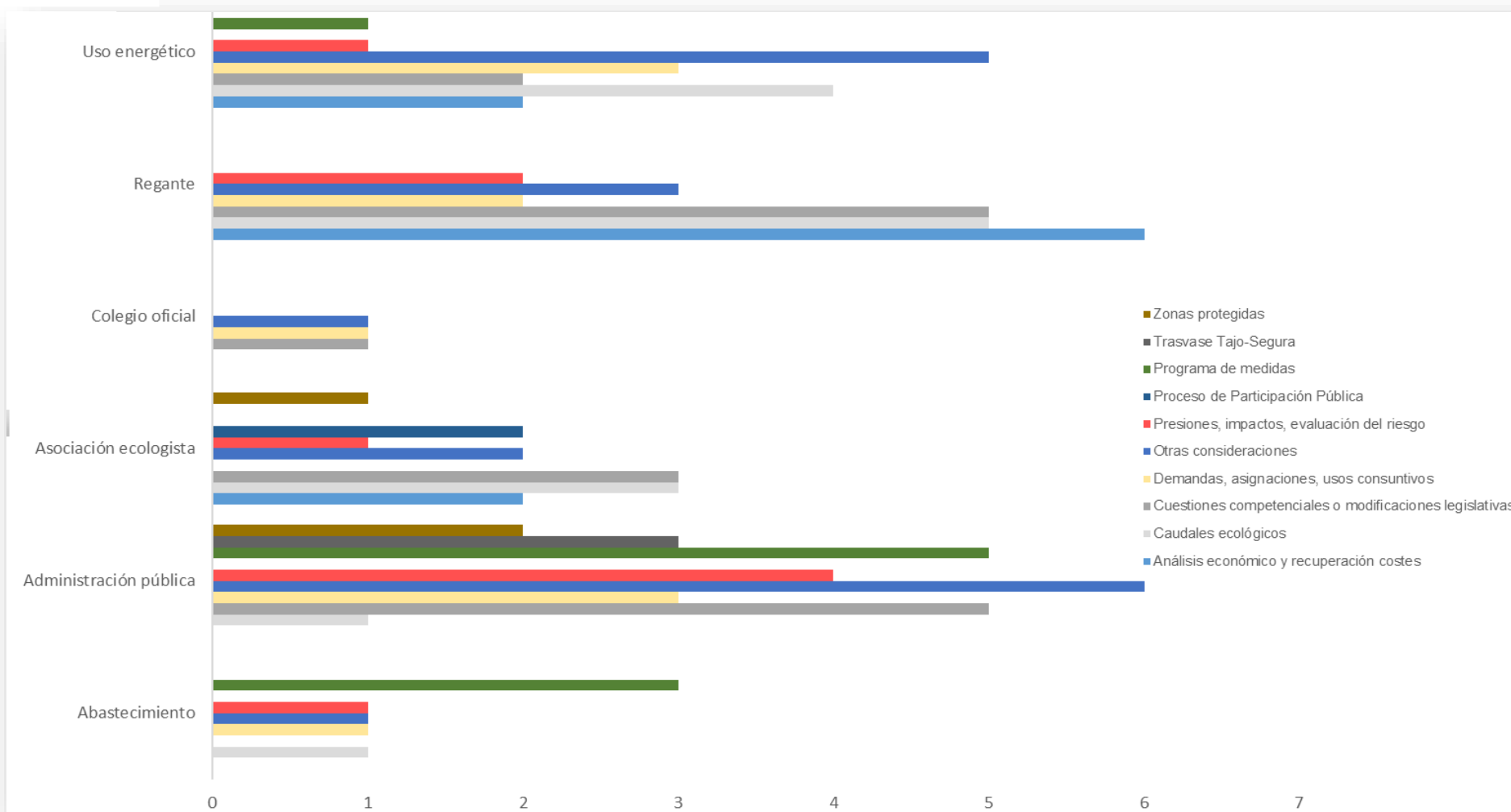
Y a su vez, teniendo en cuenta su **contenido**, se han reunido en los siguientes grupos:

- Cuestiones competenciales o modificaciones legislativas
- Proceso de Participación Pública
- Demandas, asignaciones, usos consuntivos
- Trasvase Tajo Segura
- Caudales ecológicos
- Zonas protegidas
- Presiones, impactos, evaluación del riesgo
- Análisis económico y recuperación costes
- Programa de medidas
- Otras consideraciones



Zonas protegidas	3	
Presiones, impactos, evaluación del riesgo	9	
Análisis económico y recuperación costes	10	
Programa de medidas	9	
Otras consideraciones	18	

En el Apéndice 1 se incluye un cuadro resumen en el que figura el desglose de las propuestas incluidas en los 17 escritos recibidos. En el Apéndice 2 se recogen los escritos por orden de recepción. A continuación, se da respuesta a cada una de las observaciones, o sugerencias planteadas.



2.1 PROPUESTAS O SUGERENCIAS GENÉRICAS A CONCEPTOS DE LOS DDII

Considerando la extensión de algunas propuestas y sugerencias y el gran número de ellas incluidas en los escritos recibidos, se ha reseñado en este apartado una síntesis de estas, y de cada escrito se han extraído las propuestas y sugerencias en ellos contenidas. El apéndice 1 contiene la relación de escritos con propuestas, observaciones y sugerencias junto al desglose realizado para cada una de ellas.

2.1.1 CUESTIONES COMPETENCIALES O MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

Bajo este grupo se incluyen aquellas Propuestas, Observaciones y Sugerencias que inciden en cuestiones de competencia o sugieren cambios en la legislación

2.1.1.1 POS 1

Formulado por FERTAJO (Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo)

SÍNTESIS

Del análisis de los documentos iniciales, critican que dé más importancia a los aspectos ambientales que a la atención de las demandas.

CONTESTACIÓN

La planificación hidrológica tiene por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales⁵.

El proceso de planificación actual y los trabajos que se derivan de ello, se centran en enlazar y/o encajar todos objetivos planteados por el TRLA, que culminará con la publicación del plan de cuenca en los plazos que establecidos por la legislación comunitaria⁶ y nacional.

⁵ Art. 40 del TRLA. Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas)

⁶ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (DMA)

2.1.1.2 POS 2

Formulado por FERTAJO (Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo)

SÍNTESIS

Sugieren seguir con el uso de prórrogas y Objetivos Menos Rigurosos (OMR) más allá de 2027.

CONTESTACIÓN

La Directiva Marco en su artículo 4, formula los plazos y criterios para la consecución de los objetivos medioambientales. El último plazo establecido para la consecución de los mismos es 2027. Además, en el establecimiento de los objetivos menos rigurosos, no está permitido el uso de prórrogas. A continuación, se reproduce el diagrama del procedimiento para la consideración de las exenciones para el buen estado de las masas de agua⁷.

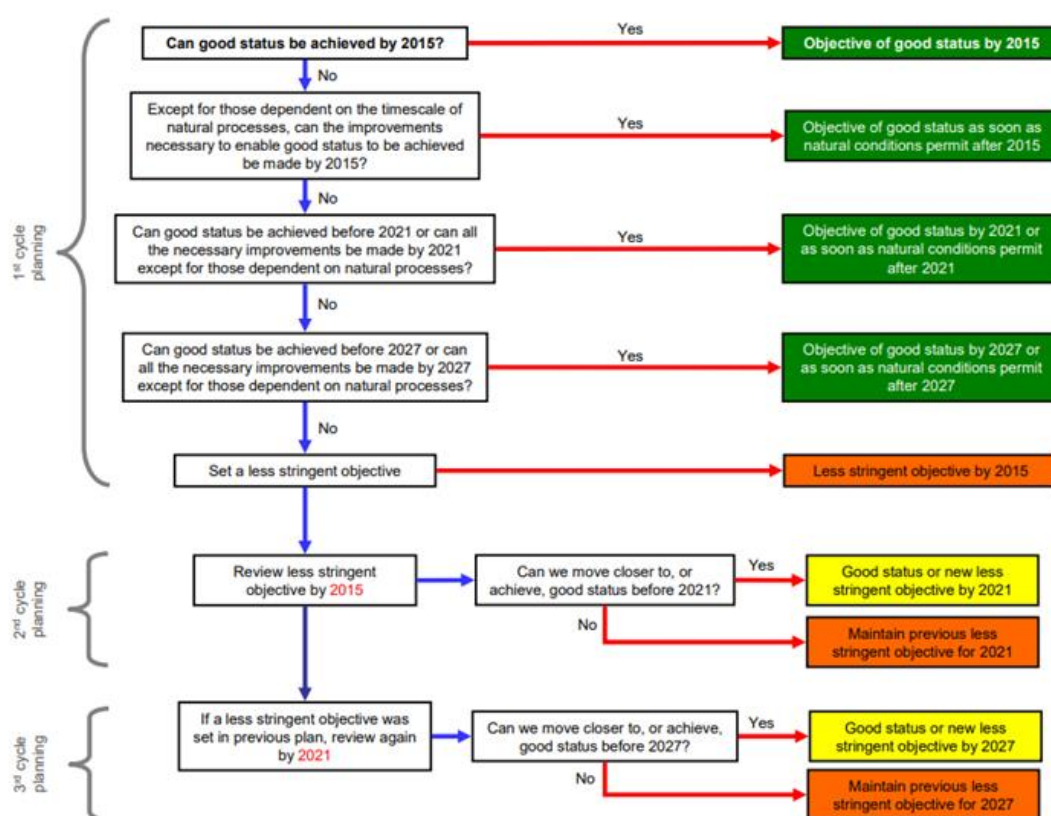


Figura 2. Diagrama de la Guía CIS 20 sobre exenciones y prórrogas.

2.1.1.3 POS 42

Formulado por Fundación Nueva Cultura del Agua.

⁷ Guía CIS 20 de implementación conjunta de la DMA, apartado 3.3

SÍNTESIS

Coherencia entre los distintos instrumentos de planificación en el Estudio General de la Demarcación. Se echa en falta un diagnóstico acerca del grado de coherencia entre el Plan Especial de Sequías y el Plan de gestión del riesgo de inundaciones con el Plan hidrológico de Cuenca.

CONTESTACIÓN

El contenido de los documentos iniciales y el Estudio General de la Demarcación, lo establece el artículo 78 del RPH. No obstante, es importante resaltar que el Plan Especial de Sequías está alineado con el Plan Hidrológico de cuenca, al exigir una coherencia y consistencia de los datos de base necesarios para la elaboración de los documentos de ambos planes, en particular: recursos hídricos, demandas y caudales ecológicos. Y el Plan Especial de Sequías, diseña y propone medidas de gestión de las infraestructuras, complementarias al Plan de cuenca en función de determinadas coyunturas hidrológicas con el fin de mitigar los impactos que pudiera producir la sequía.

El Plan Especial de Sequías se realizó tras la consolidación y aprobación del plan hidrológico de 2016 y responde de forma coherente con la información contenida en el Plan Hidrológico.

En el caso de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, su actualización es simultánea a la de los Planes Hidrológicos de demarcación y las medidas de actuación estructurales definidas en los primeros forman parte de los Programas de Medidas que conforman los Planes Hidrológicos de demarcación. Es más, para la redacción el proyecto del plan de cuenca y el segundo plan de riesgo de inundación, se realiza la evaluación ambiental estratégica conjunta valorando conjuntamente y de forma coordinada los aspectos ambientales afectados por ambos planes.

2.1.1.1 POS 44

Formulado por Fundación Nueva Cultura del Agua.

SÍNTESIS

Consideran que el abastecimiento de agua potable de la máxima calidad ha de ser una prioridad central en la revisión de los planes de cuenca, y que el Estudio General de la Demarcación debería incluir un análisis de los abastecimientos existentes.

CONTESTACIÓN

Según el artículo 78 del RPH, el contenido de los documentos iniciales y concretamente el estudio general de la demarcación, debe incorporar una descripción general de las características de la demarcación. Lo solicitado, queda fuera del alcance de estos documentos y la información citada se considera en documentos de las siguientes etapas de planificación y, concretamente, en el borrador de proyecto de plan de cuenca.

No obstante, en relación a este tema, en el nuevo proceso de planificación se están abordando acciones tales como:

- Actualización y revisión de masas de agua considerando aquellas destinadas para el abastecimiento humano, (véase apartado 4.1.6.1 Documentos iniciales consolidados, criterios para la revisión y actualización de la delimitación de las masas de agua).
- Propuesta de temas importantes en el Esquema provisional de temas importantes (consulta pública BOE de 24 de enero de 2020):
 - FICHA Nº8. GARANTÍA EN LA SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA
 - FICHA Nº10. MEJORA EN LA GESTIÓN DE ZONAS PROTEGIDAS POR ABASTECIMIENTO
- Trabajos de integración y coordinación para de las medidas contempladas en la revisión de la Directiva de aguas potables (propuesta de la Comisión 2017/0332 (COD)) para el nuevo ciclo de planificación hidrológica.

2.1.1.2 POS 55

Formulado por Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias.

SÍNTESIS

Propuesta de medidas y actuaciones para tener en cuenta en el nuevo ciclo de planificación considerando: establecimiento de caudales ecológicos, establecimiento y aplicación de indicadores ambientales para alcanzar los Objetivos Medioambientales e incentivar a los actores implicados. Depuradoras específicas para las aguas pluviales de escorrentía y el uso de agua depurada, promover la recuperación de humedales, actuaciones específicas como zonas salinas, lagunas artificiales o sistemas de depuración natural con presupuesto para mantenimiento, aplicación de sistemas de depuración, potenciación de sistemas de depuración simples, recuperación de meandros abandonados, aplicación del plan CRECE. Potenciación de la figura del gestor de residuos con aplicación en la producción de energía, atención a las redes de recogida de pluviales urbanas, zonas urbanas, permitir la lixiviación de aguas de lluvia, fomento del uso de cisternas de recogida de pluviales para destino como agua de riego...

CONTESTACIÓN

El artículo 78 del RPH desarrolla el contenido de los documentos iniciales, cuyo “Estudio General de la Demarcación” debe contener una descripción general de las características de la demarcación.

La información que se enumera en la propuesta para incorporar a esos documentos forma parte, mayoritariamente, del programa de medidas del plan hidrológico. Todo ello se actualiza continuamente con la información proporcionada por las autoridades competentes. Esa información pasa a formar parte de la aplicación, diseñada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico “Planes Hidrológicos y Programa de Medidas”, alojada en <https://servicio.mapama.gob.es/pphh/>, de acceso para su consulta al público en general.

2.1.1.3 POS 71

Formulado por Naturgy Generación S.L.U.

SÍNTESIS

Equilibrio de los objetivos socioeconómicos y medioambientales. Considerar el papel especial de la energía hidroeléctrica.

CONTESTACIÓN

El apartado 1 del artículo 1 del RPH dice: *“La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”. Y además, en su apartado 3, se establece “...la política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales sobre los distintos usos establezcan las administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenibles del recurso...”*.

En este contexto, la planificación hidrológica considera e integra todas las políticas sectoriales para cumplir con los objetivos propios arriba citados. Es cierto que para cumplir con los objetivos medioambientales es necesario la adopción de medidas, que podrían afectar a la forma en que se atienden otros usos, en este caso, la generación hidroeléctrica. No obstante, en la elaboración de los anteriores planes de cuenca no se ha detectado ninguna afección que comprometa la integridad y seguridad del sistema eléctrico.

2.1.1.1 POS 72

Formulado por Endesa Generación S.A.

SÍNTESIS

Autoridades competentes: solicitan que Red Eléctrica de España (REE) como operador del Sistema eléctrico español debería estar representada para garantizar que la aplicación del nuevo Plan Hidrológico no afecte a la seguridad del sistema eléctrico.

CONTESTACIÓN

La composición de los miembros del Comité de Autoridades competentes viene definida en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias. Esta propuesta queda fuera del ámbito de contenido y aplicación de los documentos iniciales sometidos a consulta pública. No obstante, entre los miembros del Comité de Autoridades Competentes, habría cuatro vocales representando a los distintos departamentos ministeriales de la

Administración General del Estado, por lo que los intereses del operador del sistema eléctrico español ya estarían representados.

2.1.2 PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

2.1.2.1 POS 49

Formulado por Fundación Nueva Cultura del Agua.

SÍNTESIS

Mejora de la participación pública para el tercer ciclo. Necesidad de que el proceso participativo sea reformulado de forma sustancial y elaborado con la ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza.

CONTESTACIÓN

El proceso de participación pública desarrollado durante esta primera etapa, que corresponde a la presentación de los Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación se considera adecuado. Y ha consistido en la celebración de una jornada informativa de presentación y 4 mesas territoriales en lugares estratégicos de la cuenca en los que se ha alcanzado una cifra cercana a los 200 asistentes. Todas las aportaciones, sugerencias y modificaciones propuestas se han recogido en el documento “Síntesis divulgativa y resultados del proceso de participación”, al que se accede desde este [ENLACE](#), y forma parte de los documentos necesarios para la consolidación de los documentos iniciales.

Conviene precisar que en los procesos participativos del primer y tercer ciclo han intervenido especialistas con experiencia en procesos participativos y en moderación y gestión de dinámicas de grupo, aunque el sentido de los actos participativos ha tenido fundamentalmente más carácter informativo que deliberativo, mientras que para el resto de las etapas de este ciclo de planificación está previsto que los actos participativos lo sean de debate.

2.1.3 DEMANDAS, ASIGNACIONES, Y USOS CONSUNTIVOS

2.1.3.1 POS 20

Formulado por FERTAJO (Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo)

SÍNTESIS

Referido a la Tabla 82 (Pág. 228) preguntan por qué se reduce la demanda de riego entre 2021, 2027 y 2033.

CONTESTACIÓN

Esas demandas de riego están estimadas considerando mejoras en los sistemas de riego conducentes a una reducción de consumos.

2.1.3.2 POS 31

Formulado por Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

SÍNTESIS

Piden que se incorporen transformaciones de regadíos, en el ciclo de planificación, priorizando aquellas con problemas de garantía.

CONTESTACIÓN

La herramienta de los Planes para la consecución de los objetivos fijados, es el Programa de Medidas. Dicho programa se actualiza continuamente con la información proporcionada por las autoridades competentes, por lo que ha de ser la Autoridad con competencias en Agricultura quien incluya en el Programa de Medidas, aquellas actuaciones referidas a transformaciones de regadíos que promueva.

2.1.3.3 POS 74

Formulado por Endesa Generación S.A

SÍNTESIS

En la pág. 222 se hace previsión de crecimiento de los usos, pero no de la energía hidroeléctrica. Se desconoce los efectos y consecuencias que tendrá en el futuro.

CONTESTACIÓN

Los estudios de escenarios de usos futuros de la electricidad no son aspectos contemplados en la normativa de planificación para incluir en los Documentos Iniciales. No obstante, para según qué determinaciones del Plan Hidrológico se consultará toda aquella información al respecto, y será la administración con competencias en generación energética quien, probablemente, haya abordado esos estudios de detalle y de la que se obtendrá la información correspondiente.

Por otra parte, el propio proceso de consulta y participación prevé que los interesados y público en general aporten sugerencias, y la Oficina de Planificación Hidrológica consultará y aplicará esa información, en su caso, en la confección del borrador de Plan Hidrológico.

2.1.3.4 POS 86

Formulado por Diputación de Alicante

SÍNTESIS

Tipificación y valoración de las demandas, especialmente regadío, según se refieran a valores teóricos, nominales, reales, registrados, suministrados.

Propuesta de unificar criterios y conceptos (a nivel nacional DGA) que pueda requerir reformas legales y procedimientos administrativos.

CONTESTACIÓN

La caracterización de las demandas y los criterios para la estimación de estas, vienen definidas en el artículo 13 y 14 del RPH.

La propuesta que se hace en esta sugerencia excede el contenido de los documentos iniciales sometidos a consulta. El contenido de los documentos iniciales y, concretamente, del Estudio general de la demarcación viene recogido en el artículo 78 del RPH.

2.1.4 TRASVASE TAJO-SEGURA

2.1.4.1 POS 26

Formulado por Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

SÍNTESIS

Solicitan estudio de recuperación de costes del ATS desde el punto de vista ambiental tal como establece la DMA.

CONTESTACIÓN

La observación planteada excede del contenido de los documentos iniciales del plan de cuenca. La recuperación de costes del ATS no se contempla entre las tareas y estudios del Plan hidrológico de la cuenca del Tajo al tratarse de una infraestructura que se rige por su propia normativa.

2.1.5 CAUDALES ECOLÓGICOS

2.1.5.1 POS 21

Formulado por FERTAJO (Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo).

SÍNTESIS

No se da solución a los sistemas deficitarios ni se trata la concertación de caudales ecológicos.

CONTESTACIÓN

La sugerencia se recoge como tema importante, en el Esquema Provisional de Temas

importantes (sometido a consulta pública el 25 de enero de 2020), en las fichas:

Nº2. CAUDALES ECOLÓGICOS

Nº8. GARANTÍA EN LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS.

2.1.5.2 POS 65

Formulado por Naturgy Generación S.L.U.

SÍNTESIS

Solicitan no implantar tasas de cambio ni caudales máximos en las centrales estratégicas.

CONTESTACIÓN

El contenido de los documentos iniciales, y el estudio general de la demarcación viene recogido en el artículo 79 del RPH. Lo solicitado excede el contenido de estos documentos.

No obstante, es importante recalcar que para que el río pueda seguir teniendo su funcionalidad ecosistémica, precisa que las alteraciones hidrológicas inducidas sean compatibles con el correcto mantenimiento de las condiciones requeridas por los hábitats.

En esa línea tiene su aplicación e importancia controlar diversos aspectos como los caudales máximos o las tasas de cambio derivadas de la turbinación.

Salvo casos significativos especialmente justificados, se entiende que estos condicionantes a fijar para conseguir el mejor estado o potencial posible en las masas de agua serán compatibles con la generación hidroeléctrica y no supondrán una merma en la garantía de suministro eléctrico.

2.1.5.3 POS 90

Formulado por Diputación de Alicante.

SÍNTESIS

Alteraciones del régimen hidrológico, inducidas por derivaciones o por regulación presentan una relación directa con el régimen de caudales ecológicos. Los criterios para fijar el régimen de caudales ambientales deberán ser especificados en los ETI y con carácter común para todas las demarcaciones, impidiendo inequidades y diferencias territoriales.

CONTESTACIÓN

La propuesta de caudales ecológicos se recoge como anejo del Esquema provisional de temas importantes bajo la denominación Anexo II “Propuesta inicial de caudales ecológicos para el ciclo de planificación 2021-2027”.

Respecto a la caracterización común de los caudales, en los estudios de esta materia realizados por las distintas CCHH, se aplica la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH).

2.1.6 ZONAS PROTEGIDAS

2.1.6.1 POS 23

Formulado por Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

SÍNTESIS

Los impactos más recurrentes son los asociados a la alteración de hábitats ya sea por cambios hidrológicos o morfológicos. La alta alteración de los hábitats naturales es un impacto grave si se tiene en cuenta el no deterioro y el buen estado de conservación de hábitats (RED NATURA 2000).

CONTESTACIÓN

En los documentos iniciales sometidos a consulta pública, se ha realizado el análisis de las presiones, el impacto y el riesgo de las masas de agua, conforme a las indicaciones de la Comisión Europea contenidas en el Informe sobre la evaluación de los segundos planes de cuenca (https://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/impl_reports.htm). La metodología aplicada en todas las fases de Planificación es común para las demarcaciones Intercomunitarias y propuestas por la Dirección General del Agua.

También, es necesario resaltar, que, en el caso de los espacios protegidos ubicados en Castilla la Mancha, cada uno de los planes de gestión de los respectivos espacios ya incluye una evaluación de los impactos, pero se trata de una clasificación sustancialmente diferente a la, digamos, “clasificación DMA”. De hecho, se identifican los embalses como el mayor impacto de alteración del medio natural hídrico, pero no obstante el propio Plan de Gestión ya recoge que estos elementos estaban presentes de manera previa a la declaración de esta zona como espacio perteneciente a Red Natura 2000.

2.1.7 PRESIONES, IMPACTOS, EVALUACIÓN DEL RIESGO

2.1.7.1 POS 10

Formulado por FERTAJO (Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo).

SÍNTESIS

Desacuerdo en que los embalses se consideren como una presión, cuando son la solución para la gestión.

CONTESTACIÓN

El hecho innegable de que los embalses sean una solución para el abastecimiento de muchos usuarios, no significa que además no sean una presión que hay que inventariar, siguiendo los criterios de la Instrucción de Planificación Hidrológica⁸, que determina: *“En cada demarcación hidrográfica se recopilará y mantendrá el inventario sobre el tipo y la magnitud de las presiones antropogénicas significativas a las que están expuestas las masas de agua. Dicho inventario permitirá que en el plan hidrológico se determine el estado de las masas de agua...”*

2.1.7.2 POS 13

Formulado por FERTAJO (Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo).

SÍNTESIS

Observación referida a las Pág. 122-135 de los Documentos Iniciales, y se critica que haya una tabla de masas en riesgo basada en términos cualitativos, que no es concluyente, cuestionándose por qué se incluye.

CONTESTACIÓN

Se trata de un ejercicio preliminar de evaluación de las presiones-impactos riesgo exigido por la Comisión europea⁹. En el momento de la redacción de los documentos iniciales del tercer ciclo, se iniciaba el desarrollo y aplicación de una metodología que a lo largo del proceso de planificación se está afinando, en ella se definen umbrales de significancia para las presiones y análisis del riesgo de incumplimiento.

Esta metodología se ha perfeccionado para la consolidación de los documentos iniciales del plan y se recoge en la determinación del grado de impacto que, sobre las masas de agua ejerce cada presión (VEASE Anejo 5 de los Documentos iniciales consolidados).

2.1.7.3 POS 22

Formulado por Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

SÍNTESIS

Se deben priorizar las presiones en las diferentes masas de agua.

⁸ Apartado 3.2. Presiones de: “Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica”, BOE nº 229, de 22/09/2008

⁹ ACTION POINT 10 de la reunión bilateral entre la Comisión Europea y España (BILATERAL MEETING WITH SPAIN. IMPLEMENTATION OF THE WATER FRAMEWORK DIRECTIVE IN SPAIN.10 NOVEMBER 2014)

CONTESTACIÓN

En la versión consolidada de los documentos iniciales (Memoria y anejo 5), se ha procedido a identificar un umbral de significancia para las presiones, de forma que cuando se supera ese umbral, se entiende que la masa de agua está en riesgo. Adicionalmente el riesgo de no alcanzar el buen estado, se ha categorizado en bajo, medio, alto y muy alto, en función de las presiones existentes y si éstas provocaban un riesgo probable (por superar un umbral de significancia) o comprobado (al registrarse un impacto en redes de seguimiento).

2.1.7.4 POS 30

Formulado por Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

SÍNTESIS

Consideran que el estado químico de las masas de agua superficial, no concuerda con los datos de amonio, fosfatos, nitratos y oxígeno disuelto medidos en la RED SAICA y publicados en la web.

CONTESTACIÓN

La expresión del estado de las masas de agua se rige por el peor de los estados ecológico y químico. El estado ecológico se expresa mediante indicadores biológicos, fisicoquímicos e hidromorfológicos, mientras que el estado químico verifica el cumplimiento de las normas de calidad ambiental de sustancias peligrosas y prioritarias conforme a la Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se modifican las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a las sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas. Los parámetros aludidos forman parte de los indicadores fisicoquímicos del estado ecológico, y no del estado químico.

2.1.7.5 POS 35

Formulado por Canal de Isabel II.

SÍNTESIS

La indefinición de los valores de cambio de clase en las masas de agua muy modificadas, da lugar a que se observen resultados en los DDII, que no son coherentes con el estado actual de los embalses, según los datos del CYII.

CONTESTACIÓN

Las condiciones de referencia y límites de cambio de clase de estado para los embalses, se establecen en el apartado 3.c EMBALSES del Anejo II del RD 817/2015.

Para las masas de agua muy modificadas tipo río, no se establecen condiciones de referencia y serán aquellas las que habrá que realizar un análisis específico para la

definición del máximo potencial ecológico. Para ello desde la Dirección General del Agua se está trabajando para establecer criterios comunes a nivel nacional para determinar el máximo potencial ecológico de las masas tipo río muy modificadas o artificiales.

Cuando quede definido el criterio para establecer el máximo potencial ecológico para las masas de agua muy modificadas y considerando aquellas que tienen definidos OMR, según aplicación de la metodología de la Guía 20 CIS de la DMA, se revisarán los OMR para su cumplimiento en 2027, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y posibles costes desproporcionados.

En cuanto a los protocolos utilizados, de seguimiento y control, en el siguiente enlace están disponibles los documentos que recogen los Protocolos de muestreo, laboratorio y cálculo de índices de obligado cumplimiento a nivel nacional:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/estado-y-calidad-de-las-aguas/aguas-superficiales/programas-seguimiento/Protocolos-de-muestro-laboratorio-y-calculo-de-indices.aspx>

2.1.7.6 POS 43

Formulado por Fundación Nueva Cultura del Agua

SÍNTESIS

En lo concerniente a la relación entre los factores determinantes, las presiones y los impactos en las masas de agua, no es suficiente identificar la existencia de presiones (agrarias, urbanas, etc) y su vinculación general con los impactos, hace falta identificar las actividades específicas generadoras de tales presiones a una escala espacial lo suficientemente detallada como para saber cuáles son las actividades (agrarias, urbanas, industriales) generadoras de las principales presiones y por tanto de los principales impactos.

CONTESTACIÓN

En los documentos iniciales consolidados, la metodología para determinar la relación factor determinante-presión-impacto-riesgo se ha mejorado respecto a la usada en los documentos publicados en octubre de 2018, permitiendo mejorar la estimación sobre qué presiones podrían conllevar un riesgo de incumplir los objetivos medioambientales de las masas de agua (Anejo 3 y 5), y qué actividades generan dichas presiones.

2.1.7.7 POS 68

Formulado por Naturgy Generación S.L.U

SÍNTESIS

Se resalta lo que se advierte en los DDII, que se están aplicando las condiciones de referencia correspondientes a la categoría de aguas superficiales “naturales” a masas de agua muy modificadas, aspecto que considera relevante y que tendrá que tenerse en cuenta a la hora de determinar los objetivos a cumplir.

CONTESTACIÓN

Desde la Dirección General del Agua se está trabajando para establecer criterios comunes a nivel nacional para determinar el máximo potencial ecológico de las masas tipo río muy modificadas o artificiales.

Cuando quede definido el criterio para establecer el máximo potencial ecológico para las masas de agua muy modificadas y considerando aquellas que tienen definidos OMR, según aplicación de la metodología de la Guía 20 CIS de la DMA, se revisarán los OMR para su cumplimiento en 2027, teniendo en cuenta la viabilidad técnica y posibles costes desproporcionados.

2.1.8 ANÁLISIS ECONÓMICO Y RECUPERACIÓN DE COSTES

2.1.8.1 POS 18

Formulado por FERTAJO (Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo).

SÍNTESIS

Se critica que se diga que se recupera el 69% de los costes del regadío, cuando consideran que es el 100% (Referido a la página 171 Tabla 54 de los DDII)

CONTESTACIÓN

No debe confundirse el principio de recuperación de costes con las tarifas y cánones establecidos por el uso del agua. Frente a este concepto de tarifa o canon, el principio de recuperación de costes tiene en cuenta no sólo el coste de los servicios del agua, sino también los costes ambientales y del recurso.

Comparando los ingresos con los costes se obtiene el índice de recuperación de costes, un indicador necesario según lo establecido en el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua para que *“la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la presente Directiva”*.

2.1.8.1 POS 19

Formulado por FERTAJO (Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo).

SÍNTESIS

Respecto a la información contenida en la página 191, en el apartado 4.3.2.3.1, indican que la productividad dada del regadío en el Tajo es muy alta.

CONTESTACIÓN

La información reseñada se ha obtenido de la estadística sobre superficies y producciones agrícolas que publica el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si cuentan con algún estudio o estadística específica sobre la productividad del regadío en la cuenca del Tajo, pueden aportarla para tenerla en cuenta en la elaboración del plan hidrológico.

2.1.8.2 POS 48, POS 62 y POS 73

Formulado por Fundación Nueva Cultura del Agua (POS 48), Naturgy Generación S.L.U. (POS 62) y Endesa Generación S.A. (POS 73)

SÍNTESIS

Mejorar el análisis económico del agua y diversas consideraciones sobre el estudio económico.

CONTESTACIÓN

Los documentos iniciales son la primera etapa de un ciclo de planificación hidrológica. Una buena parte de la información que se incorpora en ellos, a lo largo de los tres años de elaboración documental, será mejorada, ampliada y corregida con la información disponible en el momento de la elaboración del plan de cuenca, donde se integrarán todos los estudios que analicen dichos datos sobre VAB, metodología sobre costes desproporcionados, etc.

2.1.9 PROGRAMA DE MEDIDAS

2.1.9.1 POS 38

Formulado por Canal de Isabel II.

SÍNTESIS

Implantación de medidas genéricas en toda la cuenca: eficiencia de regadíos, contaminación de nitratos y regeneración de aguas.

CONTESTACIÓN

Compartimos la opinión de la importancia de ese tipo de medidas, como queda reflejado en el documento “Esquema provisional de Temas Importantes (EPTI) cuya consulta pública comenzó el 25 de enero de 2020, y que recoge distintas fichas dedicadas o relacionadas con esos asuntos:

- FICHA Nº5. CONTAMINACIÓN DE ORIGEN AGROPECUARIO,

- FICHA Nº8. GARANTÍA EN LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS.
- FICHA Nº14. REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS.

2.1.9.2 POS 39

Formulado por Canal de Isabel II.

SÍNTESIS

Implantación de medidas relacionadas con las aguas subterráneas: mejora del conocimiento de extracciones y del proceso de recarga natural, normativa para la recarga artificial, medidas en los perímetros de protección de captaciones de agua subterránea, etc.

CONTESTACIÓN

Compartimos la opinión de la importancia de ese tipo de medidas, como queda reflejado en el documento “Esquema provisional de Temas Importantes (EPTI) cuya consulta pública comenzó el 25 de enero de 2020, y que recoge distintas fichas dedicadas o relacionadas con esos asuntos:

- FICHA Nº8. GARANTÍA EN LA SATISFACCIÓN DE LA DEMANDAS
- FICHA Nº9. EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS
- FICHA Nº10. MEJORA EN LA GESTION DE ZONAS PROTEGIDAS POR ABASTECIMIENTO.

2.1.9.3 POS 75

Formulado por Endesa Generación S.A

SÍNTESIS

Destaca la importancia de la generación hidroeléctrica a la contribución de la lucha contra los gases de efecto invernadero que se generan por ejemplo en la generación eléctrica mediante combustibles fósiles, y señala como la implantación de escalas de peces u otras medidas no reflejadas en el condicionado de cada concesión, constituyen una afección a las centrales fluyentes.

CONTESTACIÓN

Esta cuestión excede el contenido de los documentos iniciales, no obstante, la jurisprudencia al respecto, establece que ni cualquier adecuación de una concesión a los planes hidrológicos conlleva la revisión de la misma, ni tampoco en ese supuesto, implicaría necesariamente una indemnización, en tanto que el título concesional no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos.

2.1.10 OTRAS CONSIDERACIONES

2.1.10.1 POS 38 y POS 41

Formulada por Agencia del Agua de Castilla-La Mancha (POS 28) y Fundación Nueva Cultura del Agua (POS 41)

SÍNTESIS

Consideración del Cambio Climático con más profundidad.

CONTESTACIÓN

En el Estudio General de la Demarcación se hace referencia, ver el apartado 4.1.5.1, se analiza la incidencia del cambio climático en la demarcación, profundizándose el análisis en el Esquema provisional de Temas importantes sometido a consulta pública desde el 25 de enero de 2020, que recoge como tema importante y considera una ficha específica (FICHA Nº1. CAMBIO CLIMÁTICO); precisamente en ella se incluyen análisis detallados basados en los datos proporcionados por el estudio del CEDEX “*Evaluación del Impacto del Cambio Climático en los recursos hídricos y sequías de España, (CEDEX 2017)*”. Además, se plantean diferentes alternativas, y también se considera el Plan Nacional de adaptación al cambio climático y los Planes de Impulso al Medio Ambiente (Planes PIMA).

Es este en un tema que debe ser afrontado de una forma transversal y en el que es decisiva la contribución de todas las administraciones y autoridades competentes, y también de la sociedad en su conjunto, por lo que va a constituir una de las bases de la participación pública del Esquema provisional de Temas Importantes.

2.1.10.2 POS 34

Formulada por Canal de Isabel II.

SÍNTESIS

Se indica que el análisis de población y de proyección de la misma para la Comunidad de Madrid, arroja cifras inferiores a los últimos datos y pronósticos del INE.

CONTESTACIÓN

Las estimaciones de población en las que se van a basar los cálculos para el Plan Hidrológico del tercer ciclo, partirán de los datos del padrón municipal que recopila y facilita el INE. Para el escenario actual, se utilizarán datos publicados en 2020. Las proyecciones de población para el futuro se apoyarán en las últimas proyecciones disponibles del INE. En la versión consolidada de los documentos iniciales se ha actualizado la proyección del INE utilizada, usando la de 2018, frente a la de 2016 utilizada inicialmente.

2.1.10.3 POS 40

Formulada por Fundación Nueva Cultura del Agua.

SÍNTESIS

Acerca de la transparencia y acceso a la información, se señala que todos los documentos, modelos, etc utilizados en la planificación hidrológica, deberían ser accesibles.

CONTESTACIÓN

Los documentos iniciales recogen un apartado de bibliografía donde se recogen las fuentes oficiales consultadas. Además, tal como se menciona en dichos documentos, casi todos los datos de los planes de cuenca se encuentran disponibles para consulta en la web: <https://servicio.mapama.gob.es/pphh/>

La Confederación Hidrográfica del Tago a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan hidrológico del tercer ciclo garantizará la transparencia y acceso a la información.

2.1.10.4 POS 56

Formulado por Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias

SÍNTESIS

Comentarios sobre el Plan de Gestión por Riesgo de Inundación (PGRI), gobernanza del agua y otros

- PGRI: sobre aplicar una planificación de las operaciones de control de inundaciones con visión integral del problema, que contemple hacer uso temporal y parcial de las llanuras de inundación
- Propuestas sobre Gobernanza: mediante la realización de bolsa de concesiones, facilitar la concesión de permisos de intercambio de dotaciones, impulso a la creación de tasas y cánones relacionados con el uso
- Miscelánea: compensar trasvases de agua con el trasvase recíproco de fondos, promover la presencia de técnico especialistas cualificados, actualización de modelos ajustados para la explotación y mantenimiento de acuíferos con datos actualizados

CONTESTACIÓN

El contenido de los documentos iniciales y el Estudio General de la Demarcación, viene recogido en el artículo 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007) y por lo tanto se ciñe a la normativa.

En aplicación a la Directiva 60/2007/CE, la Confederación Hidrográfica del Tago, se encuentra inmersa en la revisión de los Planes de riesgo de inundación.

En cuanto al resto de propuestas, se trasladan para la elaboración del proyecto de plan de cuenca y su correspondiente programa de medidas.

2.1.10.5 POS 85

Formulado por Diputación de Alicante.

SÍNTESIS

Fijar un criterio común para la extensión de las series hidroclimáticas y foronómicas al no ser coincidentes con otras demarcaciones.

CONTESTACIÓN

Los datos hidroclimáticos utilizados para los documentos iniciales, proceden de la información del modelo SIMPA que proporciona el CEDEX a los Organismos de cuenca. A fecha de redacción de los documentos iniciales, solo estaban disponibles las calibraciones hasta 2016 de temperatura y precipitación.

Actualmente los datos disponibles con los que se realizan los trabajos técnicos para la redacción del proyecto del plan hidrológico, y los que figuran en los documentos iniciales consolidados, se basan en información actualizada hasta el año hidrológico 2017-2018.

2.1.10.1 POS 87

Formulado por Diputación de Alicante.

SÍNTESIS

Sugieren la realización de una red fluvial extraída por simplificación de la red fluvial generada por el Centro de Estudios Hidrográficos, con subcuencas del orden de cientos de km² asociadas a los puntos principales de caudales o derivaciones en la demarcación.

CONTESTACIÓN

La metodología empleada en la revisión de las masas de agua y la definición de la red fluvial viene recogida en la consolidación de los documentos iniciales, en el apartado 4.1.6 para las masas de agua y el apartado 4.1.2.2. Son criterios definidos por la Dirección General del Agua del MTERD, conforma a sugerencias de la Comisión Europea recogidas en el Informe sobre la evaluación de los segundos planes de cuenca (https://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/impl_reports.htm).

No obstante, existen mapas de cuencas vertientes a los principales nodos de la red hidrográfica, utilizadas como herramienta para obtener las aportaciones en dichos puntos, usadas en el modelo de simulación Aquatool.

2.2 SOLICITUDES CONCRETAS

2.2.1 CUESTIONES COMPETENCIALES O MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

2.2.1.1 POS 4

Formulado por Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO).

SÍNTESIS

Referido a la Tabla 4 en la página 25 de los Documentos Iniciales. Piden que las autoridades competentes tengan también, como mínimo, las funciones a) y b).

CONTESTACIÓN

Los roles reflejados en la tabla de referencia son los siguientes:

- a) Análisis de presiones e impactos
- b) Análisis económico
- c) Control de aguas superficiales,
- d) Control de aguas subterráneas
- e) Valoración del estado de las aguas superficiales
- f) Valoración del estado de las aguas subterráneas
- g) Preparación del plan hidrológico de la demarcación
- h) Preparación del Programa de Medidas
- i) Implementación de las medidas
- j) Participación pública
- k) Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción)
- l) Coordinación de la implementación
- l) "Reporting" a la Comisión Europea

Para las funciones sugeridas (a y b) es necesario tener en cuenta el artículo 78 del RPH, en su apartado 5, "...5. Los organismos de cuenca, integrando las aportaciones procedentes de las distintas autoridades competentes, elaborarán este estudio general de la demarcación...".

Se entiende por tanto que las autoridades competentes facilitan la información, pero la realización del análisis de presiones e impactos y del análisis económico corresponde al organismo de cuenca

2.2.1.1 POS 11 y 12

Formulado por FERTAJO. Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo.

SÍNTESIS

Referido al apartado 4.2.2.1 de la página 111 y a la tabla 38 de las páginas 112 y 113, se critica el cambio de criterio en la evaluación del estado de las masas de agua, siendo más estricto que en el plan hidrológico anterior, pues por ese camino nunca se alcanzará el buen estado de las masas de agua.

CONTESTACIÓN

La evaluación del estado de las masas de agua se realiza conforme a las directrices recogidas en el Real Decreto 817/2015. Efectivamente, si a lo largo del tiempo se incorporasen más requisitos o los umbrales a cumplir fueran más estrictos, más difícil sería alcanzar el buen estado de las masas de agua.

2.2.1.2 POS 45

Formulado por Fundación Nueva Cultura del Agua.

SÍNTESIS

Se considera que el Estudio General de la Demarcación debería incluir una evaluación de la eficacia de las medidas.

CONTESTACIÓN

El contenido de los documentos iniciales y el Estudio General de la Demarcación, viene recogido en el artículo 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007) y ha de ceñirse a dicha normativa. Detalles tan específicos como los considerados en la observación van más allá del planteamiento general del contenido de los documentos iniciales.

Si se requiere información adicional sobre el programa de medidas, la información está disponible en los informes de seguimiento disponibles en la web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (<http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PlanHidrologico/seguimiento/Paginas/default.aspx>) y en los informes de seguimiento de los Planes que elabora anualmente la Dirección General del Agua, del MITERD a partir de los respectivos de cada Demarcación Intercomunitaria y que se encuentran en el enlace (<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/seguimientoplanes.aspx>)

2.2.1.3 POS 80

Formulado por Gobierno de Aragón.

SÍNTESIS

En el Anejo 1, relativo a las autoridades competentes, se observa que no se ha señalado ningún departamento del Gobierno de Aragón en la fase de análisis de presiones e impactos, lo que se considera un agravio comparativo, pues los municipios turolenses incluidos en la cabecera del Río Tajo también tienen presiones e impactos, y merecen un representante que coordine y suministre la información ambiental, la planificación territorial y socioeconómica al equipo que elabore el Plan Hidrológico de cuenca y defienda sus derechos.

Se considera necesario que, al menos, exista un representante de Aragón en el comité de autoridades competentes, en cada una de las fases del proceso de elaboración del Plan. Y se considera conveniente que este representante sea designado por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda o, - al menos, el que resulte designado se coordine con este Departamento a la hora de aportar sugerencias al Plan.

CONTESTACIÓN

Se procederá a revisar los diferentes roles asignados a los departamentos y actualizar el Anejo 1. Conviene precisar que la composición del Comité de Autoridades competentes de la cuenca del Tajo viene definida en el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, que regula la composición y funcionamiento del Comité de Autoridades Competentes¹⁰ como principal órgano de cooperación de la demarcación.

Suscribimos la necesidad manifestada de coordinación y suministro de información desde el Gobierno de Aragón. Pero hemos de precisar que en dicho Comité, órgano de cooperación entre las Autoridades Competentes de la Demarcación y el Organismo de cuenca, existe desde su constitución representación del Gobierno de Aragón y acerca de la coordinación entre departamentos de la administración autonómica, nada hemos de añadir a lo ya manifestado.

2.2.1.4 POS 81

Formulado por Gobierno de Aragón.

SÍNTESIS

"Piden considerar para el Plan:

- La Estrategia de Ordenación Territorial, aprobada por Decreto 202/2014 de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En particular los objetivos: 11. Gestión

¹⁰ Dictado en desarrollo del artículo 36 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas y del artículo 3.2 de la Directiva 2000/60/CE

de los recursos naturales 12. Gestión eficiente de los recursos hídricos; 17. Adecuación del régimen jurídico del territorio (17.2. Determinaciones territoriales en materia de aguas) y 20. Mejorar el conocimiento de los riesgos naturales e inducidos y limitar sus efectos.

- El Decreto Legislativo 21/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón En particular los artículos 60 a 62.
- La Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón".

CONTESTACIÓN

Toda la información reseñada en la observación se incorporará en el programa de medidas y en la redacción del proyecto del plan de cuenca. Concretamente, y en aplicación del artículo 1 apartado 3 del RPH recoge que *"La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las administraciones públicas"*.

2.2.2 PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

2.2.2.1 POS 50

Formulado por Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)

SÍNTESIS

Más participación pública.

CONTESTACIÓN

El proceso de participación pública desarrollado durante esta primera etapa, que corresponde a la presentación de los Documentos Iniciales del tercer ciclo de planificación se considera adecuado. Y ha consistido en la celebración de una jornada informativa de presentación y 4 mesas territoriales en lugares estratégicos de la cuenca en los que se ha alcanzado una cifra cercana a los 200 asistentes. Todas las aportaciones, sugerencias y modificaciones propuestas se han recogido en el documento "Síntesis divulgativa y resultados del proceso de participación", al que se accede desde este [ENLACE](#) y forma parte de la consolidación de los documentos iniciales.

Conviene precisar que en los procesos participativos del primer y tercer ciclo han intervenido especialistas con experiencia en procesos participativos y en moderación y gestión de dinámicas de grupo, aunque el sentido de los actos participativos ha tenido fundamentalmente más carácter informativo que deliberativo, mientras que para el resto de las etapas de este ciclo de planificación está previsto que los actos participativos lo sean de debate.

2.2.3 DEMANDAS, ASIGNACIONES, USOS CONSUNTIVOS

2.2.3.1 POS 3

Formulado por Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO)

SÍNTESIS

Referido al apartado 1.2.2, de los Documentos Iniciales, solicitan que se consideren las características socioeconómicas del regadío para justificar exenciones.

CONTESTACIÓN

La justificación de exenciones, si procede, se llevará a cabo en los documentos propios del proyecto del plan de cuenca y para ello se considerarán los criterios definidos en la Guía CIS 20 sobre el establecimiento de exenciones, de la Comisión Europea sobre la implementación conjunta de la Directiva Marco del Agua; se trata de un asunto que excede el contenido de los DDII

2.2.3.2 POS 32

Formulado por Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

SÍNTESIS

Mantenimiento de niveles mínimos en una red de embalses por determinar, para la extinción de incendios forestales, al observarse correlación entre sequía e incendios forestales

CONTESTACIÓN

Consideramos que esta solicitud excede el contenido de los documentos iniciales, y se remite a los documentos del plan de cuenca, donde según el RD 907/2007, artículo 17. Prioridad y compatibilidad de usos, el plan de cuenca contendrá los criterios de prioridad y compatibilidad de usos.

Igualmente, se entiende que es una solicitud que debe abordarse en el ámbito del Comité de Autoridades Competentes para análisis de la compatibilidad de los planes autonómicos de emergencias con los planes hidrológicos, teniendo en cuenta los escenarios temporales de aplicación.

2.2.3.3 POS 37

Formulado por Canal de Isabel II

SÍNTESIS

Piden acelerar la ejecución de medidas ya previstas: bombeo Alberche, modernización ZR Bajo Alberche, duplicar Almoguera-Algodor, optimizar otros usos del Alberche.

CONTESTACIÓN

En el Esquema provisional de temas importantes de la cuenca del Tajo (sometido a consulta pública el 25 de enero de 2020), se encuentra recogido como tema importante la: GARANTÍA EN LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS (ficha nº8), que incluye una valoración de alternativas relacionadas con lo planteado por el CYII.

2.2.3.4 POS 54

Formulado por Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias.

SÍNTESIS

Propuesta de medidas para el control de los regadíos y la mejora de la atención de sus demandas de agua.

CONTESTACIÓN

En el Esquema provisional de temas importantes de la cuenca del Tajo (sometido a consulta pública el 25 de enero de 2020), se encuentra recogido como tema importante la: GARANTÍA EN LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS (ficha nº8), que incluye una valoración de alternativas relacionadas con lo planteado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias.

2.2.4 TRASVASE TAJO SEGURA

2.2.4.1 POS 89

Formulado por Diputación de Alicante

SÍNTESIS

Se plantea que existe una cierta indefinición respecto a la distribución por usos de las aguas trasvasadas mediante el Acueducto Tajo-Segura

CONTESTACIÓN

La observación planteada excede del contenido de los documentos iniciales. Ni el Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo ni la propia Confederación Hidrográfica son competentes para el reparto y distribución de usos de las aguas trasvasadas, se trata de una jurisdicción de la cuenca receptora y, fundamentalmente, de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura que tiene el cometido de ejercer la supervisión del régimen de explotación y el control y la coordinación de las confederaciones hidrográficas encargadas de gestionar su explotación.

2.2.5 CAUDALES ECOLÓGICOS

2.2.5.1 POS 5

Formulados por Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO).

SÍNTESIS

Se critica la no inclusión de los sistemas deficitarios en las figuras 18 y 19, y la no inclusión de medidas para los mismos y la ausencia de referencias al problema que suponen los caudales ecológicos por su influencia en el regadío.

CONTESTACIÓN

En la figura 14 del documento se refleja el contenido que debe tener el Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) según el artículo 79 del RPH. En dicho contenido, no es que no se incluyan los sistemas deficitarios, es que no se cita ningún tema específico, puesto que la figura sólo trata de explicar el alcance de dicho documento (EPTI). En la fecha de redacción de estos documentos, el EPTI se encuentra en Consulta Pública y en la FICHA Nº8-GARANTÍA EN LA SATISFACCION DE LAS DEMANDAS se tratan las cuestiones relacionadas con los sistemas deficitarios. Además, y como complemento a la FICHA Nº3-caudales ecológicos", se incluye una Propuesta Inicial de Caudales Ecológicos para el Ciclo de Planificación 2021-2027.

2.2.5.2 POS 6

Formulado por Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO).

SÍNTESIS

Referido al apartado 2.4 de la página 38, piden más medidas de atención de demandas y concertación de caudales ecológicos. Medidas concretas (concertación de caudales ecológicos y medidas para asegurar que no hay colisión entre estos y las garantías de atención a las demandas de las zonas regables; adopción de medidas para asegurar las garantías que establece la IPH en los sistemas deficitarios; asegurar recursos y garantías para las nuevas condiciones que traerá consigo el cambio climático).

CONTESTACIÓN

Las propuestas se recogen en el Esquema Provisional de Temas Importantes, en los siguientes apartados:

- FICHA Nº1. CAMBIO CLIMÁTICO
- FICHA Nº3. CAUDALES ECOLÓGICOS
- FICHA Nº8. GARANTÍA EN LA SATISFACCION DE LAS DEMANDAS

- Anejo II. Propuesta inicial de caudales ecológicos para el ciclo de planificación 2021-2027

2.2.5.3 POS 36

Formulado por Canal de Isabel II.

SÍNTESIS

Es necesario que el Plan Hidrológico del tercer ciclo de planificación 2021-2027 defina el régimen de caudales ecológicos, determinando también sus condiciones de calidad.

CONTESTACIÓN

Propuestas sobre este asunto se recogen en el Esquema Provisional de Temas Importantes:

- FICHA Nº3. CAUDALES ECOLÓGICOS
- FICHA Nº7. CALIDAD DE LAS AGUAS TURBINADAS O DESEMBALSADAS

2.2.5.4 POS 46

Formulado por Fundación Nueva Cultura del Agua.

SÍNTESIS

Falta estudio específico sobre caudales ecológicos.

CONTESTACIÓN

Efectivamente, esa información requerida no está contenida en los Documentos Iniciales, sí que se encuentra una propuesta inicial de caudales ecológicos para el ciclo de planificación 2021-2027 en el Esquema Provisional de Temas Importantes.

2.2.5.5 POS 47

Formulado por Fundación Nueva Cultura del Agua.

SÍNTESIS

Información sobre requerimiento hídrico de las masas de agua en Zonas Protegidas

CONTESTACIÓN

Se está trabajando en la preparación del borrador del Plan Hidrológico para incluir los requerimientos de las masas de agua en zonas protegidas. Actualmente se está utilizando los resultados del trabajo *“Identificación de los requerimientos de conservación*

de plantas protegidas ligadas al agua para su integración en los procesos de planificación hidrológica” realizado por el CEDEX..

2.2.5.6 POS 52

Formulado por Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

SÍNTESIS

Incluir información del cumplimiento de los caudales ecológicos.

CONTESTACIÓN

El contenido de los Documentos iniciales viene marcado por la legislación vigente y no contempla esa información, no obstante los datos sobre cumplimiento de los caudales ecológicos figuran en los informes de seguimiento, publicados en:

<http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PlanHidrologico/seguimiento/Paginas/default.aspx>

2.2.5.7 POS 63

Formulado por Naturgy Generación S.L.U

SÍNTESIS

En el plan hidrológico que se apruebe, debería establecerse expresamente que los caudales ecológicos no serán exigibles a los concesionarios existentes mientras no se hayan implantado en los títulos respectivos, a través del procedimiento de revisión previsto en el art. 65 TRLA, y determinado las indemnizaciones que correspondan.

CONTESTACIÓN

Esta cuestión excede el contenido de los documentos iniciales, no obstante, la jurisprudencia al respecto, lo que establece es que ni cualquier adecuación de una concesión a los planes hidrológicos conlleva la revisión de la misma, ni tampoco en ese supuesto, implicaría necesariamente una indemnización, en tanto que el título concesional no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos.

2.2.5.8 POS 64

Formulado por Naturgy Generación S.L.U.

SÍNTESIS

Los caudales ecológicos deben tener como objetivo mejorar el estado de las masas de agua, por lo tanto, en el caso de que las masas de agua en las que se ubican determinadas centrales hidroeléctricas ya se encontraban en buen estado o en buen potencial ecológico, no será necesario prever un caudal ecológico superior al existente.

CONTESTACIÓN

Esta alegación excede el contenido de los documentos objeto de consulta pública. La implantación del régimen completo de caudales ecológicos es uno de los temas importantes que se han abordado en el EpTI.

2.2.5.9 POS 66

Formulado por Naturgy Generación S.L.U

SÍNTESIS

Ni las tasas de cambio ni los caudales máximos pueden implantarse en las centrales estratégicas, ya que pueden interferir en la garantía del suministro eléctrico.

CONTESTACIÓN

Esta alegación excede el contenido de los documentos objeto de consulta pública. La implantación del régimen completo de caudales ecológicos es uno de los temas importantes que se han abordado en el EpTI.

2.2.6 ZONAS PROTEGIDAS

2.2.6.1 POS 51

Formulado por Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

SÍNTESIS

Trato insuficiente de la Red Natura 2000.

CONTESTACIÓN

Resulta complicado trasladar los genéricos requerimientos que figuran en los planes de gestión de espacios protegidos, a la planificación hidrológica; no obstante, tampoco se considera que el Estudio General de la Demarcación sea el lugar donde plasmar todos los análisis propuestos por la Sociedad Española de Ornitología, que serán llevados a cabo, dentro de lo posible, en siguientes fases del proceso de planificación hidrológica.

2.2.7 ANÁLISIS ECÓNOMICO Y RECUPERACIÓN DE COSTES

2.2.7.1 POS 14

Formulado por Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO).

SÍNTESIS

Referido al apartado 4.3.1, consideran que los regantes pagan el 100% de los costes de los servicios del agua por medio de los Cánones de Regulación y la Tasa de Uso del Agua. Las reducciones que puedan tener se deben al carácter social y el cumplimiento de otras funciones. La DMA es posterior a la realización de las zonas regables, por lo que los nuevos criterios suponen una retroactividad que cuestiona su viabilidad.

CONTESTACIÓN

No debe confundirse el principio de recuperación de costes con las tarifas y cánones establecidos por el uso del agua. Frente a este concepto de tarifa o canon, el principio de recuperación de costes tiene en cuenta no sólo el coste de los servicios del agua, sino también los costes ambientales y del recurso.

Comparando los ingresos con los costes se obtiene el índice de recuperación de costes, un indicador necesario según lo establecido en el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua para que *“ la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la presente Directiva ”*.

2.2.7.2 POS 15

Formulado por Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FER-TAJO).

SÍNTESIS

No consideran lógico que para estimar el coste ambiental se considere el coste de medidas para paliar presiones significativas, si estas medidas todavía no están implementadas.

CONTESTACIÓN

Lo que parecería menos lógico, es no considerar ningún coste ambiental cuando existan presiones significativas que requieran adoptar medidas.

2.2.7.3 POS 16

Formulado por Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FER-TAJO).

SÍNTESIS

Respecto a la Tabla 50 de la página 165, consideran un incremento desmesurado de los costes del regadío respecto a las estimaciones reflejadas en el PHT2015.

CONTESTACIÓN

La estimación de costes e ingresos se ha realizado con los datos disponibles más actualizados, y aunque es cierto que el incremento de los costes de la agricultura es sig-

nificativo respecto a las estimaciones del PHT2015, también lo es el incremento de los ingresos.

2.2.7.4 POS 17

Formulado por Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FER-TAJO).

SÍNTESIS

Acerca de la Tabla 51: critica que el incremento del coste del agua para el regadío es del 50%, frente al 29% del urbano o el 9% del industrial, sin que esté justificado

CONTESTACIÓN

Lo que se refleja en esa tabla es una estimación del coste medio (de inversión, de mantenimiento...) de los servicios (de captación, de distribución...) asociados a los distintos usos del agua, tal como se señalaba en la respuesta a la anterior observación, usando los datos más actualizados. Eso no significa que el coste del agua se haya incrementado para los regantes en un 50%, sino que la estimación el coste de los servicios del agua vinculados al regadío, es mayor que la anterior estimación realizada en el plan hidrológico.

2.2.7.5 POS 53

Formulado por Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

SÍNTESIS

No se internalizan costes ambientales. Crítica del estudio económico.

CONTESTACIÓN

El análisis económico de los usos del agua se ha realizado de acuerdo con lo establecido por el Artículo 78.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica. La metodología de estimación de los costes de los servicios asociados al agua, considera no sólo los costes financieros, sino también los costes ambientales, y fue consensuada con la Comisión Europea, siendo común en todas las Confederaciones Hidrográficas. En cuanto a la incorporación de una política de precios que incentive el uso racional del recurso, es algo que queda fuera del alcance tanto del Estudio General de la Demarcación como del Plan Hidrológico, no obstante es un aspecto tenido en cuenta en el EpTI.

2.2.8 PROGRAMA DE MEDIDAS

2.2.8.1 POS 76

Formulado por Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

SÍNTESIS

Para su abastecimiento hay una pequeña balsa, insuficiente para los periodos secos. Para solucionarlo plantean:

- construcción de balsa/pantano de mayor capacidad
- construcción de Pozos/Alternativas, para disposición en época seca"

CONTESTACIÓN

Esta alegación excede el contenido de los documentos objeto de consulta pública. Los documentos iniciales incluyen el Estudio General de la demarcación y el Programa, Calendario y fórmulas de Consulta. El contenido del Estudio General de la demarcación viene determinado por el artículo 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica e incluye una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua. No obstante, las competencias en materia de abastecimiento urbano las ostentan las corporaciones locales.

2.2.8.2 POS 77

Formulado por Ayuntamiento de Trujillo

SÍNTESIS

Solicitan que se considere la ampliación del embalse de Santa Lucía y se construya un bombeo desde el del Cancho del Fresno (Cañamero).

CONTESTACIÓN

Esta alegación excede el contenido de los documentos objeto de consulta pública. Los documentos iniciales incluyen el Estudio General de la demarcación y el Programa, Calendario y fórmulas de Consulta. El contenido del Estudio General de la demarcación viene determinado por el artículo 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica e incluye una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua. No obstante, las competencias en materia de abastecimiento urbano las ostentan las corporaciones locales.

2.2.8.3 POS 82 y 83

Formulado por Ayuntamiento de Montehermoso

SÍNTESIS

- Problemas con la depuradora de Montehermoso por los vertidos industriales que recibe. Se pide actuar sobre el infractor y ampliar la EDAR para que pueda tratar los vertidos de aderezo de aceitunas
- Problemas con los THM's de la ETAP. Plantean mejorar la ETAP y a instalación de sistema de desorción en el depósito

CONTESTACIÓN

Esta alegación excede el contenido de los documentos objeto de consulta pública. Los documentos iniciales incluyen el Estudio General de la demarcación y el Programa, Calendario y fórmulas de Consulta. El contenido del Estudio General de la demarcación viene determinado por el artículo 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica e incluye una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua. No obstante, las competencias en materia de saneamiento urbano las ostentan las corporaciones locales u otros organismos en caso de cesión competencial, tendrá que ser la autoridad competente quien exija el cumplimiento de las ordenanzas de saneamiento. En lo que al abastecimiento se refiere, las cuestiones competenciales también radican en las corporaciones locales.

2.2.8.4 POS 84

Formulado por Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata.

SÍNTESIS

El abastecimiento desde el embalse de Rivera de Gata es insuficiente. Solicita que se amplíe o se construya otro y/o que se conecte a otros embalses próximos destinados al riego.

CONTESTACIÓN

Esta alegación excede el contenido de los documentos objeto de consulta pública. Los documentos iniciales incluyen el Estudio General de la demarcación y el Programa, Calendario y fórmulas de Consulta. El contenido del Estudio General de la demarcación viene determinado por el artículo 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica e incluye una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua. No obstante, las competencias en materia de abastecimiento urbano las ostentan las corporaciones locales.

2.2.9 OTRAS CONSIDERACIONES

2.2.9.1 POS 7

Formulado por la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO).

SÍNTESIS

En relación con el apartado 2.9.2: sobre el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, se pide que se mantenga la sección hidráulica de los cauces en buen estado, de forma que se disminuyan o anulen los riesgos de inundación.

CONTESTACIÓN

Esta alegación excede el contenido de los documentos objeto de consulta pública. Los documentos iniciales incluyen el Estudio General de la demarcación y el Programa, Calendario y fórmulas de Consulta. El contenido del Estudio General de la demarcación viene determinado por el artículo 78 del Reglamento de Planificación Hidrológica e incluye una descripción general de las características de la demarcación, un resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas y un análisis económico del uso del agua. No obstante se informa que se encuentra en revisión el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación¹¹.

2.2.9.2 POS 8

Formulado por la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO).

SÍNTESIS

Señala que no se concretan las nuevas masas de agua, y se considera ilógico que se redefinan en cada Plan

CONTESTACIÓN

La Comisión Europea en su Action Point nº5 (para la elaboración de la evaluación de los planes de cuenca y valoración de la implementación de la DMA) solicitaba al Reino de España aclaraciones sobre las causas de que algunas masas de las demarcaciones del Tajo, Guadiana y Guadalquivir fueran mucho más largas que las del resto de demarcaciones.

En la respuesta dada a la Comisión se indicaba que para el tercer ciclo de planificación, se estudiaría la conveniencia de modificar la actual segmentación de masas de agua superficiales, lo que supuso una metodología común elaborada por la Dirección General del Agua, metodología recogida en el apartado 4.1.6 de los documentos ini-

¹¹ http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/Riesgo_inundacion/Paginas/default.aspx

ciales consolidados y cuya aplicación se ha traducido en un importante incremento en el número de masas de agua superficial, reflejadas en la versión consolidada del Estudio General de la Demarcación. Así mismo, se incluyen dos nuevas masas de agua subterránea.

2.2.9.3 POS 9

Formulado por la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo (FERTAJO).

SÍNTESIS

No se atisban respuestas a la problemática que supone el cambio climático, sería conveniente estudiar si haría falta un aumento de la capacidad de regulación.

CONTESTACIÓN

Los aspectos que tienen que ver con el cambio climático se han recogido en el Esquema Provisional de Temas Importantes FICHA Nº1. CAMBIO CLIMÁTICO, pues exceden de los contenidos regulados para los Documentos Iniciales, tal y como se ha mencionado anteriormente.

2.2.9.4 POS 29

Formulado por Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

SÍNTESIS

Carencias en el tratamiento de las especies exóticas.

CONTESTACIÓN

De manera semejante a anteriores contestaciones, insistimos en que el contenido de los Documentos Iniciales tiene unos objetivos y alcances determinados y cada etapa de Planificación llega a un determinado conocimiento. Los aspectos relativos a estas cuestiones están recogidos en la FICHA Nº11. INCREMENTO DE LA PRESENCIA DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS del Esquema Provisional de Temas Importantes.

2.2.9.5 POS 91

Formulado por Diputación de Alicante

SÍNTESIS

La transición energética afectará indirectamente en cuanto a la disponibilidad de energía necesaria para los servicios del agua, especialmente en lo que se refieren a la desalinización, reutilización, saneamiento y depuración y suministro de agua bombeada para regadío. Se sugiere se apunte en el ETI medidas concretas, impactos y consecuencias de la transición energética sobre el sistema de recursos hídricos.

CONTESTACIÓN

En el Esquema Provisional de Temas Importantes, se incluyen tres fichas que guardan relación con la cuestión formulada:

- FICHA Nº4. CONTAMINACIÓN DE ORIGEN URBANO E INDUSTRIAL
- FICHA Nº8. GARANTÍA EN LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS
- FICHA Nº14. REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS

En cada una se analiza la forma de abordar el tema importante mediante diferentes alternativas y posibles medidas a plantear para cada alternativa. Y en el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, emitido al órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, también se contempla desde el punto de vista de afecciones ambientales, diferentes alternativas.

2.2.9.6 POS 92

Formulado por Diputación de Alicante

SÍNTESIS

Se sugiere que se ofrezcan las cifras desagregadas correspondientes a la zona de cabecera en sentido estricto, pudiendo denominarse Alto Tajo, o Alto Tajo-Guadiela, para diferenciarla del Sistema de explotación de Cabecera, ya que de ella depende el trasvase Tajo-Segura, por lo que sería de utilidad disponer de forma directa y desagregadas de las cifras ofrecidas.

CONTESTACIÓN

El plan hidrológico incluye, e incluirá en su revisión, los datos de aportaciones en las subcuencas vertientes a los puntos de incorporación de las series de aportaciones, en los modelos de simulación. Puede consultarse en el anejo de asignación y reserva de recursos: http://www.chtajo.es/LaCuenca/Planes/PlanHidrologico/Planif_2015-2021/Documents/PlanTajo/PHT2015-An06.pdf

2.3 SUGERENCIA DE CORRECCIONES O PROPUESTA DE NUEVOS DATOS

2.3.1 CUESTIONES COMPETENCIALES O MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

2.3.1.1 POS 33

Formulado por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

SÍNTESIS

Aclaración de que la Agencia del Agua de Castilla – La Mancha no es competente para la recaudación de cánones de aducción y depuración, salvo en aquellos municipios donde la comunidad autónoma presta el servicio correspondiente, siendo la competencia municipal en el resto de municipios.

CONTESTACIÓN

Se procederá a modificar el ANEJO 1 y el apartado 1.3 de los documentos iniciales consolidados.

2.3.1.2 POS 60

Formulado por DG de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Junta de Castilla y León).

SÍNTESIS

Distinta asignación de roles en el Anejo 1 de los Documentos Iniciales de las distintas demarcaciones hidrográficas en las que se integra el territorio de Castilla y León, lo que es incoherente. Hacen propuesta.

CONTESTACIÓN

Se modificará el apartado 1.3 de la memoria de los documentos iniciales consolidados y el Anejo 1.

2.3.1.3 POS 79

Formulado por Gobierno de Aragón

SÍNTESIS

Se facilitan las atribuciones de cada uno de los Departamentos del Gobierno de Aragón, con competencias en materias que inciden en la planificación hidrológica

CONTESTACIÓN

Se procederá a modificar el apartado 1.3 de la memoria en los documentos iniciales consolidados y en el Anejo 1.

2.3.2 DEMANDAS, ASIGNACIONES Y USOS CONSUNTIVOS

2.3.2.1 POS 69

Formulado por Naturgy Generación S.L.U.

SÍNTESIS

La observación cuestiona determinadas cifras de la Tabla 69:

- En Buendía el caudal que se indica es de 90 m³/s y en Entrepeñas de 0 m³/s. Lo correcto sería indicar para Buendía y Entrepeñas un caudal total de 90 m³/s
- En Bolarque I aparece un caudal de 0 m³/s, cuando el caudal correcto en Bolarque I y Los Molinos es de 102 m³/s.
- En Puente Nuevo el caudal es de 22 m³/s, y no de 0 como aparece en la tabla.
- Debería aparecer La Bujeda, con un caudal de 33 m³/s.

CONTESTACIÓN

Se procederá a corregir, de acuerdo con los datos que maneja la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- 90 m³/s para Entrepeñas
- 90 m³/s para Bolarque-I; y 12 m³/s para los Molinos
- 22 m³/s para Puente Nuevo

100 m³/s para Bolarque-II (o Central Reversible de Altomira-Bolarque).

El caudal de 33 m³/s atiende al bombeo utilizado para enviar caudales desde la Bujeda hacia el Levante por el acueducto Tajo-Segura, y no puede considerarse un aprovechamiento hidroeléctrico.

2.3.2.2 POS 70

Formulado por Naturgy Generación S.L.U.

SÍNTESIS

En relación con la asignación de recursos establecida en el Anejo IV Extracciones de agua, en concreto, apartado 1.4.1, la tabla de usos industriales del sistema de explotación Cabecera se considera incompleta al no incluir el volumen asignado al emplazamiento nuclear José Cabrera, cuya concesión -actualmente en vigor- es equivalente a un volumen anual de 3.721.248 m³. En consecuencia, debe incluirse en la citada tabla de asignaciones.

CONTESTACIÓN

La central nuclear no se encuentra operativa en la actualidad, ni está previsto que lo esté en el horizonte de la planificación. Por consiguiente, con independencia de su situación concesional, se considera procedente no tenerlo en cuenta a la hora de realizar la asignación.

A este respecto hay que tener en cuenta que, conforme al artículo 61.2 del TRLA, el agua objeto de la concesión queda adscrita a los usos indicados en la misma, sin que pueda aplicarse a otros diferentes. Por tanto, a efectos de planificación no se considera como un uso activo ni potencial en el futuro.

2.3.3 TRASVASE TAJO SEGURA

2.3.3.1 POS 25

Formulado por Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

SÍNTESIS

Critican que el ATS no esté considerado como presión.

CONTESTACIÓN

En el análisis de presiones e impactos está considerado como extracción y también en la identificación de presiones Tabla 25 de los documentos iniciales consolidados y Anejo 4 del mismo.

2.3.4 ZONAS PROTEGIDAS

2.3.4.1 POS 24

Formulado por Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

SÍNTESIS

Critican que no se valore el riesgo de incumplimiento de los objetivos medioambientales de las zonas protegidas.

CONTESTACIÓN

En las Directivas de Hábitats y de Aves, se pretende alcanzar un estado de conservación favorable de los elementos de interés, evaluado mediante el rango, superficie, estructura, funciones y perspectivas, y adicionalmente para especies el hábitat.

En la Directiva Marco del Agua, se pretende alcanzar el buen estado de las masas de agua, evaluado mediante indicadores biológicos y fisicoquímicos, y por la ausencia de sustancias preferentes o prioritarias.

Aunque por tanto, ambos conceptos, buen estado y estado de conservación favorable, no son equivalentes, la Agencia Europea de Medio Ambiente (2014)¹² propuso que se vinculase un estado de conservación favorable a masas de agua en estado bueno o muy bueno.

En la elaboración del borrador del proyecto del plan de cuenca, se están considerando los resultados del estudio del CEDEX, *“Identificación de los requerimientos de conservación de plantas protegidas ligadas al agua para su integración en los procesos de planificación hidrológica”*, con objeto de mejorar la identificación de riesgos en el cumplimiento de los objetivos medioambientales en masas de agua vinculadas con hábitats o especies relacionadas con el agua.

2.3.5 PRESIONES, IMPACTOS, EVALUACIÓN DEL RIESGO

2.3.5.1 POS 27

Formulado por Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

SÍNTESIS

Se obvia el valor de los peces como indicador ambiental.

CONTESTACIÓN

La biota se analiza considerando las directrices recogidas en el RD 817/2015 para el estado químico (Normas de calidad ambiental para sustancias prioritarias y otros contaminantes) de las masas de agua superficiales. En la cuenca del Tajo hay 33 estaciones dentro del programa de seguimiento del estado químico, que evalúan estas sustancias en biota.

2.3.5.2 POS 78

Formulado por Gobierno de Aragón.

SÍNTESIS

Tras realizar la comparativa de la información exigida en el Reglamento de Planificación Hidrológica con la contenida en el documento objeto de la consulta e información pública, se ha comprobado que debería completarse con información estadística de los suministros y consumos de agua por sistemas de explotación y por los usos a los que se destina. Independientemente de que en el documento se ofrezcan datos acerca

¹² European Topic Centre: Inland, coastal, marine waters. “Freshwater Ecosystem Assessment: Cross-walk between the WFD and Habitats Directive types, status and pressures”. Version 5.1 November, 2014.

de las extracciones en el apartado 4.2.1.1.3 relativo a extracciones y derivaciones de agua, con la tabla 25, página 96, que contiene el desglose del volumen anual suministrado por tipo de presión y por usos, y que en el Anejo 4 se incorporen todas las extracciones por sistema de explotación y por uso diferenciado en agrario, urbano e industrial.

CONTESTACIÓN

Se ha corregido en los documentos iniciales consolidados. Véase apartado 4.2.1.1.3 y Anejo 4.

2.3.6 PROGRAMA DE MEDIDAS

2.3.6.1 POS 88

Formulado por Diputación de Alicante.

SÍNTESIS

Se ha constatado una previsión de reducciones generalizadas en las aportaciones hídricas naturales. La magnitud de estas reducciones requiere que en este ciclo de planificación 2021-27 se indiquen ya las actuaciones concretas que se plantea llevar a cabo para paliar la creciente escasez e inseguridad hídrica. En consecuencia, se sugiere que el ETI identifique este problema como crítico y apunte las medidas para abordarlo.

CONTESTACIÓN

El Esquema provisional de Temas Importantes, incorpora varias fichas donde se aborda esta problemática:

- FICHA Nº1. CAMBIO CLIMÁTICO
- FICHA Nº8. GARANTIA EN LA SATISFACCIÓN DE LAS DEMANDAS

2.3.7 OTRAS CONSIDERACIONES

2.3.7.1 POS 57, 58 y 59

Formulado por Central Térmica de ACECA. (Iberdrola-Naturgy).

SÍNTESIS

- En relación con las referencias que en la Memoria y en los Anejos se hace a la Central Térmica de Aceca, interesa aclarar que se trata de una central Térmica de Ciclo Combinado
- En tabla 83 (Ap. 4.3.4.3) se debe quitar "y central térmica de fuel-gas", y la potencia debe ser 760 MW en lugar de 1427 MW
- En la tabla 1.4.6 del Anejo 4, el volumen es incorrecto. El asignado es 31,54 hm³.

CONTESTACIÓN

Se actualizará y corregirá la información aportada en los Documentos Iniciales Consolidados.

2.3.7.2 POS 61

Formulado por Naturgy Generación S.L.U.

SÍNTESIS

Puente Nuevo, participa en la regulación secundaria y no está incluida en el listado incorporado en la memoria sometida a información pública.

CONTESTACIÓN

Se actualizará la información aportada en los Documentos Iniciales Consolidados

2.3.7.3 POS 67

Formulado por Naturgy Generación S.L.U.

SÍNTESIS

En la tabla 11 se ha de incluir uso hidroeléctrico en Picadas, San Juan y Burguillo.

CONTESTACIÓN

Se incluirá la información aportada en los Documentos Iniciales Consolidados

Apéndice 1. Relación de escritos de propuestas, observaciones y sugerencias y desglose de POS

ESCRITO	FORMULADO POR	Numeración de las Propuestas, observaciones y sugerencias
POS 1	FERTAJO. Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Tajo	POS 1 a 21
POS 2	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha	POS 22 a 33
POS 3	Canal de Isabel II	POS 34 a 39
POS 4	Fundación Nueva Cultura del Agua	POS 40 a 49
POS 5	Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)	POS 50 a 53
POS 6	Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias	POS 54 a 56
POS 7	Central Térmica de ACECA. (Iberdrola-Naturgy)	POS 57 a 59
POS 8	Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. DG de Carreteras e Infraestructuras	POS 60
POS 9	Naturgy Generación S.L.U.	POS 61 a 70
POS 10	Endesa Generación S.A.	POS 71 a 75
POS 11	Ayuntamiento. Jarandilla de la Vera	POS 76
POS 13	Ayuntamiento. de Trujillo	POS 77
POS 12 Y 14	Gobierno de Aragón	POS 78 a 81
POS 15	Ayuntamiento. de Montehermoso	POS 82 a 83
POS 16	Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata	POS 84
POS 17	Diputación de Alicante	POS 85 a 92

Apéndice 2. Escritos recibidos



FERTAJO

Federación de Comunidades
de Regantes de la Cuenca del Tajo



Avda. Alfonso VIII, 9 - 4.º E
Teléf. 927 41 13 76
Fax 927 41 13 79
10600 PLASENCIA (Cáceres)

SALIDA

Núm. 0003
25 MAR. 2019

A LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ESCRITO DE ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (2021 - 2027) QUE PRESENTA LA FEDERACION DE COMUNIDADES DE REGANTES DE LA CUENCA DEL TAJO (FERTAJO)

1 - CONSIDERACIONES GENERALES

Los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica mantienen la misma orientación que el Plan Hidrológico vigente (PHT - 15) ya que se da más importancia a los objetivos ambientales que al resto de objetivos de la planificación hidrológica que han de tener la misma consideración si se trata de conseguir un desarrollo sostenible.

En la redacción de un Plan Hidrológico **han de cumplirse todos los objetivos de la planificación hidrológica** que se encuentran detallados en el artículo 40, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en lo sucesivo, TRLA) (Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio) que se transcribe literalmente:

La planificación hidrológica tendrá como objetivos generales: conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

El nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación del Tajo 2021 - 2027 (PHT- 21 en lo sucesivo) ha de dar cumplida respuesta a todos esos objetivos, concertando y cohonstando los diversos intereses en juego y no sólo los ambientales por importantes que pudieran parecer. Del análisis de los documentos iniciales no se deduce que esto pueda ser así, por seguir dándose una preeminencia a las condiciones ambientales de las masas de agua.

Del estudio de los Documentos Iniciales del PHT-21 tampoco se deduce que se aporte solución alguna a los sistemas deficitarios de Henares, Alberche, Tiétar y Árrago y esto ya es preocupante pues los regantes ven insatisfechas una vez más sus expectativas a las que no se les da respuesta alguna.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900011267

CSV

GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/03/2019 14:44:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

2 – ALEGACIONES ESPECÍFICAS AL DOCUMENTO

Página 18 – Apartado 1.2.1 – Objetivos medioambientales.

Hay que seguir utilizando las figuras de prorrogar los tiempos para alcanzar el buen estado de las masas de agua hasta más allá del 2027, siguiente horizonte de planificación del 2033, cuando la inviabilidad técnica o los costes sean desproporcionados, o bien aplicar la exención por objetivos menos rigurosos.

Página 22 – Apartado 1.2.2 – Objetivos socioeconómicos.

Es de fundamental importancia para los regadíos que son el objetivo primordial de la actividad de FERTAJO, la atención a las demandas del uso de agua por los regadíos de modo que se satisfagan las mismas con la debida garantía, eficacia y eficiencia.

El equilibrio para alcanzar al unísono la satisfacción de los objetivos medioambientales y de las demandas de agua para riego, no es muchas veces fácil de conseguir, por lo que no puede menoscabarse ninguno de ellos.

Para ello puede utilizarse el sistema de exenciones previsto en los planes hidrológicos.

Ha de tenerse en cuenta la influencia sobre las condiciones socioeconómicas de los regantes, que pueden ver puesto en peligro la viabilidad de sus explotaciones si no se cohonestan ordenadamente los objetivos medioambientales y socioeconómicos.

No ha de olvidarse que en el vigente PHT – 15 no se ha diseñado medida alguna para satisfacer las demandas especialmente en los cuatro sistemas deficitarios que existen en la cuenca.

Página 25 – Tabla 4 – Autoridades competentes.

A las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas solo se les asignan las funciones h) y j). Entendemos que tendrían algo que decir también en las funciones a) y b) como mínimo.

Página 31 – Apartado 2.2. – Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas.

En la Figura 14 se pasa por alto un problema muy importante de cara a la gestión del agua. No se incluye el estudio de los 4 sistemas deficitarios que siguen existiendo en la cuenca: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago para poder estudiar medidas a incluir en el programa de medidas para solucionar esta situación, que es incompatible con una adecuada planificación hidrológica.

De igual modo no se hace referencia al problema de los caudales ecológicos y su influencia en que los regadíos puedan alcanzar las adecuadas garantías en la atención de sus demandas. Falta una concertación de los caudales ecológicos con los regadíos y existe una ausencia total de medidas para conseguirlo.

Persisten los mismos errores que en el PHT – 15.

Por lo tanto, en el Esquema de Temas Importantes tanto provisional como definitivo han de incluirse los objetivos de atención a las demandas y en especial la situación de los sistemas deficitarios.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900011267

CSV

GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/03/2019 14:44:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

La solución no está en reducir las dotaciones cuando no hay causa justificada para ello. Por ese camino se eliminarían de un plumazo los sistemas deficitarios. Sólo hay que reducir las dotaciones y se acabó el problema. Esto sería inadmisibile.

Pág. 34 – Figura 18 – Contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca

Se hacen las mismas observaciones que en el apartado anterior de Esquemas de Temas Importantes en relación con los sistemas deficitarios y los caudales ecológicos. La concertación con los caudales ecológicos y las soluciones y medidas para resolver la situación de los sistemas deficitarios ha de ser prioritaria.

Página 35 – Figura 19 – Contenido obligatorio de la revisión del Plan Hidrológico.

FERTAJO hace constar la ausencia de medidas contenidas en el Plan que se revisa para solucionar la situación de atención a las demandas de los sistemas deficitarios, así como de la concertación de caudales ecológicos incluyendo nuevas medidas (aumento de la capacidad de regulación p.e.) para asegurar que los caudales ecológicos (introducidos por la DMA en fechas muy posteriores a la ejecución de las zonas regables) no interfieren con las demandas de riego.

Página 38 – Apartado 2.4 – Programa de medidas para alcanzar los objetivos.

Es imprescindible que en la revisión del PHT – 15 se introduzcan medidas concretas, con plazos de ejecución y presupuesto para los tres problemas más importantes que agobian a las zonas regables:

- Concertación de caudales ecológicos y medidas para asegurar que no hay colisión entre estos y las garantías de atención a las demandas de las zonas regables.
- Adopción de medidas para asegurar las garantías que establece la IPH en los sistemas deficitarios.
- Asegurar recursos y garantías para las nuevas condiciones que traerá consigo el cambio climático.

En la Tabla 5 de la página 39 se echa de menos una mayor concreción en los tipos de medida para resolver los problemas anteriores.

En la Tabla 6 de la página 40 – Medidas básicas no se concretan medidas claras para solucionar los tres objetivos antes mencionados.

Página 52 – Otros instrumentos de planificación.

Apartado 2.9.2 – Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Nos remitimos a las alegaciones efectuadas en su día. La principal actuación que FERTAJO entiende que ha de hacerse es mantener los cauces con sus secciones hidráulicas en buen estado de modo que puedan evacuar el máximo de caudal para disminuir o anular los riesgos de inundación que principalmente afectan a las explotaciones agrícolas situadas en las proximidades del curso de agua.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900011267

CSV

GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/03/2019 14:44:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

Esta labor está prácticamente olvidada por los organismos de cuenca y las consecuencias negativas las vemos a diario.

Las tesis ecologistas son muy respetables pero sus consecuencias no pueden causar perjuicios a los usuarios.

Página 59 – Apartado 4.1.2.2. – Hidrografía.

Se habla de redefinición de las masas de agua, pero no se concreta. Parece ilógico que en cada nuevo Plan Hidrológico de la Demarcación hayan de redefinirse las masas de agua.

Página 68 – Apartado 4.1.5.1 – Climatología: Incidencia del cambio climático.

La influencia del cambio climático se centrará en tres cuestiones principales en relación a los regadíos:

- Reducción de la disponibilidad de recursos hídricos.
- Incremento térmico que causará un aumento de los consumos de agua por las plantas y de las necesidades de riego.
- Un incremento de la frecuencia de las sequías.

En la Tabla 12 de la página 71 se dan diversas estimaciones de la reducción de aportaciones que traerá consigo el cambio climático.

En los documentos iniciales y en el programa de medidas no se atisban respuestas a esta problemática. Sería conveniente estudiar si es necesario un aumento de la capacidad de regulación en la cuenca para hacer frente a este problema.

Página 100 – Presiones por alteración del régimen hidrológico.

Gracias a la construcción de embalses se consiguen dos cuestiones fundamentales para los regadíos: regular agua y laminar avenidas.

Los embalses, aunque produzcan una alteración del régimen hidrológico y teniendo en cuenta los tipos climáticos existentes en la cuenca del Tajo, permiten, al regular agua, la existencia de los regadíos con toda la componente social de generación de rentas y fijación de la población en el medio rural evitando su despoblamiento que conllevan.

Por tanto, los embalses no son una presión sino un elemento que contribuye a la mejora socioeconómica de la cuenca y de las condiciones de vida de sus ciudadanos, así como al abastecimiento alimentario de la población.

Ha de pensarse que la regulación en régimen natural de esta cuenca se encontraría alrededor del 5 %. Con la construcción de embalses se encuentra en el entorno del 54 %.

Página 111 – Apartado 4.2.2.1 – Estado de las aguas superficiales. Tabla 37.

Se establece un cambio de criterio para evaluar el estado/potencial ecológico de las masas de agua por aplicación del Real Decreto 817/2015 que establece nuevos criterios de seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua superficial y las normas de calidad ambiental.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900011267

CSV

GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/03/2019 14:44:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

El propio texto de los documentos iniciales sometido a consulta establece:

“Especialmente destacable entre los nuevos criterios son los indicadores biológicos, para los que en términos generales se establecen límites más estrictos, que, considerando el papel determinante que tienen estos indicadores en la evaluación del estado ecológico, se produce como consecuencia un descenso en la escala de clasificación del estado de muchas masas de agua superficiales.

Discernir cuándo una masa de agua presenta un peor diagnóstico por el establecimiento de condiciones de referencia más estrictas y cuándo puede tratarse de un empeoramiento real, solamente podrá conseguirse mediante un análisis detallado para cada masa en que se evalúe la información disponible sobre la evaluación de estado en los años 2015 y posteriores y la evaluación de estado en los años anteriores aplicando como patrón único de comparación los mismos criterios establecidos en el Real Decreto 817/2015.”

“Esto supone un aumento del grado de exigencia que provoca un importante descenso en la escala de clasificación del potencial de muchas masas y un aparente empeoramiento de su estado, que no responde necesariamente a un deterioro real de dichas masas de agua, sino a la aplicación de un criterio demasiado exigente.”

Entendemos que no se puede estar cambiando de criterio en cada revisión del Plan Hidrológico y haciéndolo más restrictivo. Por ese camino nunca alcanzaremos el buen estado de las masas de agua, con las consecuencias que afectarán a los diferentes usos y especialmente al regadío.

Página 112 – 113 – Tabla 38 – Estado químico de las masas de agua superficiales.

Son válidas las mismas observaciones del apartado anterior. No se pueden establecer criterios más restrictivos cada vez que se revisa un Plan Hidrológico. Si se hace así nunca se alcanzarán los objetivos ambientales de las masas de agua.

Páginas 122 – 135 – Masas de agua superficial en riesgo de no alcanzar el buen estado potencial en 2021.

La Tabla 44 da una relación muy amplia y preocupante de masas de agua que se encuentran en riesgo de no alcanzar el buen estado potencial en 2021.

Las preguntas a hacerse son las siguientes: ¿se han aplicado las medidas del programa para conseguirlo? ¿si es afirmativo, de qué han servido estas medidas?

El propio documento adelanta que el análisis es cualitativo y no cuantitativo por lo que los resultados no son concluyentes. ¿En qué quedamos? Si no son concluyentes por qué se incluye esta Tabla 44 con resultados tan preocupantes.

La cuestión habla de que hay un estudio en marcha y se remite al Esquema de Temas Importantes (ETI).

Página 138 – Apartado 4.3.1 – Análisis de la recuperación del coste de los servicios del agua.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900011267

CSV

GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/03/2019 14:44:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

Como premisa fundamental a este apartado y a los siguientes en relación con la recuperación de los costes de los servicios de agua FERTAJO expresa lo siguiente:

1 – En el uso de regadío se recupera el 100 % del coste de los servicios del agua. Los regantes abonan tanto el canon de regulación (CR) como la tarifa de utilización del agua (TUA) los cuales de acuerdo con la legislación recogen la amortización de los costes de inversión y los costes de operación, mantenimiento, conservación y administración.

2 – Si en el canon de regulación existen algunas reducciones se debe a que las obras de regulación cumplen funciones de interés general como es la defensa contra inundaciones y la laminación de avenidas que son abonadas por el Estado por afectar a aspectos de interés general y no sólo al regadío.

3 – La DMA introduce los costes ambientales. Lo hace con carácter retroactivo ya que en las zonas regables estatales en España o al menos todas las de FERTAJO son muy anteriores a la promulgación de la DMA. Estos costes ambientales de nuevo cuño que se pretende que paguen los regantes son un atentado contra la viabilidad económica y social de muchas explotaciones de regadío, al disminuir su capacidad de pago hasta hacerlas no rentables.

Página 151 – Apartado 4.3.1.2 – Coste de los servicios del agua

Costes ambientales. De acuerdo con el documento “Estos costes ambientales se determinan como el coste de las medidas no implementadas que sean requeridas para compensar las presiones significativas y alcanzar los objetivos ambientales, aun en el caso de que estas medidas no hayan podido ser incorporadas en el plan hidrológico por suponer, en la actual situación económica, un coste desproporcionado”

No es lógico la introducción como coste ambiental del correspondiente a las medidas aún no incorporadas.

Página 165 – Tabla 50 – Coste de los servicios del agua en la demarcación.

En dicha Tabla, en el apartado agrario que es que afecta a los regantes se tienen los siguientes importes de los diferentes apartados de coste en M€:

Operación y Mantenimiento....	89,66
Inversión.....	117,00
Suman.....	206,66
Coste Ambiental.....	5,76
Total, actualizado...	212,42
Coste PHT 2015	107,92

La actualización de la que no se justifica las razones por las que se produce y los costes ambientales suponen para los regantes un incremento del 97,2 % sobre el coste en el PHT – 15

Esto es un incremento de coste desmesurado que supondrá una sensible disminución en la capacidad de pago de las explotaciones agrarias de regadío.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900011267

CSV

GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/03/2019 14:44:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

No tiene ninguna justificación este incremento consecuencia de la actualización y los costes ambientales.

Entendemos que la DMA y la planificación hidrológica no pueden convertirse en un arma arrojadiza contra las explotaciones de riego y conta el "modus vivendi" de los regantes.

Página 165 – Tabla 51 – Coste medio del servicio del agua.

El coste agrario pasa de 0,06 €/m³ en el PHT-15 a 0,09 €/m³ sobre la información actualizada en los documentos iniciales. Supone un incremento del 50 %.

El incremento medio para el resto de usos es: Urbano: 28,78 % e Industrial: - 8,66 %.

El uso agrario es el más perjudicado en los incrementos del coste del agua sin causa alguna que lo justifique.

Página 171 – Tabla 54 – Recuperación del coste de los servicios del agua en la demarcación.

Esta Tabla establece la recuperación de costes comparando un coste actualizado que incluye costes ambientales (212,42 M€) con lo que se paga en la actualidad (146,32 M€). Con esta falacia se recupera el 69 %.

Insistimos en que actualmente en el regadío se recupera el 100 % de los costes. La actualización más los costes ambientales no se justifican de ningún modo y **por esta razón se recuperaría solamente el 69 %.**

Página 191 – Apartado 4.3.2.3.1. e) y f) Productividad del regadío.

Se refleja que según datos de 2.015 la productividad media del regadío en la demarcación es de 5.113 euros/ha. y 575 euros /ha. en secano, con un valor medio superior al calculado para toda España.

Estas cifras están muy encima de la realidad, no pueden ser reales, lo que se traduce en una base de datos falsa que produce un cálculo totalmente irreal.

Página 228 – Tabla 82 – Superficies de riego y demanda en 2021, 2027 y 2033.

La demanda bruta pasa de 7.919 m³/ha en 2021 a 7.422 m³/ha en 2033 – Supone una media de disminución para la cuenca del 6,27 %.

En los sistemas deficitarios de mantiene en el Tiétar.

Y se reduce en Árrago de 9.835 m³/ha en 2021 a 8.870 m³/ha en 2033. Supone una disminución del 9,8 % ¿Por qué?

3 – CONCLUSIONES FINALES

El contenido y orientación de los documentos iniciales para la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, una vez más defrauda las expectativas de los regantes agrupados en FERTAJO.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900011267

CSV

GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/03/2019 14:44:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

No da solución a ninguna de las peticiones y alegaciones que esta Federación ha expuesto ante el contenido del Plan Hidrológico vigente.

Especialmente no se dan soluciones para resolver la concertación de los caudales, ecológicos, la situación de los sistemas deficitarios: Henares, Alberche, Tiétar y Árrago ni a las consecuencias del cambio climático.

Por otra parte, se elevan los costes del riego al hacer revisiones e introducir los costes ambientales, lo cual al disminuir la capacidad de pago pondrá en peligro la viabilidad económica de muchas explotaciones de riego, lo que contribuirá al despoblamiento del medio rural.

En estas condiciones y si no se da solución a los problemas de los regantes de FERTAJO, a la hora de redactar el ETI y el Plan Hidrológico, esta Federación adelanta su voto negativo al contenido del Plan Hidrológico 2021 – 2027.

Plasencia (Cáceres) a 22 de marzo de 2019

El Presidente de FERTAJO



FERTAJO

Fdo: Manuel García Martín





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900011267

CSV

GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/03/2019 14:44:43 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7163-bb27-f723-4677-8406-f3bb-f98b-8ca3



OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Mediante Resolución de la Dirección General del Agua publicada en el BOE de 19 de octubre de 2018 se inicia el período de consulta e información pública de los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación 2021-2027 por un periodo de 6 meses.

Las recientes Sentencias del Tribunal Supremo: 309/2019, 339/2019, 340/2019, 387/2019 y 444/2019 han anulado varios artículos del actual Plan Hidrológico del Tajo por no atender a la obligación de implantar un régimen de caudales ecológicos y por prorrogar el cumplimiento de los objetivos medioambientales (OMA en adelante) sin la debida justificación. El cumplimiento de estas Sentencias implica importantes cambios en este proceso de planificación.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, participando en el proceso de información pública de los documentos iniciales del plan hidrológico del Tajo 2021-2027, y en defensa de los intereses y atención de las necesidades de esta Región, plantea las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA: SE DEBEN PRIORIZAR LAS PRESIONES EN LAS DIFERENTES MASAS DE AGUA.

La memoria de los documentos iniciales recoge las diferentes presiones identificadas para cada masa de agua. De este modo, pueden existir masas de agua en las que se acumulen diversas presiones. Esta es una situación que complica la interpretación de los impactos de cada masa; ya que es imposible saber cuáles son las presiones más importantes o determinantes de cara a producir un determinado impacto.

Por tanto, con la finalidad de evaluar adecuadamente la problemática existente se sugiere que de algún modo se priorice el peso de las diferentes presiones en cada masa de agua, a fin de planificar de acuerdo a las cuestiones más relevantes de cara al logro de los objetivos medioambientales de la Directiva 2000/60/CE (DMA en adelante).

Los documentos iniciales (en adelante DIPH) ponen en evidencia que en el actual ciclo de planificación avanza el deterioro de las masas de agua de tipo río. Según el diagnóstico han aumentado los incumplimientos en las masas de agua, al ascender de 138 masas a 200 las masas en estado peor que bueno, de un total de 303.

Página 1/15

Consejería de Fomento
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 266 900
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e

11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

000002136e1900013374

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e



El eje del Tajo, y en particular su tramo medio, tiene el peor estado ambiental de la demarcación. Por esta razón, su situación debe ser abordada de forma prioritaria en la planificación hidrológica futura, especialmente de cara a presentar medidas que solucionen esta degradación. Para ello, es imprescindible identificar y evaluar los impactos que provocan el deterioro, con la debida priorización de cada uno de ellos cuando se acumulan.

El índice WEI (*Water Exploitation Index*), se utiliza como indicador de la presión que la extracción de agua ejerce sobre las masas de agua. La memoria de los DIPHT asume que este índice *"permite identificar las regiones con mayor probabilidad de sufrir estrés hídrico"*. Según la memoria de los DIPHT, los puntos de mayor estrés hídrico de la cuenca del Tajo están en su eje. El máximo estrés está aguas arriba de Aranjuez, donde el índice WEI es del 71% (ver Tabla 31 de la memoria de DIPHT). Además, según la propia CHT: *"Este valor indica que no es sostenible el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos en dicha subcuenca"* (página 8, punto 1 de los comentarios del Anexo 5 del PHT2015-2021). El segundo y tercer puntos de mayor estrés hídricos también están en el eje del Tajo (estaciones 3014-Toledo y 3203-Azután, respectivamente) con valores del 56 y 50%. Debe tenerse en cuenta que la Confederación Hidrográfica del Tajo cita el umbral del 40% del índice WEI, como el umbral en el que la explotación pone en peligro los ecosistemas acuáticos.

En resumen, todo apunta a que la elevada explotación del Tajo medio es un impedimento para el cumplimiento de los objetivos medio ambientales DMA, relativos al mantenimiento de los ecosistemas acuáticos y al uso sostenible del agua, vulnerando lo dispuesto en el artículo 1, apartados a y b, de dicha directiva.

Otro gran problema para los ecosistemas acuáticos en el Tajo Medio es la inversión de la dinámica fluvial del río, consecuencia de la falta de implantación de un régimen de caudales ecológicos.

Los DIPHT incluyen un análisis de impactos (*Anexo 5, impactos sobre las masas de agua*), en el que se llega a conclusiones destacadas. Entre ellas, que en las masas de agua del eje del Tajo, los impactos más recurrentes son los asociados a la alteración de hábitats ya sea por cambios hidrológicos o morfológicos.

En este punto, hay que recordar que la alteración de los hábitats naturales ligados al río, es un impacto especialmente grave si se tiene en cuenta que el *no deterioro* y el *buen estado de conservación* de los hábitats son objetivos amparados tanto por la Directiva de Hábitats 92/43/CEE como por la DMA.

La memoria de los DIPHT analiza el riesgo de no alcanzar el buen estado/potencial para las masas de agua superficial. Esto lo hace a partir del estado de la masa de agua en 2016 y los objetivos medioambientales establecidos en el PHT 2015-2021. Como resultado,

Página 2/15

Consejería de Fomento
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 266 900
e-mail: agenciadelagua@ccm.es

www.castillalamancha.es

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e

11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

000002136e1900013374

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e



la memoria de los DIPHT lista todas las masas de agua que se encuentran en riesgo de no alcanzar el buen estado potencial en 2021 (tabla 44).

Al analizar las masas de agua en riesgo, se aprecia que, de las 16 masas de agua consideradas en el Tajo Medio, 14 se encuentran en riesgo de no alcanzar el buen potencial ecológico. El riesgo de incumplimiento de los OMA es especialmente preocupante si se tiene en cuenta que varias de estas masas de agua se integran en espacios de la Red Natura.¹

El establecimiento de caudales ecológicos en el eje del Tajo, es especialmente importante en las masas de agua integradas en espacios de la Red Natura. Según la DMA se deben cumplir los objetivos medioambientales propios de estos espacios (artículo 4c). En este sentido, diversos espacios de la Red Natura 2000 tienen como objetivos el establecimiento de caudales ecológicos. Por ejemplo, en la ZEC/ZEPA ES0000169 Río Tajo en Castrejón, Islas de Malpica de Tajo y Azután o ZEPA ES0000438 Carrizales y Sotos del Jarama y Tajo, entre las actuaciones que requiere destaca la recogida en el punto 6.1.1 de sus planes de gestión que dice: “**6.1.1. Actuaciones comunes - Establecimiento de un caudal ecológico específico para los dos ríos dentro del espacio, que recree las condiciones naturales en especial en lo concerniente al régimen de crecidas anuales y periódicas (AGE)**”. Esta medida, cuya competencia recae en la Administración General del Estado, aún no ha sido cumplida.

En consecuencia, con la metodología actual se diluyen las cuestiones más significativas que afectan a cada masa de agua. Por poner tan solo un ejemplo, si una masa de agua recibe un vertido contaminante constante de, digamos, una población de 100.000 habitantes equivalentes, el impacto no es el mismo que si esta misma masa soporta una extracción para abastecimiento humano de una población de 500 habitantes. Ambas son presiones, pero no afectan del mismo modo. En consecuencia, la clasificación debe ser diferente de cara a enfocar la problemática más relevante de la demarcación.

SEGUNDA: POSTURA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

El Tribunal Supremo, en varios de sus recientes pronunciamientos (Sentencias 309/2019, 339/2019, 340/2019, 387/2019 y 444/2019), ha constatado los incumplimientos que han sido descritos en el apartado anterior, a saber: falta de implantación de un régimen de caudales ecológicos y establecimiento de prórrogas para el cumplimiento de los objetivos medioambientales (OMA) sin la debida justificación de todas las masas de agua. En razón de ello, ha anulado parcialmente el Plan Hidrológico del Tajo 2015-2021.

¹ En Castilla-La Mancha, especialmente: ZEPA ES0000438 Carrizales y sotos del Jarama y Tajo, ZEC-ZEPA ES0000169, Río Tajo en Castrejón, islas de Malpica de Tajo y Azután y; ZEC-ZEPA ES4240018-ES0000163 Sierra de Altomira

Consejería de Fomento Agencia del Agua de Castilla-La Mancha Paseo Cristo de la Vega, s/n 45071 Toledo	Tel.: 925 266 900 e-mail: agenciadelagua@jccm.es	www.castillalamancha.es
ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro 000002136e1900013374	CSV GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica





Ante esta situación y en cumplimiento de las citadas Sentencias se deben aplicar urgentemente medidas efectivas. Entre ellas, debe priorizarse el establecimiento de caudales ecológicos. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el ETI de 2010 ya contemplaba un régimen de caudales ecológicos, caudales que como reconoce la STS 309/2019 “...seguirán siendo una referencia en futuras revisiones del Plan Hidrológico.”

La fijación de un régimen de caudales ecológicos es imprescindible si se quiere lograr el cumplimiento de los OMA en aquellas masas en riesgo de incumplimiento, especialmente en las masas de agua integradas en espacios de la Red Natura, y así lo recoge nuestra legislación.

La debida atención de los requerimientos medioambientales de la cuenca del Tajo debe llevarse a cabo de manera inmediata. La implantación de un régimen de caudales ecológicos supone el aumento del desembalse de referencia de 365 hm³/año establecido por el RD. 773/2014 de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del Acueducto Tajo- Segura, que tan solo contempla un caudal legal de 6 m³/s del río Tajo en Aranjuez. Es decir, la implantación de un régimen de caudales ecológicos en el río Tajo supone una variación de las demandas efectivas de la cuenca del Tajo. En consecuencia, es necesario revisar el umbral de recursos no trasvasables, tal y como establece la Disposición Adicional Tercera de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional. El volumen de reserva que define los recursos excedentarios debe garantizar el carácter preferente de la cuenca cedente y asegurar que las transferencias desde cabecera nunca puedan suponer un límite o impedimento para el desarrollo natural de dicha cuenca (DA 3ª.2 Ley 10/2001).

Este nuevo marco propiciado por el Tribunal Supremo exige una nueva planificación rigurosa y de absoluto respeto a la DMA. El Plan Hidrológico es la herramienta en la que se debe plasmar el aumento de las demandas efectivas de la cuenca del Tajo; en este caso, de la demanda medioambiental. Por ello, se estima necesario que los documentos iniciales se refieran al nuevo escenario y valoren adecuadamente sus efectos en la cuenca del Tajo y las posibles afecciones al marco jurídico del Trasvase Tajo-Segura.

TERCERO: CARENCIAS EN EL ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN

3.1.- No se han tenido en cuenta los objetivos medioambientales de las zonas protegidas

Los Documentos Iniciales realizan un análisis de riesgo de incumplimiento de objetivos medioambientales en todas las masas de agua. Sin embargo, se ha detectado una carencia importante, y es que este análisis no valora adecuadamente el riesgo de incumplimiento de las normas y objetivos para las zonas protegidas.

Página 4/15

Consejería de Fomento
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 266 900
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e

11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

000002136e1900013374

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e



Para que el análisis de riesgo de incumplimientos sea completo, debe incluir el análisis de cumplimiento de los objetivos medioambientales de las zonas protegidas, asumiendo que, en caso de coincidir varios objetivos en una misma masa de agua, se ha de respetar el más riguroso.

3.2.- Es necesario que se incluyan específicamente los trasvases como presiones, tal y como establece la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Los DIPH no identifican los trasvases dentro del inventario de presiones. En la tabla 22 de la memoria, no aparece esta presión, ni en el grupo de presiones por Extracción de agua/Desviación de flujo, ni en el de Alteración morfológica; que serían los grupos en los que cabría que se englobara.

En el caso del trasvase Tajo-Segura, supone una omisión grave, ya que el propio PHT2015-2020 asume que *"Cabe destacar la gran extracción del trasvase desde Entrepeñas-Buendía [...], gran generador de presión sobre la cuenca del Tajo desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo"*². Por tanto, la importancia del trasvase Tajo-Segura como presión queda patente. Es necesario que los DIPH evalúen objetivamente el impacto que este produce en la cuenca del Tajo y que esto permita valorar las medidas que sean necesarias para evitar los impactos que representan los trasvases.

Resulta aún más llamativo que se hayan omitido específicamente los trasvases como presión, cuando otras Confederaciones, como la del Júcar, sí que la incluyen de manera particular (*"4.3.1 trasvases y desvíos"*, ver tabla 68 de la memoria de los documentos iniciales de la demarcación del Júcar).

Además, omitir específicamente los trasvases como presión contraviene a la IPH³, que en su apartado 3.2.2.4 dice claramente que *"En particular, se identificarán las actuaciones de recarga artificial, presas, tanto hidroeléctricas, como de abastecimiento y protección contra avenidas, trasvases o desvíos y azudes"*. Al analizar los DIPH, puede apreciarse claramente que *"en particular"* no se han identificado los trasvases en la demarcación como generadores de presión.

El trasvase Tajo-Segura únicamente es citado en la página 66 de la memoria al referirse a las infraestructuras, obviándose con ello las consecuencias que produce y dificultando, por tanto, la identificación de las posibles soluciones.

² Anexo 7 del PHT 2015-2020, página 17

³ Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

Consejería de Fomento Agencia del Agua de Castilla-La Mancha Paseo Cristo de la Vega, s/n 45071 Toledo	Tel.: 925 266 900 e-mail: agenciadelagua@jccm.es	www.castillalamancha.es
ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro 000002136e1900013374	CSV GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica





3.3.- Es necesario un estudio de recuperación de costes del trasvase desde el punto de vista ambiental, tal y como establece la DMA.

La DMA señala que los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos (artículo 9). No identificar específicamente los trasvases como presión tiene otra contrapartida, y es que dificulta el cálculo de recuperación de sus costes, especialmente los ambientales. De hecho, en la tabla 50 de la memoria de los DIPHT se abordan los costes de los diferentes servicios y, al no hacer referencia específica al trasvase, es imposible ponderar su coste en el marco de la Planificación Hidrológica. Lo cual es grave, sobre todo si se tiene en cuenta que el volumen de agua trasvasado representa una cantidad muy importante de recursos y que los costes ambientales de esto están aún por determinar.

La memoria de los DIPHT aclara que no se incluyen los costes del recurso, aludiendo simplemente que *"no existe un mercado de derechos consolidado"*, esto obvia la importancia de la consideración del valor en origen, basado en los beneficios o los daños evitados que habría generado de usarse en su propia cuenca, la cedente, y desprecia las preocupaciones ambientales y sociales de esta cuenca.

Si bien la memoria de los DIPHT hace referencia a que se ha mejorado el cálculo de la recuperación de costes ambientales de diferentes servicios, en el caso del Trasvase Tajo-Segura esto no ha sido así. Se insiste en que es necesario su cálculo y, por supuesto, su incorporación a los DIPHT. No incluir un análisis de recuperación de costes del trasvase, atentaría contra el artículo 9 de la DMA y contra el artículo 42 del Reglamento de Planificación Hidrológica. Como aclaración adicional a los costes ambientales del trasvase, hay que tener en cuenta que su cálculo no puede centrarse en una sola demarcación, sino que debe tener en cuenta a las tres demarcaciones afectadas: Tajo, Júcar y Segura.

Por otro lado, el apartado *"4.31.2.3 Estimación de los costes ambientales"* describe el procedimiento de cálculo de los costes ambientales. Se ofrecen unas cifras finales que provienen de sumar el importe de las medidas del PHT 2016-2021 que están orientadas al cumplimiento de objetivos ambientales o a reversión de presiones. Cuando lo deseable hubiese sido especificar cuáles de las medidas del PHT 2016-2021 han sido incluidas en los costes ambientales y qué importe se le asigna a cada una de ellas. En este apartado deberían de computarse todas las medidas que busquen revertir algún tipo de presión.

3.4.- La memoria obvia el papel de los peces como indicadores de calidad, y tampoco tiene en cuenta los impactos que sus poblaciones padecen.

Los DIPHT no evalúan el papel de los peces como indicador biológico de calidad. Hay que recordar que los peces constituyen un elemento de calidad biológico recogido en el Real

Consejería de Fomento Agencia del Agua de Castilla-La Mancha Paseo Cristo de la Vega, s/n 45071 Toledo		Tel.: 925 266 900 e-mail: agenciadelagua@jccm.es	www.castillalamancha.es
ÁMBITO- PREFIJO GEISER	CSV GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular	
Nº registro 000002136e1900013374	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida		Validez del documento Copia Electrónica Auténtica

GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e



Decreto 817/2015 y la DMA, conformado por especies amenazadas incluidas en diferentes normativas a escala regional, nacional e internacional (ley 9/99 de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Directiva 92/43/CEE). El Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, en los artículos 10 y 11 establece la "Composición, abundancia y estructura de edades de la fauna ictiológica" como un elemento de calidad biológico que debe ser contemplado en la evaluación del estado ecológico de las masas de aguas tipo río y lago, con una frecuencia de muestreo según los diferentes programas de seguimiento (control de vigilancia, operativo, e investigación), así como de forma específica en las masas de agua situadas en las zonas de protección de hábitats o especies de la red Natura 2000 en riesgo de incumplir los objetivos medioambientales (artículo 8 apartado 1f).

Relacionado con lo anterior, tampoco se ha valorado el impacto existente en la comunidad de los peces. Tan solo se consideran impactos en otros elementos como la calidad físico-química de las aguas, o en los macro invertebrados acuáticos; pero no se cuantifica el impacto que padecen los peces, que son exclusivos del medio acuático. Esto es importante porque es más que evidente el valor de los peces para los ecosistemas asociados a las masas de agua. Además, en Castilla-La Mancha hay que tener en cuenta otras consideraciones adicionales como que el 70 % de los peces autóctonos son especies de Interés Comunitario o que el 77% de la ictiofauna autóctona de la región se encuentra amenazada (catalogada como especies Vulnerables o en Peligro de extinción según criterios IUCN). Todo ello indica que las poblaciones de peces autóctonos se encuentran en una situación muy delicada y esto no ha sido recogido por la planificación.

3.5.- Consideramos indispensable abordar el cambio climático más allá del planteamiento teórico

Es necesario un mejor estudio de la influencia del cambio climático en la futura planificación hidrológica. Sorprende que el cambio climático quede relegado a un apartado de descripción "4.1.5.1 Climatología. Incidencia del cambio climático", dentro de la "Descripción general de las características de la demarcación". Resulta además incongruente con la importancia que el mismo documento le reconoce al cambio climático, sobre el que resalta que "se desprenden dos aspectos **muy relevantes para la planificación hidrológica**: El primero es la incertidumbre que rodea al proceso del cambio climático [...] El segundo, una tendencia clara hacia la reducción de recursos".

Por tanto, si se asume que el cambio climático es tan importante para la planificación, debería abordarse el problema de manera profusa, cosa que no sucede en los documentos consultados.

Página 7/15

Consejería de Fomento Agencia del Agua de Castilla-La Mancha Paseo Cristo de la Vega, s/n 45071 Toledo	Tel.: 925 266 900 e-mail: agenciadelagua@jccm.es	www.castillalamancha.es
ÁMBITO- PREFIJO GEISER Nº registro 000002136e1900013374	CSV GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular Validez del documento Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e



Castilla-La Mancha



El tratamiento superficial que se hace del cambio climático se aprecia claramente en la falta de identificación de sus efectos concretos (más allá de una general “*reducción de recursos*”). Cuestiones tan importantes como pudiera ser la identificación de zonas especialmente sensibles, o la presentación de propuestas de medidas específicas de adaptación, no se han abordado. Esta ausencia de análisis se aprecia claramente si se tiene en cuenta que la memoria se limita a reconocer que el cambio climático pronostica “*un escenario difícil en la cuenca del Tajo*”, sin establecer las bases de adaptación al mismo, o hacer referencias de calado sobre la gestión hidrológica para afrontarlo.

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático es bastante claro en este sentido. Establece que en la planificación hidrológica se debe abordar el problema del cambio climático de una forma mucho más pragmática. De hecho, entre las Líneas de actuación del Plan Nacional de Adaptación en recursos hídricos, añade entre otras, las siguientes líneas:

- Evaluación de las posibilidades del sistema de gestión hidrológica bajo los escenarios hidrológicos generados para el siglo XXI
- Desarrollo de directrices para incorporar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental y de Evaluación Ambiental Estratégica las consideraciones relativas a los impactos del cambio climático para los planes y proyectos del sector hidrológico

En la memoria de los DIPH, se aprecia que ni siquiera se han esbozado unas líneas de actuación mínimas.

En definitiva, es necesario dar un paso y abordar de manera efectiva el problema del cambio climático en los DIPH. En la memoria se hace alusión a informes de previsión de escenarios, pero no se entra en la raíz del problema, que es cómo afecta a la gestión de la demarcación y cómo se plantea su tratamiento. Algo que se considera indispensable para el posterior planteamiento de medidas de adaptación.

Como se ha indicado, es necesario un análisis realista del problema que supone el cambio climático. No hacerlo, lleva a incongruencias o situaciones de difícil explicación.

No parece coherente el mantenimiento del trasvase Tajo-Segura en un contexto de cambio climático. Está demostrado que los recursos de la demarcación van a disminuir. Por tanto, todos los aprovechamientos, incluido este, se verán afectados por el cambio climático. Por su importancia, un análisis del encaje del trasvase con el cambio climático también es urgentemente necesario que sea abordado.

Página 8/15

Consejería de Fomento
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 266 900
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e

11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

000002136e1900013374

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e



CUARTO: PROPUESTA DE MEJORAS EN EL ESTUDIO DE LA DEMARCACIÓN

4.1.- Carencias en cuanto a la presión por especies exóticas

Aunque se ha avanzado mucho en esta cuestión si se compara con ciclos anteriores, aún es preciso implementar mejoras al respecto. En el eje del Tajo viven numerosas especies de peces alóctonos. Este es un hecho bien conocido^{4,5,6} y objeto de preocupación por su grave impacto ambiental. El eje del Tajo da cobijo a especies de peces que incluso están incluidas en el *Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras* (RD 630/2013). Por esta razón, sorprende que la presión “5.1 Especies alóctonas y enfermedades introducidas” aparezca “sin datos”⁷ en las masas de agua del eje del Tajo (más aún cuando el programa de medidas del PHT 2015-2021 incluye medidas relacionadas con esta problemática).

En definitiva, es necesario incluir la presión de las especies alóctonas, como poco, en el eje del Tajo por la presencia de peces exóticos. Se propone esto, sin perjuicio de realizar un análisis de otros grupos de especies alóctonas (p. ej. plantas) y de considerar el resto de masas de agua de la demarcación.

4.2.- Respecto al Estado Químico de las masas de agua.

En el estudio de la demarcación se aportan una serie de tablas sobre el estado químico de las masas de agua. Como ejemplo se inserta la tabla 38 de la memoria del DIPH que pone de manifiesto un empeoramiento químico de las masas de agua respecto al anterior ciclo de planificación.

⁴ Una de las fuentes de información más elementales que puede confirmar esto puede ser el Atlas y Libro Rojo de los Peces Continentales de España (2001)

⁵ Otra fuente de información básica, puede ser el Proyecto de investigación “Catálogo y distribución de los vertebrados alóctonos de la provincia de Toledo. Análisis de los problemas ambientales asociados y propuesta de medidas de gestión”. https://www.diputoledo.es/global/60/ver_pdf/9563

⁶ Otra fuente de información básica, pueden ser los planes de gestión de los espacios Red Natura del Eje del Tajo

⁷ Realmente, la categoría de sin datos para esta presión está mucho más generalizada.

Consejería de Fomento Agencia del Agua de Castilla-La Mancha Paseo Cristo de la Vega, s/n 45071 Toledo		Tel.: 925 266 900 e-mail: agenciadelagua@jccm.es	www.castillalamancha.es
ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO	
GEISER	GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e	11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular	
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento	
000002136e1900013374	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica	





Categoría y naturaleza			Diagnóstico PH 2º ciclo			Diagnóstico seguimiento a 2016		
			Bueno	No alcanza el bueno	Sin datos	Buen o	No alcanza el bueno	Sin datos
Río	Natural		191	0	0	187	4	0
	Muy Modificado	Embalse	58	0	0	55	3	0
		Río	54	3	0	48	9	0

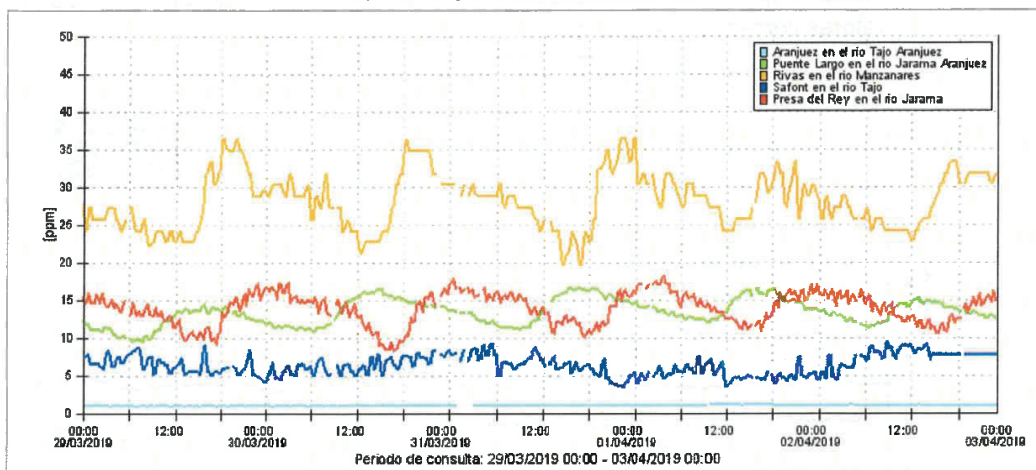
Se indican un total de 16 masas de agua tipo río que no alcanzan el buen estado químico en el diagnóstico de 2016, frente a las 3 masas en tal estado en el ciclo anterior. Entendemos que al no ponderar en los documentos iniciales las distintas presiones, no se está indicando correctamente la incidencia de los vertidos causantes de los problemas de las masas de Agua.

En el visor de la Red SAICA de la Confederación Hidrográfica del Tajo, (<http://saicaweb.chtajo.es/saica/>) se pueden observar los incumplimientos constantes de distintos parámetros químicos de masas de agua, especialmente en el Río Manzanares y Jarama, que afectan significativamente al Eje medio del Río Tajo. Por ejemplo, según datos extraídos en los días anteriores al momento de elaboración de este escrito, de la Red SAICA resulta lo siguiente en cuanto a los principales contaminantes analizados.

- Respecto del Amonio, con un nivel de referencia máximo en gráfico de 1 ppm (límite del buen estado químico), comprobados 5 días de la última semana, resulta que la estación de Rivas en el Río Manzanares registra valores medios cercanos a 30 ppm, es decir 30 veces el límite del buen estado químico para la masa de agua. Asimismo tanto la Estación de Presa del Rey como la de Puente Largo en el Río Jarama, registran niveles de Amonio entre 10 y 15 veces el objetivo, lo que impacta negativamente en la estación del Río Tajo en la ciudad de Toledo, cuyos parámetros del Amonio se mantienen entre 5 y 10 veces lo exigido para el buen estado químico, teniendo incidencia directa en los repetidos episodios de espumas en el Río Tajo a su paso por la ciudad de Toledo.



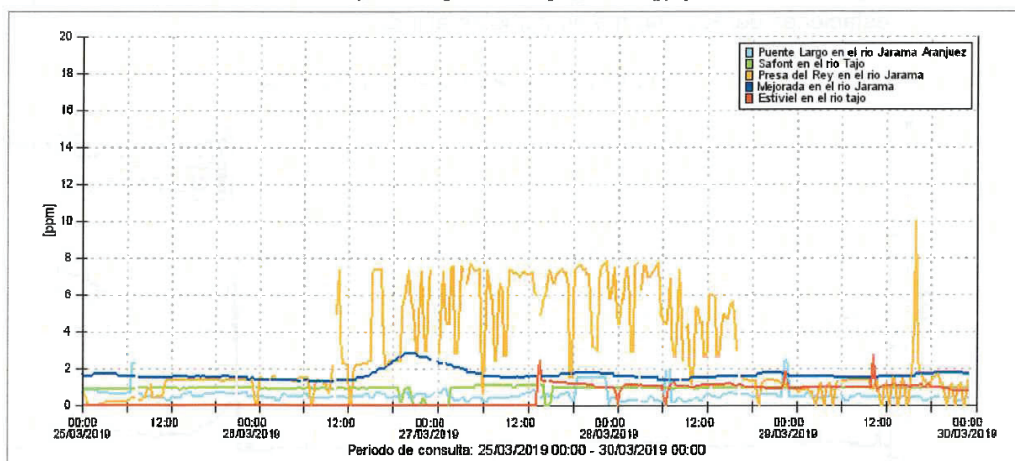
Representación gráfica de la magnitud: Amonio [ppm]



Fuente: Red SAICA de la Confederación Hidrográfica del Tago

- Respecto de los Fosfatos, con un nivel de referencia máximo en gráfico de 0,4 ppm (límite del buen estado químico), comprobados 5 días, resulta que la estación de Presa del Rey en el Río Jarama, registra los peores datos con niveles en momentos puntuales que llegan a 20 veces el límite del buen estado químico.

Representación gráfica de la magnitud: Fosfatos [ppm]



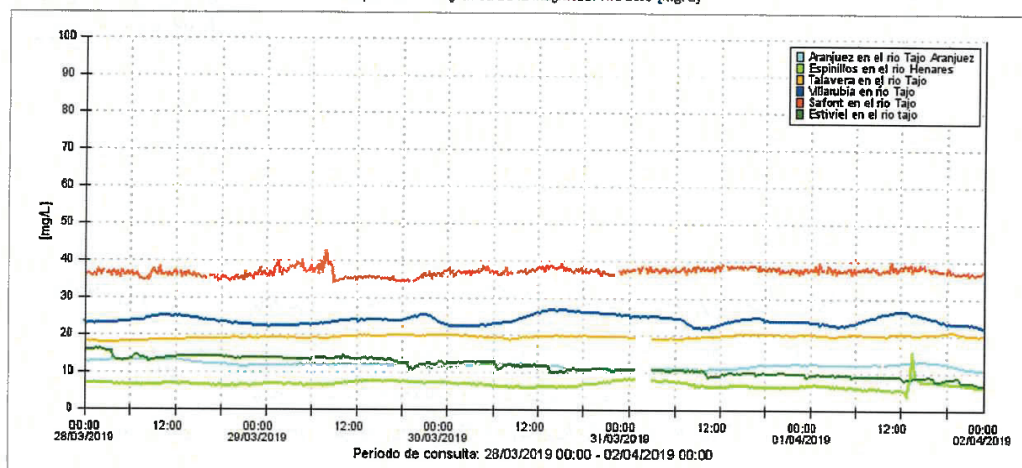
Fuente: Red SAICA de la Confederación Hidrográfica del Tago

- Respecto de los Nitratos, con un nivel de referencia máximo en gráfico de 25 mg/litro (límite del buen estado químico), comprobados 5 días, resulta que la estación de



Toledo capital denominada Safont, con medición en el eje del Río Tajo registra valores cercanos a 40 mg/litro.

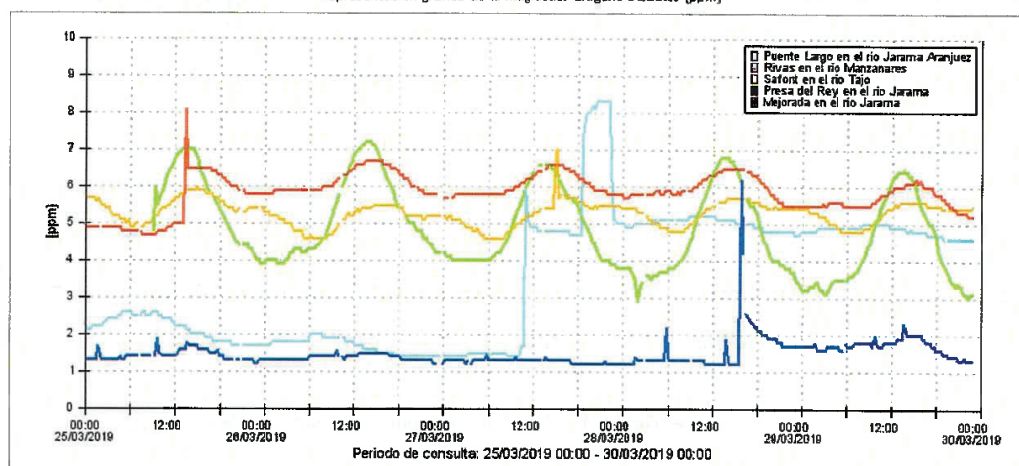
Representación gráfica de la magnitud: Nitratos [mg/L]



Fuente: Red SAICA de la Confederación Hidrográfica del Tajo

- Respecto del oxígeno disuelto, con un nivel de referencia mínimo en gráfico de 5 mg/litro (límite del buen estado químico), comprobados 5 días, resulta que las estaciones del Río Jarama no cumplen el indicador.

Representación gráfica de la magnitud: Oxígeno Disuelto [ppm]



Fuente: Red SAICA de la Confederación Hidrográfica del Tajo

Página 12/15

Consejería de Fomento
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
Paseo Cristo de la Vega, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 266 900
e-mail: agenciadelagua@jccm.es

www.castillalamancha.es

ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e

11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

000002136e1900013374

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e



Es decir, las estaciones de la Red Saica del Jarama, o del Manzanares, reflejan todos los días los incumplimientos de los parámetros químicos de las masas de agua, afectando además de al Amonio al nivel de Fosfatos y otros parámetros. El Estado de la Demarcación presentado en los documentos iniciales no refleja correctamente los problemas del Estado Químico de Masas de Agua, que afectan significativamente al Eje Medio del Tajo y que derivan de la incorporación de contaminantes especialmente a través del Río Jarama, un afluente que aporta la mayor parte del volumen de agua que recibe el Río en el tramo Aranjuez-Toledo.

En el presente ciclo de planificación debería cuantificarse económicamente el coste de mejorar la depuración de las aguas del Jarama, así como plantear otras medidas alternativas. Conviene recordar los escasos caudales que vienen circulando por el Río Tajo antes de la incorporación del Jarama, provocando mayor impacto de los contaminantes. Entendemos que este tercer ciclo de planificación debería prever la forma de eliminar las causas y cuando menos repercutir a los causantes el coste.

Debido a la gravedad de los problemas químicos en el Manzanares y Jarama, que afectan al Eje del Tajo, se propone incluir la reducción de contaminación química del Eje Medio del Tajo como uno de los Temas Importantes del nuevo ciclo de planificación. La implantación de caudales ecológicos no debe limitarse a cantidades, sino que debe tenerse en cuenta también la calidad del agua que pueda circular por el Eje medio del Río Tajo.

QUINTO: OTRAS CUESTIONES

5.1.- Zonas Regables en Castilla-La Mancha

Con objeto de favorecer diversas zonas con bajas densidades de población, se declararon de Interés General de la Nación la transformación en regadíos de diversas superficies regables de Castilla-La Mancha, así como obras de modernización de regadíos en algunas zonas regables tradicionales. La ejecución de las obras de transformación necesarias para el desarrollo del sector agrario en Castilla-La Mancha se desarrolla en muchos casos con lentitud o se encuentra paralizado.

Solicitamos que se incorporen al ciclo de planificación las actuaciones declaradas de Interés General, priorizando la transformación y modernización de dichas zonas. En relación con las obras de modernización, consideramos que debería priorizarse las zonas en las que no se cumplen los criterios de garantía de la Instrucción de Planificación. No parece razonable que aún existan sistemas que no cumplen las garantías de la Instrucción, cuando pueden ser atendidas desde Cabecera.

Página 13/15

Consejería de Fomento Agencia del Agua de Castilla-La Mancha Paseo Cristo de la Vega, s/n 45071 Toledo	Tel.: 925 266 900 e-mail: agenciadelagua@jccm.es	www.castillalamancha.es
ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e	11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000002136e1900013374	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e



5.2.- Coordinación para la determinación de una red de embalses donde se mantenga un volumen estratégico que permita la adecuada cobertura de los medios aéreos de extinción en Castilla-La Mancha.

Existe una estrecha relación entre los incendios forestales y los periodos de sequía (*Informe embalses*; inédito, JCCM, 2017). En periodos de sequía la frecuencia y tamaño de los incendios forestales es mayor, y los recursos hídricos para abordar la extinción son más escasos. Junto a esto, en periodos de sequía la vegetación está más seca, por lo que la velocidad de propagación del fuego también es mayor.

Debido a esta estrecha relación incendios forestales/periodos de sequía, es importante que se inste a contemplar una red de embalses susceptibles de ser utilizados por los medios de extinción. En dicha red, habrá que asegurar una lámina y volumen de agua mínimos, que permita la recarga efectiva de agua de los medios de extinción, entre ellos los distintos modelos de aviones anfibios utilizados en la extinción de incendios forestales. Habrá ocasiones en las que el mínimo biológico que se mantiene en los embalses sea suficiente pero también habrá casos en los que la orografía del embalse requiera calados mayores. Por ello, se considera necesario que se coordine la elaboración de esta red con las administraciones competentes.

5.3.- Autoridad competente para la recaudación de los cánones de depuración y aducción.

El anejo 1 de los documentos iniciales, denominado "Autoridades competentes", atribuye a la Agencia del Agua de Castilla- La Mancha la responsabilidad como autoridad competente en la recaudación de los cánones de depuración y de aducción. A este respecto conviene aclarar que los servicios de abastecimiento y depuración son, por imperativo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de competencia municipal.

La Agencia del Agua, a través de su entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla- La Mancha, sólo recauda los citados cánones en aquellos municipios en los que la Comunidad Autónoma presta efectivamente los servicios correspondientes.

A este respecto, conviene aclarar que la intervención de la Comunidad Autónoma en determinados municipios no obedece a una decisión política y mucho menos a un uso sesgado de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la administración regional. Antes al contrario, es fruto del consenso con la Entidad Local, por ser ésta la

Página 14/15

Consejería de Fomento Agencia del Agua de Castilla-La Mancha Paseo Cristo de la Vega, s/n 45071 Toledo	Tel.: 925 266 900 e-mail: agenciadelagua@jccm.es	www.castillalamancha.es
ÁMBITO- PREFIJO GEISER	CSV GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular
Nº registro 000002136e1900013374	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Validez del documento Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e



Administración Pública responsable legalmente de prestar los servicios de abastecimiento y depuración.

Toledo, 11 de abril de 2019

EL DIRECTOR - GERENTE


Fdo.: Antonio Luengo Rodríguez

Página 15/15

Consejería de Fomento Agencia del Agua de Castilla-La Mancha Paseo Cristo de la Vega, s/n 45071 Toledo	Tel.: 925 266 900 e-mail: agenciadelagua@jccm.es	www.castillalamancha.es
ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e	11/04/2019 14:21:11 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000002136e1900013374	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f972-06d8-5330-42a7-87ae-8c06-c9c3-e26e

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

D. Jesús Albendea del Busto, en representación de Canal de Isabel II, con C.I.F. Q2817017C y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Engracia, número 125, código postal 28003 de Madrid y vía telemática en las Oficinas Públicas de Registro con acceso a ORVE-SIR (Oficina de Registro Virtual de Entidades) y en la página web del Ente Público Canal de Isabel II (www.cyii.es) a través del sistema REC (Registro Electrónico Común), ante la Confederación Hidrográfica del Tajo comparezco y, como mejor proceda en Derecho

DIGO

PRIMERO. – Que, con fecha 19 de octubre de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado Núm. 253, Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

SEGUNDO. – Que, conforme lo dispuesto en la citada Resolución, durante el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes al respecto de los documentos "Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta", con las que se da inicio al proceso de planificación hidrológica de tercer ciclo (2021-2027), dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

TERCERO. – Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución de la Dirección General del Agua, por medio del presente escrito aportamos, como **Documento N° 1**, los comentarios y alegaciones de Canal de Isabel II a los Documentos Iniciales del Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027, de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO que, teniendo por presentado este escrito y la documentación que se adjunta al mismo, tenga por aportados los comentarios y observaciones de Canal de Isabel II a los Documentos Iniciales del Tercer Ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027, de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Madrid, 15 de abril de 2019.



Firmado digitalmente por: 05370048P
JESUS ALBENDEA (R: Q2817017C)
ND: CN = 05370048P JESUS
ALBENDEA (R: Q2817017C) C = ES
O = CANAL DE ISABEL II
COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.04.16 09:56:01 +01'00'

Don Jesús Albendea del Busto
Director Gerente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
Avda. de Portugal, 81, 28071-MADRID

Santa Engracia, 125. 28003 Madrid
Tel.: 91 545 12 34. Fax: 91 545 18 30. www.cyii.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900013710

CSV

GEISER-016a-bd19-7d82-4f05-b18b-9e5d-a9cf-8def

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/04/2019 10:45:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-016a-bd19-7d82-4f05-b18b-9e5d-a9cf-8def

**COMENTARIOS Y ALEGACIONES DE CANAL DE ISABEL II A LOS
DOCUMENTOS INICIALES DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA 2021-2027 DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO:
PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL DE LA
DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE CONSULTA**

Abril 2019

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900013710

CSV

GEISER-6ec7-fa84-e3e6-4532-80d1-b419-de19-25b3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

16/04/2019 10:45:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-6ec7-fa84-e3e6-4532-80d1-b419-de19-25b3

INDICE

1- Población y Demandas..... 3

2- Estado de las masas de agua superficial muy modificadas 4

3- Determinación de los Caudales ecológicos y asignación de recursos 6

4- Consideraciones con respecto a las aguas subterráneas 9



COMENTARIOS Y ALEGACIONES DE CANAL DE ISABEL II A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA 2021-2027 DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

A continuación, se recogen los comentarios y alegaciones de Canal de Isabel II (en adelante CYII) a los Documentos Iniciales del tercer ciclo de Planificación Hidrológica 2021-2027 de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (en adelante Docs. Iniciales), y se realizan observaciones y comentarios sobre algunos de los aspectos más importantes que se considera necesario abordar durante el proceso de Planificación Hidrológica de este tercer ciclo que ahora se inicia, con objeto de que se reflejen en el próximo Plan Hidrológico del Tajo:

1- Población y Demandas

En cuanto a la consideración de la población y demandas de abastecimiento cabe decir que:

Dado que los estudios sobre la evolución de la demanda para la definición de los diferentes escenarios futuros del Plan deben tener en cuenta, entre los factores más determinantes, las previsiones sobre la evolución de la población, llama la atención el texto de la página 208, y siguientes, de la Memoria de los Docs. Iniciales, donde se presenta la “*previsible evolución*” de la población en la demarcación:

Se dice en el texto que “*las previsiones sobre evolución de la población en la demarcación se realizan a partir de las proyecciones que publica el INE*”. Además, se indica también que, para realizar las previsiones en la demarcación, se utilizaron los resultados de las proyecciones del INE por Comunidades Autónomas y provincias disponibles para el periodo 2016-2031, y otros a nivel nacional que se extienden hasta el horizonte 2066.

Así, con estas proyecciones, en la Memoria de los Docs. Iniciales se reflejan algunos datos sobre población esperada para los diferentes horizontes del Plan. En concreto, para la Comunidad de Madrid se presentan los siguientes valores:

Población (hab.)	2016	2021	2027	2033
Comunidad de Madrid	6.424.275	6.567.287	6.692.626	6.801.671

Consultando las cifras oficiales de población de los últimos años correspondientes a las del Padrón Municipal con referencia a 1 de enero de cada año, se tienen los siguientes valores a nivel Comunidad Autónoma:

Población (hab.)	2016	2017	2018
Comunidad de Madrid	6.466.996	6.507.184	6.578.079



Es decir, se observa que, para el total de la Comunidad de Madrid, la población en el pasado año 2018 (6.578.079 hab.) ya se sitúa por encima del valor que la proyección que se utiliza en la Memoria estimada para el horizonte 2021 (6.567.287 hab.).

Además, cabe señalar que desde noviembre del año 2018 se encuentran disponibles en el INE los últimos datos actualizados sobre una nueva edición de las proyecciones de población, que en este caso incluye una proyección por Comunidades Autónomas y provincias para la serie 2018-2033, en la cual resulta que, de mantenerse las tendencias demográficas actuales, los mayores crecimientos absolutos de población se registrarían en la Comunidad de Madrid. En concreto, los valores que se presentan para esta Comunidad en los horizontes de planificación son los que se muestran a continuación:

13 Madrid, Comunidad de				
	2033	2027	2021	2018
Total	7.416.275	7.129.005	6.759.796	6.549.979

Por lo tanto, atendiendo a las diferencias observadas en los resultados de las nuevas proyecciones de población publicadas por el INE en noviembre de 2018, frente a las que utiliza la Confederación Hidrográfica del Tajo (en adelante CHT) en los Docs. Iniciales, se solicita que se tengan en consideración los datos más actualizados en cuanto a la elaboración de las previsiones sobre evolución de la población de la Comunidad de Madrid en los diferentes horizontes de planificación, con objeto de que se incorporen en los estudios más detallados sobre la evolución de la demanda que se desarrollen durante el proceso de planificación del tercer ciclo 2021-2027 y que sirvan para establecer los diferentes escenarios futuros del Plan.

2- Estado de las masas de agua superficial muy modificadas

Con relación al estado y valoración de las masas de agua superficial muy modificadas, en la página 112 de la Memoria, se recogen los siguientes párrafos:

“...Se produce un aparente empeoramiento en el diagnóstico del estado ecológico de las masas de agua superficial, si bien se considera que no se trata de un empeoramiento real, porque deriva fundamentalmente de la aplicación de los nuevos criterios establecidos en el Real Decreto 817/2015, por el que se establecen nuevos criterios de seguimiento y evaluación del estado de las masas de agua superficial y las normas de calidad ambiental.

Especialmente destacable entre los nuevos criterios son los indicadores biológicos, para los que en términos generales se establecen límites más estrictos, que, considerando el papel determinante que tienen estos indicadores en la evaluación del estado ecológico, se produce como consecuencia un descenso en la escala de clasificación del estado de muchas masas de agua superficiales.



.....

“...Por otra parte, el Real Decreto 817/2015 no establece condiciones de referencia para la evaluación del máximo potencial ecológico ni límites de cambio de clase para las masas de agua muy modificadas, por lo que en la actualidad la evaluación del potencial ecológico alcanzado por las masas muy modificadas es realizado aplicando los indicadores y condiciones de referencia correspondientes a la categoría o tipo de aguas superficiales naturales que más se parezca a la masa de agua muy modificada de que se trate.

Esto supone un aumento del grado de exigencia que provoca un importante descenso en la escala de clasificación del potencial de muchas masas y un aparente empeoramiento de su estado, que no responde necesariamente a un deterioro real de dichas masas de agua, sino a la aplicación de un criterio demasiado exigente.

Esta cuestión deberá someterse a una discusión profunda y requerirá de análisis específicos en estas masas de agua para poder concluir con la definición de un potencial máximo adecuado para cada masa de agua teniendo en cuenta las posibles medidas de mitigación que en cada caso puedan aplicarse.”

En este sentido, CYII viene realizando, durante el desarrollo de los dos ciclos de planificación anteriores, comentarios y alegaciones en esta línea, poniendo de manifiesto la importancia de resolver cuanto antes la problemática en cuestión, por lo que está totalmente de acuerdo con la propuesta.

Así pues, se entiende necesario que para las masas muy modificadas de la Comunidad de Madrid deberán establecerse unos Objetivos medioambientales (potenciales ecológicos) acordes a su naturaleza especial, como resultado de estudios técnicos más específicos y detallados, en concordancia con lo anteriormente citado y lo que establece la Instrucción de Planificación Hidrológica (en adelante IPH).

En lo que se refiere al establecimiento del máximo potencial ecológico en cada uno de los embalses a evaluar y a los valores de cambio de clase de buen potencial a moderado, también es aplicable todo lo anteriormente comentado para el caso de las masas de agua categoría Río muy modificado.

Por lo que se entiende, también, necesario clasificar el estado de todas las masas de agua tipo “Embalse” de la Comunidad de Madrid una vez se establezca el máximo potencial ecológico, así como los valores de cambio de clase, atendiendo a las relaciones entre las condiciones físico-químicas y los indicadores biológicos, y a las condiciones hidromorfológicas específicas de cada embalse, etc.



En general, la indefinición del buen potencial ecológico y sus valores de cambio de clase en las masas de agua muy modificadas tipo río y embalse, como se indica en los propios Docs. Iniciales, da lugar a que en el caso de la Comunidad de Madrid, se observen resultados en algunos documentos publicados por CHT que no son coherentes con el estado actual de los embalse (según datos de CYII), e incluso que dichos resultados no son coincidentes con los mostrados en diferentes documentos por la propia CHT al variar las campañas y/o criterios de medición.

Es necesario, además, que en el proceso de planificación se especifique el protocolo de seguimiento y control a realizar, así como el criterio y/o frecuencia de medición que se sigue o seguirá en un futuro para evaluar el estado de las masas de agua en cada momento.

Además, se debe tener en cuenta, que los valores de los Objetivos Medioambientales (en adelante OMA) establecidos en las masas de agua tipo río muy modificado, se tendrán que cumplir cuando finalicen las actuaciones planteadas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico del Tajo.

Por tanto, se insta a que, para el cumplimiento de los OMA de las masas de agua de la Comunidad de Madrid, se atienda a la distribución de la inversión del Programa de Medidas en el tiempo según los plazos establecidos en el mismo.

3- Determinación de los Caudales ecológicos y asignación de recursos

Es necesario que el Plan Hidrológico del tercer ciclo de planificación 2021-2027 defina el régimen de caudales ecológicos en las masas de agua superficial de la demarcación, y en tanto se aprueba esta revisión del régimen de caudales ecológicos prevista en la normativa de aplicación, se aclare e informe sobre el régimen transitorio aplicable a dichos caudales ecológicos tras conocerse las distintas sentencias que afectan al Plan Hidrológico del Tajo vigente.

De esta forma, se podrán realizar de manera adecuada los balances con las demandas futuras para establecer las asignaciones y evaluar las necesidades de incrementar recursos, si fuese necesario, para incorporar al Sistema de Abastecimiento a Madrid e integrar en el Programa de Medidas.

Además, el organismo de cuenca, para dar cumplimiento a lo previsto en el RDPH, tras su modificación por el Real Decreto 638/2016, deberá también determinar las condiciones de calidad de los caudales ecológicos que en él se definan, incluyendo sus indicadores y los valores necesarios o exigibles para no poner en riesgo los objetivos ambientales de la masa de agua superficial situada inmediatamente aguas abajo.

Para ello, en el marco de la revisión del tercer ciclo de planificación, si así lo estima necesario la CHT, se propone que se realicen estudios de calidad de las aguas en embalses y su evolución, trabajos para analizar las cuencas receptoras y sus afecciones a los mismos, a fin de determinar



una propuesta de actuaciones a incluir en el Programa de Medidas para preservar y/o mejorar, en su caso, la calidad del embalse (determinando el potencial ecológico) y poder satisfacer, en las condiciones que establezca el Plan, los caudales ecológicos que se definan en el actual proceso de planificación y futuras revisiones.

Deberá establecerse, también, en el Plan Hidrológico, el régimen de caudales ecológicos a aplicar en situaciones de sequía prolongada y/o escasez y la aplicabilidad de la prioridad del abastecimiento en estas situaciones, así como definir la aplicación de la exención al logro de los objetivos medioambientales por el deterioro temporal que pudiera producirse en dichas situaciones de sequía y de inundaciones.

A este respecto, atendiendo a la normativa aplicable a caudales ecológicos, surgen dudas respecto de la satisfacción final de los mismos y otros usos, ya que a la vista de lo dispuesto en las excepciones del artículo 18 del Reglamento de la Planificación Hidrológica para zonas incluidas en la red Natura 2000, y a lo establecido en el artículo 49. quater. 1,3 y 4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH) sobre *Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos*, existe la incertidumbre, actualmente, para la aplicación práctica de las diferentes casuísticas que plantean dichos artículos para el régimen de caudales ecológicos.

En este sentido, surge también la preocupación de que finalmente se pueda poner en riesgo la garantía del suministro del abastecimiento, atendiendo a la prioridad que el uso para abastecimiento a poblaciones tiene por Ley (establecida en art. 59.7 y 60.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, TRLA).

CYII hace notar que una mayor seguridad jurídica en la protección de los abastecimientos no debe entenderse en menoscabo de la implantación de los caudales de mantenimiento, sino al revés, pues dicha seguridad y claridad jurídica es una medida que permitiría avanzar de manera más segura y decidida en la planificación hidrológica.

Así, se solicita que se determine en el Plan Hidrológico la necesidad de establecer en la legislación una metodología clara para la **aplicación de la regla sobre la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones** en sistemas regulados en las diferentes situaciones de sequía/escasez que se presenten, en relación con los artículos 49. quater. 1 y 4 del RDPH y el 59.7 del TRLA.

En relación con la necesidad de definir claramente el régimen de caudales ecológicos en las masas de agua superficial, y poder realizar de manera adecuada los balances con las demandas futuras para establecer las asignaciones y evaluar las necesidades de incrementar recursos, si fuese necesario, para incorporar al Sistema de Abastecimiento a Madrid e integrar en el Programa de Medidas, CYII sigue pendiente de que se resuelva, por parte de CHT, la regularización de la situación concesional para algunas de las fuentes de recurso que podrían incorporarse al Sistema de Abastecimiento a Madrid.



En concreto:

- Con relación a los recursos procedentes del río Tajo, todavía se encuentra en tramitación la concesión de 60 hm³/año (iniciada en el año 2006) para hacer efectiva la reserva de dicho volumen que establece el Plan Hidrológico del Tajo vigente (PHTajo_2016), así como una autorización de derivación temporal desde la Real Acequia del Tajo,
- En cuanto a los recursos procedentes de las aguas subterráneas, se encuentra en tramitación la concesión de más de 100 hm³/año (algunos expedientes relacionados con este recurso fueron iniciados hace más de 15 años),
- Los volúmenes procedentes del sistema Alberche hacia el Sistema de Abastecimiento a Madrid considerados en el PES recientemente aprobado por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre de 2018, para las distintas fases de sequía del Sistema Alberche no son admisibles, ni desde el punto de vista del volumen de la concesión existente de hasta 219,8 hm³ anuales consolidada desde el año 2008, ni desde el punto de vista de la gestión que realiza CYII del Sistema de abastecimiento a Madrid. Dicha Resolución dejaba claro que la cantidad máxima de 219,8 hm³ anuales es necesaria para el abastecimiento a Madrid en condiciones normales, y desde luego, lo es en situación de sequía, que es la época en que inicialmente se reconoció como necesaria para el uso prioritario de abastecimiento a Madrid.

Así, la gestión del recurso procedente del Alberche hacia Madrid que propone el PES 2018 cuando el sistema Alberche se encuentra en situación de sequía (según umbrales propuestos en el PES 2018), con las limitaciones sobre el volumen a transferir desde el río Alberche hacia el Sistema de abastecimiento a Madrid, provoca una notable merma en el nivel de garantía para el abastecimiento en el Sistema Madrid.

Además, teniendo en cuenta la asignación de recursos a las demandas futuras del Plan Hidrológico vigente y la disminución de disponibilidad de recurso por la falta de regularización de la situación concesional para algunas de las fuentes de recurso que podrían incorporarse al sistema, se incrementa el riesgo para cumplir los niveles de garantía exigidos al abastecimiento por normativa aplicable en el proceso de planificación, por lo que se deberá tener en cuenta en este proceso de planificación la realidad concesional del Sistema Madrid y proponer soluciones.

En este sentido, CYII ya proponía en el proceso de planificación anterior las siguientes actuaciones para mejorar la gestión del Alberche y la garantía de todos sus usuarios, y como mejora o alivio de la presión ejercida en el Alberche por los diferentes usuarios, por lo que se proponen, de nuevo, para incluir en el Plan Hidrológico:

- Acelerar la ejecución y puesta en funcionamiento de la medida que recoge el Programa de Medidas de la Normativa del Plan vigente (2015-2021) "Elevación desde el Tajo al Canal Bajo Alberche" prevista antes del horizonte del año 2021, que contempla la



realización de una estación permanente de bombeo desde el río Tajo para uso por los regantes del Canal Bajo del Alberche,

- Acelerar la ejecución de actuaciones relativas a la modernización de la zona regable del Canal Bajo del Alberche, que recoge el Programa de Medidas de la Normativa del vigente, encaminadas a aumentar la eficiencia en el uso del agua en el regadío del Sistema Alberche, prevista también antes del horizonte del año 2021,
- Duplicar la conducción Almoguera-Algodor, u otra actuación equivalente que permita al sistema de abastecimiento a Madrid la utilización efectiva de la reserva de 60 hm³ del sistema Cabecera, recogida en el Programa de Medidas de la Normativa del vigente y prevista también antes del horizonte del año 2021,
- Se insiste en que la optimización en la gestión que siempre ha realizado CYII en el Sistema Alberche, debe hacerse extensible al resto de usuarios del Sistema;

Además, habrán de tenerse en cuenta también, otras actuaciones a incluir en el Plan:

- Acelerar la ejecución de actuaciones encaminadas a la eficiencia de los regadíos, para que, cuanto antes, sean de aplicación las dotaciones máximas para las Zonas Regables de iniciativa Pública recogidas en la tabla 9.3 de la Normativa del PHTajo_2016 vigente,
- Con el fin de garantizar la calidad de las aguas utilizadas para el abastecimiento, se propone acometer actuaciones frente a la contaminación por Nitratos de las aguas superficiales, por la escorrentía de los terrenos agrícolas (contaminación difusa),
- Hacer extensivo al resto de usuarios presentes en los diferentes Sistemas, el impulso que realiza Canal, a través de un importante esfuerzo inversor, para la extensión del uso del agua regenerada en cuanto a fomentar el ahorro y eficiencia en las redes de distribución mediante la incorporación de sistemas de regeneración de aguas depuradas para su reutilización en aquellos usos que marca la ley.

4- Consideraciones con respecto a las aguas subterráneas

En cuanto a las masas de agua subterráneas, se propone que en el Plan Hidrológico se incluyan las siguientes actuaciones:

- Análisis y propuesta de desarrollo normativo de la aplicación de la recarga artificial en las masas de agua 030.010 Manzanares – Jarama, 030.011 Guadarrama – Manzanares y 030.012 Aldea del Fresno – Guadarrama: metodología, tipos de agua a recargar,



controles previos tanto en el agua de recarga como en la del acuífero, controles durante la realización de las recargas, controles durante la extracción del agua de recarga, procedimiento de tramitación de la autorización, derechos concesionales del usuario que hace la recarga artificial,

- Analizar la subdivisión de las masas de agua de agua subterránea 030.010 Manzanares – Jarama, 030.011 Guadarrama – Manzanares y 030.012 Aldea del Fresno – Guadarrama en función de la concentración de los principales puntos de extracción de agua (en volumen concedido) y de las zonas en las que la tendencia de la piezometría es descendente,
- Análisis de la constitución de Comunidad de Usuarios en aquellas masas de agua en las que se pueda autorizar la realización de recarga artificial,
- Análisis y definición de las medidas de protección en relación con los perímetros de protección de las captaciones de agua subterránea a los que se hace referencia en el art. 17 b 1º. de la Normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo 2015-2021, incluidas dentro de Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación: metodologías de cálculo, procedimientos administrativos de tramitación, implantación en las normativas urbanísticas,
- Además, se propone la inclusión en el programa de medidas, de las siguientes actuaciones para conseguir el buen estado de las masas de aguas subterráneas 030.010, 030.011 y 030.012:

- Mejorar el conocimiento de las extracciones realizadas,

- Mejora del conocimiento de la evolución piezométrica, optimizando la red de control de la CHT con la inclusión de las redes existentes (C. de Madrid, Canal de Isabel II, ...)

- Mejora del conocimiento de la recarga natural realizando pruebas experimentales en diversos emplazamientos de zonas de extracciones de CYII,

- Realizar una mejor identificación del recurso disponible,

- Recarga artificial para contribuir a la mejora del buen estado de las masas de agua subterráneas, cuando proceda.





OBSERVACIONES GENERALES DE LA FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL TERCER CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

15 de abril de 2019

1. Presentación

El presente documento recoge un conjunto de observaciones generales de la Fundación Nueva Cultura del Agua a los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica, dentro del periodo de exposición pública establecida por la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, publicada en el BOE el 19 de octubre de 2018.

Este documento presenta un conjunto de cuestiones y propuestas que desde la Fundación Nueva Cultura del Agua se considera que tienen una gran importancia y cuya relevancia es general para la gran mayoría de demarcaciones hidrográficas. Dichas cuestiones se propone que se recojan en los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación, tanto en relación con el Estudio General de la Demarcación (EGD) como en relación con los procesos de consulta y participación públicas de las diferentes demarcaciones.

2. En relación con los contenidos de los Estudios Generales de Demarcación

2.1. Acerca de la transparencia y acceso a la información

Se debería asegurar la trazabilidad de toda la documentación, datos e información utilizada, poniendo a disposición de cualquier ciudadano la documentación completa que sustenta el Estudio General de la Demarcación y en general la planificación hidrológica del tercer ciclo en su conjunto. Para ello se debería otorgar acceso a todas las referencias que se mencionan en los distintos documentos, a través de una vía accesible a cualquier ciudadano (enlace online, documento pdf, etc).

El Estudio General de la Demarcación debería incluir las fuentes documentales (enlaces a páginas web, documentos pdf online y otras referencias) que permitan consultar a cualquier ciudadano los detalles relativos al estado de las distintas masas de agua, con inclusión de todos los elementos requeridos por la DMA. En su caso, se deberían identificar de forma explícita los elementos requeridos y no evaluados.

Como parte de las fuentes documentales y referencias que sustentan los documentos de planificación, cuando se utilicen modelos se deberían aportar evidencias científico-técnicas acerca de la adecuada utilización de estos modelos (en relación por ejemplo con el rango de condiciones en el que el modelo es aplicable, incertidumbre asociada a los resultados, etc.).

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900013961

CSV

GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 14:47:46 Horario peninsular



GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3

Por otra parte, para aquellos elementos para los cuales España no tenga aún determinados o intercalibrados los procedimientos de evaluación, se debería utilizar la información científica existente para una valoración de experto de tales elementos, incluyendo las referencias utilizadas y la identificación de la persona o personas expertas que realicen dicha evaluación, así como la evidencia (como estudios científicos y observaciones de campo) que los expertos hayan tenido en cuenta, de forma que dichas valoraciones de expertos estén sujetas a una plena transparencia.

Igualmente el Estudio General de la Demarcación debería incluir las fuentes documentales (enlaces a páginas web, documentos pdf online y otras referencias) que permitan consultar a cualquier ciudadano los detalles relativos sobre las concesiones de uso de agua (consuntivas y no consuntivas) otorgadas desde el año 2009 en cada masa de agua, con desglose anual de las mismas, indicando para qué uso se han asignado los recursos, y explicitando si se trata de nuevas concesiones o renovaciones.

Por otra parte, cualquier dato o cifra que se utilice debería tener asociada la fuente correspondiente, así como el rango temporal al que se refiere dicho dato. Hay que señalar, en este sentido, que en el segundo ciclo de planificación la inmensa mayoría de los datos económicos que se han utilizado en los análisis económicos procedían de fuentes anticuadas (un estudio de Tragsatec de 2008, sobre datos de encuestas voluntarias recibidas en 2006 y 2007, estudio que además no fue aportado al público).

2.2. Incorporación de las previsiones de los efectos del cambio climático

Los planes del tercer ciclo deberían plantearse como planes de adaptación de la política de aguas al cambio climático y establecer una relación estrecha con las estrategias de adaptación (y mitigación) al cambio climático (CC) en marcha. La revisión de los planes hidrológicos constituye una oportunidad para emprender las primeras medidas para una necesaria transición hídrica, adaptada a una situación de menor disponibilidad de agua y mayores exigencias de conservación de unos ecosistemas sometidos a un estrés acrecentado. En este sentido, el Estudio General de la Demarcación debería incorporar, como una parte fundamental de los diagnósticos y análisis prospectivos, una previsión de los efectos del cambio climático sobre el agua en la demarcación. Tales efectos deberían incluir, al menos, los relativos a: i) el impacto del cambio climático sobre los recursos disponibles; ii) la variabilidad inter e intra-anual de las precipitaciones; iii) los cambios esperados en las sequías en términos de intensidad, extensión espacial y frecuencia; iv) los cambios esperados en el riesgo de inundación derivados del aumento de los episodios de lluvias torrenciales y v) los efectos derivados de la subida del nivel del mar. Estos efectos deberían considerar los valores medios y extremos de los escenarios más probables, tanto a medio como a largo plazo (como mínimo, para el año 2050). La incorporación de los efectos previsibles del cambio climático en el Estudio General de la Demarcación fortalecerá el análisis sobre el diagnóstico en torno al balance entre recursos y demandas, las presiones de carácter cuantitativo y sus impactos y el estado de las masas.

Igualmente se deberían evaluar las medidas de los planes de gestión de cuenca atendiendo a su aportación a la mitigación (o agravamiento) del cambio climático. El IPCC ha acuñado un término específico –maladaptación– para describir aquellas acciones que, buscando dar respuesta a situaciones provocadas por el cambio climático, pueden conducir a un mayor riesgo de consecuencias adversas relacionadas con el clima, a una mayor vulnerabilidad al CC o a una disminución del bienestar ahora o en el futuro.

En el caso de la Demarcación del Guadalquivir existe preocupación por la cuantificación de los recursos naturales considerados, constituidos por las escorrentías totales en régimen natural evaluadas a partir del Modelo SIMPA (Sistema Integrado para la Modelización de la Precipitación-Aportación) desarrollado en el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX, para el período 1940/41-2011/12, con una aportación media anual de 8.259,93 hm³/año. Conforme al apartado 3.5.2 de la IPH, los planes hidrológicos deben considerar un doble cálculo de balance de recursos hídricos; uno para la serie completa desde el año hidrológico 1940/41 y otro con la serie que se inicia en el año 1980/81. Aunque en la Memoria de la documentación inicial se señala que se

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900013961

CSV

GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 14:47:46 Horario peninsular



GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3

espera disponer del modelo SIMPA completo para la elaboración del Plan Hidrológico del 3º ciclo, de momento sólo se exponen los datos estadísticos de aportaciones en el periodo 1940/41 – 2011/12, por Zonas Hidrológicas, con el total de 8.259,93 hm³/año antes señalado. En el Estudio General sobre la Demarcación (Informe Resumen del artículo 5º de la DMA, marzo 2007), las aportaciones totales (recursos naturales) se evaluaban en 6.759 hm³/año. En el Esquema Provisional de Temáticas Importantes de primer ciclo (EPTI, julio, 2008), en 7.022 hm³/año. En la memoria del PHC del Guadalquivir primer ciclo (2013) se aportaba la siguiente tabla:

Serie de Aportaciones (Hm ³ /año)			
	1980/82-2005/2006	1940/41-2005/2006	Diferencia
Media	5.754	7.043	1.289 (18,3 %)
Mediana	3.851	5.078	1.227 (24,16%)

A la espera de concreción de los datos de la serie corta, en la actual documentación de inicio del tercer ciclo se da la cifra 8.259,93 hm³/año para la de serie larga. Esta cifra, que ya se maneja en el actual plan de segundo ciclo, es insólita: desconocida en toda la historia de la CHG y supone un ejercicio contrario al espíritu del principio de precaución y perjudica al trabajo de concienciación social realizado durante años para que la sociedad entienda la situación de estrés en la que se encuentra la cuenca.

2.3. Acerca de la coherencia entre los distintos instrumentos de planificación

El EGD menciona muy de pasada (un breve párrafo) la existencia de otros instrumentos de planificación especialmente relacionados, específicamente el Plan Especial frente a la Sequía (PES) y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones. Sin embargo, se echa en falta un diagnóstico acerca del grado de coherencia entre estos dos últimos planes con el Plan Hidrológico de Cuenca. El EGD debería realizar un análisis detallado de dicha coherencia, identificando las lagunas existentes, en particular entre el PES y el plan hidrológico de la demarcación, dado que los nuevos PES profundizan el divorcio existente entre dicho instrumento y el proceso de planificación general de la cuenca. En concreto, el PES debería formar parte de forma explícita y nítida del plan hidrológico de la demarcación y someterse al proceso general de planificación en aplicación de la DMA, tanto formalmente (como parte de la documentación del plan hidrológico de la demarcación) como en contenidos, lo que a su vez requiere una revisión profunda de los contenidos y previsiones de los PES recientemente aprobados.

2.4. Acerca de la relación entre los factores determinantes, las presiones y los impactos en las masas de agua

Con respecto a ciclos anteriores, los EGD realizan un esfuerzo para avanzar en el análisis de las masas de agua siguiendo el esquema DPSIR (Fuerzas Motrices, Presión, Estado, Impacto, Respuesta), análisis demandado de forma reiterada por la Comisión Europea, aplicado además a escala de masa de agua. Los actuales EGD avanzan de forma parcial en esta línea, con un análisis de la relación cuantitativa general entre las diferentes presiones y los impactos que generan. A través de técnicas SIG, se ha establecido la relación entre los valores cuantitativos de distintas presiones (por ejemplo entre la superficie agraria existente en el área de cuenca vertiente a un punto) y los valores cuantitativos de distintos impactos en dicho punto (por ejemplo la contaminación por nutrientes). Dicha relación ha permitido identificar los umbrales de las distintas presiones a partir de los cuales se espera la aparición de los diferentes impactos. Se trata sin duda de un avance importante y necesario, pero insuficiente.

En efecto, los EGD siguen presentando carencias metodológicas a la hora de relacionar las actividades económicas con las presiones sobre el medio. Se echa en falta un análisis, con al menos el mismo nivel de detalle que el presentado por el análisis presiones-impactos en algunas



demarcaciones, entre las fuerzas motrices (o factores determinantes) y sus presiones. No es suficiente con identificar la existencia de presiones (agrarias, urbanas, etc) y su vinculación general con los impactos, hace falta identificar las actividades específicas generadoras de tales presiones a una escala espacial lo suficientemente detallada como para saber cuáles son las actividades (agrarias, urbanas, industriales) generadoras de las principales presiones y por tanto de los principales impactos. Por ejemplo, en el caso de EGD de la demarcación del Segura, llama la atención que se señale la existencia de impacto por contaminación por nutrientes, por contaminación por sustancias preferentes y por contaminación orgánica (por bajos valores de oxígeno) y que, por todo ello, existe riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales en el Mar Menor en 2021, pero no se dedica ni una sola línea a analizar las presiones y los factores determinantes de dichos impactos, donde destaca el regadío del Campo de Cartagena, principal causa de la crisis eutrófica de esta laguna costera, pese a que la situación ha merecido la redacción de un Plan de Vertido Cero (por parte del Ministerio), la clausura de las desalobradoras ilegales (por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura) y distintas iniciativas autonómicas dirigidas prioritariamente al sector agrario, lamentablemente aún sin aplicar (como la Ley de Medidas Urgentes en el sector agrario).

De la misma forma no se analizan los factores determinantes causantes de los descensos de los caudales de manantiales o de los descensos en los niveles piezométricos, impacto que afecta a casi la mitad de las masas de agua de la demarcación. Ni siquiera se identifica si la presión por extracción es realizada por un uso agrario o por un uso para abastecimiento urbano. Consideramos fundamental que el EGD incorpore un análisis de la relación entre los factores determinantes y las presiones que éstos generan, con el suficiente detalle a nivel espacial, como mínimo, con el nivel de detalle presentado en el análisis entre las presiones y sus impactos.

Además, siguen apreciándose carencias de diagnóstico en algunas presiones clave, como la extracción de aguas subterráneas. En este sentido el EGD debería incorporar un diagnóstico de las situaciones de descontrol generalizado en el seguimiento de los usos del agua subterránea en buena parte de las demarcaciones, incluyendo frecuentemente un patrón reiterado de tolerancia de las extracciones ilegales y posterior legalización de los usos.

Por otra parte, llama la atención que los nuevos documentos de EGD sigan careciendo de una caracterización de los servicios ecosistémicos que proveen las masas de agua y de su contribución a la economía más allá de la estrecha óptica del mercado, así como de su papel en el sostenimiento de distintos sectores económicos a través de relaciones más o menos indirectas, como es el caso de la pesca de bajura o el mantenimiento de recursos turísticos como las playas costeras.

El tercer ciclo de planificación debe situar en el lugar prioritario que le corresponde la protección y recuperación de las masas de agua como condición necesaria para la provisión de los servicios ecosistémicos que éstas generan. Esta protección y recuperación de las masas de agua requiere que los usos se mantengan en el futuro en una dimensión menor que la actual y sujetos a las capacidades de renovación del ciclo hidrológico.

2.5. Acerca de la prioridad efectiva de los abastecimientos

La garantía del abastecimiento de agua potable de la máxima calidad ha de ser una prioridad central en la revisión de los planes de cuenca que, además, es coherente con otros objetivos y medidas, como los de protección y recuperación del buen estado de las masas de agua, a los que refuerza, a través de la adopción de un enfoque orientado a la gestión de riesgos. Este enfoque de gestión de riesgos, basado en la acción preventiva de protección de las zonas de captación, es el que impregna la revisión en curso de la directiva de agua potable, siguiendo recomendaciones de la OMS. Por ello consideramos que el EGD debería incorporar un diagnóstico sobre el grado de prioridad que de forma efectiva se otorga al abastecimiento urbano atendiendo a:

- i) el grado de cumplimiento del derecho humano al agua y al abastecimiento, a través de indicadores como el nº de episodios de corte de suministro de agua realizados por razones de vulnerabilidad socioeconómica;

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900013961

CSV

GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 14:47:46 Horario peninsular



GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3

ii) el grado de asignación de las aguas de mayor calidad al abastecimiento humano, con el fin de mejorar su calidad organoléptica y minimizar las necesidades de tratamiento, lo que a su vez se traduce en menores costes energéticos y económicos, menor vertido al medio de productos químicos y mayor calidad desde el punto de vista de la salud humana;

iii) la proporción de fuentes de suministro de abastecimiento urbano que cuentan con protección de las áreas de captación, en aplicación del artículo 7 de la Directiva Marco del Agua;

iv) la existencia de episodios y situaciones de precariedad en el suministro de agua potable debidos a la contaminación de las fuentes de captación o al agotamiento de las mismas;

v) los casos en los que por problemas de contaminación de las fuentes de captación haya sido necesario sustituir las fuentes por otras más lejanas o hayan sido necesarias nuevas infraestructuras. En este caso, el diagnóstico debería analizar en qué medida se han priorizado las medidas de recuperación de las masas de agua contaminadas frente a las medidas que proponen nuevas fuentes de agua para esos abastecimientos, teniendo en cuenta que llevar agua de otras fuentes de mejor calidad supone afecciones a otras poblaciones y territorios, además de un mayor coste económico y ambiental.

vi) en tales casos, la repercusión de costes efectuada y el grado en que se ha aplicado el principio “quien contamina paga” a los responsables de dicha contaminación de las fuentes de captación.

2.6. En relación con la eficacia de las medidas adoptadas en el plan del segundo ciclo

El Estudio General de la Demarcación debería incorporar también una valoración de la eficacia de las medidas puestas en marcha como parte del plan del segundo ciclo para reducir las principales presiones y sus impactos, lo que requiere actuar sobre los factores determinantes, dado que la reducción duradera de las presiones sobre las masas de agua sólo es posible mediante la actuación sobre los sectores que las generan.

La valoración de las medidas debería considerar muy especialmente su eficacia adaptativa frente al cambio climático. La adaptación de los diversos sectores al cambio climático, muy especialmente la reconversión del sector agrario –el mayor usuario de agua– a nuevos modelos productivos compatibles con la menor disponibilidad de caudales y la necesidad de reducción del uso de fertilizantes y agrotóxicos es imprescindible para alcanzar los objetivos de la DMA. La panoplia de alternativas e instrumentos propuestos es amplia y variada, conteniendo medidas que van desde la retirada de tierras en riego para su cultivo en secano, con la posibilidad de riegos de apoyo, a la introducción de técnicas de riego deficitario (con gran reducción del consumo de agua y pequeñas mermas de la producción o al incremento de la eficiencia en el uso del agua, pasando por la sustitución de las variedades actuales por otras menos demandantes de agua o por otro tipo de cultivos. Otros sectores, como el eléctrico o el turístico, son también altamente vulnerables a los efectos del cambio climático y deberán desarrollar estrategias de adaptación sectorial coherentes con la planificación hidrológica. En ambos casos, aunque por motivos diferentes, hay que prestar especial atención a las presiones hidromorfológicas. En el primero, por la necesidad de restaurar la continuidad fluvial, ahora interrumpida por presas y azudes; en el caso del turismo de playa, porque el cambio climático y el incremento del nivel del mar asociado al mismo, alteran las condiciones morfológicas de las masas de agua litorales, alterando la línea de costa y amenazando la propia existencia de las playas.

2.7. En relación con los caudales ecológicos

El informe de la Comisión Europea acerca de los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo, dado a conocer en febrero de 2018, evidencia la manifiesta insuficiencia de los caudales ecológicos establecidos y demanda acciones para una mejora sustancial de los mismos. Muy poco tiempo después, diversas sentencias del Tribunal Supremo establecen la necesidad de que los planes hidrológicos de las demarcaciones establezcan un régimen de caudales ecológicos adecuado en

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900013961

CSV

GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 14:47:46 Horario peninsular



GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3

todas las masas fluviales y que incorpore los cinco componentes de dicho régimen: caudales máximos, mínimos, variabilidad estacional, crecidas y tasas de cambio.

El EGD no incluye un diagnóstico específico acerca de la situación de los caudales ecológicos en la demarcación, lo que resulta sorprendente ya que constituye uno de los temas clave y piedra angular para la recuperación de las masas fluviales y para alcanzar y mantener su buen estado ecológico. Debería por tanto incorporarse en el EGD un análisis de la situación de los caudales ecológicos en cuanto al grado de cumplimiento y en cuanto a su efectividad para alcanzar y mantener los objetivos ambientales, a la luz de la evaluación realizada por la Comisión y de las sentencias recientes del Tribunal Supremo en esta materia.

2.8. En relación con las masas situadas en espacios protegidos

Se debería incorporar la información disponible, de carácter tanto directo como indirecto (por ejemplo, estudios científicos) acerca de los requerimientos hídricos necesarios para mantener un estado de conservación favorable de las especies y hábitats de los espacios protegidos. Si dichos requerimientos hídricos no han sido establecidos, las autoridades competentes en materia de agua y de medio ambiente deberían estimar tales requerimientos, sobre la base de la información científica disponible, aplicando el principio de precaución. En el EGD debería incorporarse un diagnóstico, como mínimo, acerca de la información disponible, acerca de si dichos requerimientos hídricos han sido establecidos o no por parte de las autoridades ambientales, y cómo se pretende abordar dicha cuestión

2.9. En relación con el análisis económico del agua

En el análisis económico del agua se debe mejorar la definición y la metodología de cálculo de los costes, eliminando subterfugios frecuentemente utilizados hasta la fecha para minorar la estimación de los mismos (excluyendo en el cómputo, por ejemplo, los llamados autoservicios, servicios de bien público, etc.) o para limitar su repercusión (por ejemplo a través de la fórmula de cálculo del canon de regulación).

El EDS debería incluir un diagnóstico del grado de aplicación del principio quien contamina paga como parte de la recuperación de los costes ambientales generado por las distintas actividades económicas, incluyendo el caso de la contaminación por nutrientes y plaguicidas ocasionados por la agricultura. Hay que indicar, en este sentido, la existencia de una aplicación muy desigual de este principio, por ejemplo entre los usuarios urbanos y los agrarios: frecuentemente los usuarios urbanos pagan injustamente de forma doble: por la contaminación que ellos generan (costes del tratamiento y depuración de las aguas residuales) y por la contaminación que genera el sector agrario, que repercute en los costes del abastecimiento urbano tratamientos para potabilización más costosos e infraestructuras de captación y transporte más grandes y costosas, ante la imposibilidad de utilizar para uso humano fuentes cercanas contaminadas.

Por otra parte, en relación con los costes ambientales hay que recordar que tales costes trascienden la política de precios y la recuperación de costes, en la medida que sólo son monetizables –y, por tanto, repercutibles vía precios- de manera parcial. Por ello los costes ambientales no monetizables y particularmente la pérdida de servicios ecosistémicos deberían ser también explícitamente considerados.

Los análisis de los usos del agua revisados son insuficientes y no se adecuan a las funciones asignadas a este tipo de análisis en la DMA. A pesar de la referencia inicial a las exigencias del artículo 42 del RPH, presente en todos los documentos consultados, lo cierto es que en ninguno de los casos estudiados se presentan datos respecto a la productividad del agua. Es decir que, en términos generales, no se establece relación alguna entre la dimensión económica de los usos y su dimensión biofísica, sea ésta en términos de extracción, de vertido o -menos aún- de otro tipo de afecciones a los ecosistemas o a los servicios que estos prestan. Sin embargo, para elaborar un programa de medidas eficaz y coherente es necesario integrar los análisis económicos de los usos con las presiones y su impacto sobre el estado del medio.



Por otra parte, hay aspectos manifiestamente mejorables que se repiten en los documentos de las diversas confederaciones. Como ejemplo, el epígrafe dedicado al sistema agroalimentario y la tabla correspondiente al VAB por fases del mismo, que se reproduce sin variaciones en todas las demarcaciones analizadas, sin desagregación territorial por demarcaciones. La tabla, por otro lado, no permite conocer la parte de producción agraria de importación que es transformada por la industria agroalimentaria.

En algunos casos, los datos necesitan actualización. Por ejemplo, en la demarcación del Júcar, los datos relativos a la ganadería son de hace una década (2009), en un momento en el que la preocupación social por las consecuencias ambientales (purines) de la burbuja porcina es notable en numerosas zonas de esta demarcación. A este respecto hay que señalar que la ausencia de previsiones de evolución futura impide la adopción de medidas preventivas para limitar los impactos de las actividades productivas.

3. En relación con los procesos de Consulta y Participación Pública

En el segundo ciclo de planificación la participación pública se redujo de forma muy significativa respecto al primer ciclo de planificación. Uno de los factores decisivos que contribuyeron a ello fue que la gran mayoría de actores sociales percibieron que el esfuerzo por participar prácticamente no había tenido resultados tangibles en la forma de cambios concretos de calado en el plan hidrológico. Distintos estudios¹ han mostrado una decepción generalizada por la escasa utilidad de la participación, teniendo en cuenta el significativo coste de dicha participación para una gran mayoría de actores sociales, en términos de tiempo dedicado, asistencia a reuniones en horarios muy poco compatibles con los laborales, costes de desplazamiento, etc. Esta decepción actuó como un claro factor disuasorio que redujo de forma drástica la participación en el segundo ciclo.

Sin embargo, la participación es una pieza clave de la arquitectura de la nueva política del agua y de su calidad depende también la de los planes hidrológicos, además de ser fundamental para la gobernanza del agua en general. Es necesario un cambio sustancial en la forma de percibir la participación, desde considerarla un trámite más en aplicación de la DMA, a una nueva forma de configurar la planificación, gestión y toma de decisiones en materia de aguas que, entre otros beneficios, incluye los siguientes:

- La mejora de los diagnósticos en relación con la identificación de los problemas clave y los rangos de posibles soluciones y propuestas.

¹Ver por ejemplo: Ballester, A. y La Calle, A. (2015): *Gobernanza del agua. Participación pública en la Planificación Hidrológica*, Cuadernos prácticos, Observatorio de Políticas de Agua (OPPA), Fundación Nueva Cultura del Agua, Zaragoza.

Espluga, J.; Ballester, A.; Hernández-Mora, N. and Subirats, J. (2011): Participación pública e inercia institucional en la gestión del agua en España, *Revista de Estudios e Investigaciones Sociales* 134 (April-June 2011): 3-26.

Parés, M.; Brugué, Q.; Espluga, J.; Miralles, J. and Ballester, A. 2015. Strengths and weaknesses of deliberation on river basin management planning: Analysing the Water Framework Directive Implementation in Catalonia (Spain). *Environmental Policy and Governance* 25(2): 97-110.

Del Moral, L. (2017): "Participación: balance de aplicación de la Directiva Marco del Agua y demandas actuales de los agentes sociales", en EMBID IRUJO, A. (dir.), *El futuro de los organismos de cuenca*, Thomson Reuters/Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), pp. 175-196.



- La oportunidad para la construcción de visiones más consensuadas entre las diferentes partes interesadas, a través de la construcción de diagnósticos compartidos y de la identificación de posibles soluciones a problemas concretos que, eventualmente, podrían suscitar ciertos acuerdos.
- Una mayor responsabilidad compartida y por tanto una mayor implicación entre todas las partes interesadas en relación con los objetivos a alcanzar y el modo en que se han de repartir los costes y los beneficios de las medidas a aplicar.
- La difusión y la pedagogía social, en torno a las concepciones y objetivos que deben orientar la gestión del agua de acuerdo con el marco legal vigente. Los procesos de participación no son experiencias abiertas a lo que los agentes sociales, y menos los poderosos grupos de presión tradicionalmente constituidos, demanden sin más, sino procesos en los que las autoridades competentes deben impulsar el avance colectivo hacia el buen estado y la gestión sostenible de las masas de agua.

Por todo ello se debe mejorar la participación de las partes interesadas y el público en general en la planificación, tal como prevé la DMA en su artículo 14, con el fin de obtener los máximos resultados esperables de los procesos participativos. Sin embargo, el proceso de participación previsto en los documentos iniciales del tercer ciclo sigue siendo básicamente continuista y poco ambicioso. A continuación se presentan las principales carencias detectadas.

3.1. Principales carencias del proceso participativo propuesto

3.1.1. Pobreza del marco conceptual y metodológico

El marco conceptual y metodológico con el que se presenta el proceso participativo propuesto contiene notables carencias. Por ejemplo, la descripción de las *motivaciones a priori de las partes interesadas* es bastante estrecha, al considerar que esas motivaciones son, bien de tipo económico (beneficios y perjuicios económicos directos para la parte interesada, de uso (cambio en el uso del recurso o del ecosistema) de competencia (administraciones públicas) o de proximidad. No queda claro dónde quedan otras motivaciones como la defensa del interés público (en la conservación de la biodiversidad acuática y los patrimonios y paisajes del agua o en la garantía de la prioridad del abastecimiento urbano, por ejemplo) o la defensa de usos no económicos de agua, como los recreativos y culturales, por ejemplo.

De la misma forma, se realiza una *identificación de niveles de implicación en el proceso participativo confusa y poco afortunada*, donde se distingue supuestamente al participante activo con intereses, que realiza recomendaciones pero la decisión final no recae en dicho participante; al especialista, que aporta conocimiento e influye directamente en el proceso, pero sólo participa cuando se solicita su conocimiento y al observador, que opina en actos públicos o por escrito pero no participa de forma directa en el proceso. Estas categorías son enormemente confusas, incluyendo obviedades (por ejemplo, que en ningún grado de participación la decisión final recae en los participantes o que por definición todas las partes interesadas son actores con intereses) y características compartidas por todos estos supuestos niveles de participación (por ejemplo, un participante puede pertenecer a varias categorías, como participante activo y especialista, participante activo y observador, etc).

Otra muestra de las carencias conceptuales se refiere a la consideración, dentro de las mesas sectoriales, de la denominada "*Mesa ambiental e I+D+i*". Dos hipótesis podrían explicar la configuración de esta mesa: 1ª) se considera que no hace falta I+D+i en la mesa agraria y socioeconómica ni en la mesa de abastecimiento ni en la de aguas costeras o bien 2ª) se considera que el conocimiento y la investigación constituyen una parte interesada más como cualquier otra y particularmente afín a los intereses ambientales. Ambas asunciones son profundamente incorrectas y muestran el desconocimiento de lo que realmente se ha de entender por parte interesada y del papel que ha de jugar el conocimiento y la investigación en el conjunto de la planificación y gestión del agua.



Quizá uno de los errores conceptuales y metodológicos más importantes se refiere a la existencia de cierta confusión entre lo que se entiende por consulta y lo que realmente constituye una participación activa. Si bien entre los objetivos de la participación activa se menciona el de analizar y solventar las diferencias entre las partes interesadas, cuando se describe la función de las mesas sectoriales y territoriales dicho objetivo desaparece y se señala que, además de fomentar la consulta pública (elaboración de alegaciones por escrito a los documentos en exposición pública), servirán para recoger las sugerencias y aportaciones de los integrantes de la mesa, es decir, en realidad se utilizan como otro instrumento de consulta, en este caso de carácter presencial, pero no llega a constituir un espacio de participación activa real, en el que los participantes tengan la posibilidad de deliberar con otras partes interesadas y, eventualmente, alcanzar posibles acuerdos, incluso con soluciones innovadoras o diferentes a las inicialmente planteadas por el organismo de cuenca. Un proceso de participación activa requiere una serie de condiciones en términos de objetivos, metodología, alcance y desarrollo del proceso, que de ninguna manera es asimilable a una *consulta presencial*, como parece entenderse en la gran mayoría de procesos participativos que se pretenden poner en marcha.

Lo anterior es sólo una pequeña muestra de las insuficiencias conceptuales y metodológicas del marco que sustenta el proceso participativo propuesta y que revela la necesidad de que dicho proceso participativo sea reformulado de forma sustancial y elaborado con la ayuda de especialistas en materia de participación pública y gobernanza.

3.1.2. Participación poco estructurada y desconectada de los órganos de participación formal

El proceso de participación que se propone no tiene definidos ni establecidos elementos básicos de cualquier proceso de participación activa, como son:

- Las condiciones de contorno del proceso participativo (sobre qué se participa, qué está abierto a discusión y qué no, cuáles son las alternativas en juego...)
- La composición de los espacios participativos (partes interesadas presentes, mecanismos para garantizar una representación y participación adecuadas de todas las partes interesadas en igualdad de condiciones...)
- Los procedimientos para la discusión, deliberación y eventual elaboración de acuerdos
- El alcance de los resultados de la participación y, en su caso, de los eventuales acuerdos que pudieran emerger
- Los vínculos formales entre tales resultados y el proceso de elaboración del plan hidrológico
- Los vínculos entre el proceso de participación activa y los órganos formales de participación de la demarcación, en particular con el Consejo del Agua y su Comisión de Planificación.

3.1.3. Falta de apoyo a la participación

La participación de las partes interesadas debe regirse, entre otros, por los principios de igualdad de oportunidad y equidad de trato en relación con los beneficios y costes de dicha participación. Sin embargo, para aplicar tales principios hay que partir de una realidad: las partes interesadas no tienen todas la misma capacidad en cuanto a recursos económicos, técnicos y humanos disponibles para invertir en dicha participación. Como resultado, las partes interesadas con más capacidad, como el sector agrario o el hidroeléctrico, pueden invertir mayores recursos a dicha participación en forma de personal y tiempo dedicado (por ejemplo para asistir a reuniones en horario laboral y para dedicar tiempo y personal técnico al análisis de la documentación y a la elaboración de propuestas y alternativas), costes de desplazamiento, etc. Frente a ello, otras partes interesadas, como las asociaciones u otras organizaciones pequeñas de la sociedad civil, disponen de muchos menos recursos, lo que limita su capacidad para participar y desde luego impide que dicha participación se realice en igualdad de condiciones.



A pesar de esta constatación, obvia por otra parte, el proceso de participación propuesto no hace la menor alusión a esta realidad ni prevé apoyar económicamente la participación de las partes interesadas con menores capacidades. De hecho, persisten elementos que denotan una falta de sensibilidad hacia esta importante cuestión, como es la de programar reuniones participativas (como las que están teniendo lugar ya en las distintas demarcaciones) en horario de mañana, que favorece la presencia de las administraciones públicas y de las grandes organizaciones (dado que cuentan con personal propio remunerado disponible para ello) y limita la participación de asociaciones y otras entidades pequeñas, que obviamente no cuentan con personal propio remunerado.

Para afrontar tales carencias, se propone implementar de forma urgente y al menos de cara al proceso de participación en torno al Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI) y siguientes fases del proceso de planificación del tercer ciclo, un conjunto de mejoras que se presentan a continuación.

3.2 Propuestas de mejora del proceso de participación pública

- Los procesos de participación activa deberían estar normados y con un claro encaje administrativo y jurídico, que dé respaldo al proceso de participación y establezca sus bases, incluyendo su alcance, objetivos específicos, condiciones de contorno, procedimientos internos y el modo específico en que sus resultados alimentarán el proceso de planificación. Por ejemplo, si en el seno del proceso de participación activa se llega a un eventual acuerdo, el cual es validado de acuerdo con el procedimiento que se establezca, tal acuerdo debería incorporarse en el proceso de planificación y en caso de que no se incorpore, el organismo de cuenca debería justificar muy detalladamente las razones jurídicas o de peso equivalente que impiden dicha incorporación. Esta es la única forma de que la ciudadanía perciba con claridad los beneficios de la participación, unos beneficios que redundan igualmente en: i) la mejora de los planes; ii) la reducción de los conflictos; iii) el compromiso de todas las partes interesadas con los objetivos a alcanzar y iv) la corresponsabilidad de todos los sectores con un reparto equitativo de los beneficios y de los costes de las medidas a aplicar.
- De la misma forma, debería clarificarse la coordinación y encaje que se va a establecer entre los procesos de participación activa y los órganos de participación formal, específicamente el Consejo del Agua y su Comisión de planificación.
- Sería necesario pasar del actual modelo de mesas sectoriales (mesa agraria, mesa urbana, mesa ambiental...) a un modelo de mesas temáticas de carácter inter-sectorial, con presencia del mayor rango posible de partes interesadas, en torno a distintos temas y problemas importantes. Por ejemplo, en el marco de la participación activa de los EPTI, deberían establecerse mesas temáticas en torno a temas o grupos de temas importantes, en las que analizar el problema desde los distintos ángulos y puntos de vista. Ésta es la única manera de que sea realmente posible deliberar, establecer diagnósticos de consenso, discutir las distintas alternativas y soluciones disponibles, negociar y eventualmente llegar a potenciales acuerdos parciales sobre algunos de los problemas planteados. Sin este carácter intersectorial, uno de los objetivos clave de la participación, como es mejorar la gobernanza, no puede ser alcanzado. Por ejemplo, podría ocurrir que para algunos temas concretos se llegue a un acuerdo entre organizaciones ambientalistas y agrarias en torno a una solución diferente a la adoptada por el organismo de cuenca. Esta posibilidad es muy poco factible con el actual modelo de mesas sectoriales, las cuales sirven para que cada sector se escuche a sí mismo y maximice sus demandas sectoriales, lo que contribuye a enquistar posiciones entre públicos afines y además supone mantener una relación exclusivamente bilateral entre cada uno de estos sectores y el organismo de cuenca, lo que en la práctica debilita la capacidad de influencia de la participación pública en la toma de decisiones.

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900013961

CSV

GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 14:47:46 Horario peninsular



GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3

- Es imprescindible destinar suficientes recursos económicos al proceso de participación, así como contar con personal técnico altamente cualificado en participación pública, de forma que el proceso sea conducido de forma profesional de la mano de los expertos adecuados. Los procesos de participación pública están considerablemente infrafinanciados, en comparación con los beneficios que aporta y en comparación también con cualquier otro coste de los considerados en la planificación o en la implementación de las medidas previstas. Contar con un equipo profesional con elevada cualificación y con suficiente personal técnico debería permitir, entre otras cuestiones, que las partes interesadas en el proceso de participación activa cuenten con apoyo técnico en la participación, en la forma de relatores, secretaría, gestión de la documentación, etc.
- Es necesario dedicar recursos técnicos y económicos para apoyar la participación, sobre todo de las partes interesadas con menos capacidades, como muchas asociaciones y entidades de la sociedad civil de pequeño tamaño. Este apoyo debería traducirse, como mínimo, en la celebración de reuniones en horarios de tarde, compatibles con la jornada laboral habitual y en el pago de los costes de desplazamiento y otros posibles costes asociados al ejercicio de la participación. El objetivo de todo ello es conseguir que participar deje de constituir una misión heroica.
- Es importante también que los actos en los que se materialice el proceso (consultas, reuniones, talleres, etc.) se distribuyan adecuadamente en el territorio de la Demarcación, no tanto con criterios administrativos, sino con criterios de dar respuesta a las demandas reales del tejido social sensibilizado por el estado de las aguas. En ese sentido, en el Guadalquivir ya se ha planteado en el acto de presentación de los documentos iniciales y en diversos contactos con la presidencia y la OPH la necesidad llevar la participación activa a territorios de alta significación y representatividad de problemas y alternativas, como Sierra Mágina, Guadiana Menor, Subbética de Córdoba, subcuenca del Guadaira, corona forestal de Doñana, etc.

SANCHEZ
GALLARDO
LAURA -
25174571J

Firmado digitalmente
por SANCHEZ
GALLARDO LAURA -
25174571J
Fecha: 2019.04.16
11:44:49 +02'00'

Fundación Nueva Cultura del Agua -C/Pedro Cerbuna, 12, 4ªdcha.-50009 Zaragoza- <http://www.fnca.eu>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900013961

CSV

GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 14:47:46 Horario peninsular



GEISER-7240-079f-2792-4493-aa06-c831-fa5a-cdf3



ALEGACIONES DETALLADAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Dña. **Asunción Ruiz Guijosa**, mayor de edad, con DNI nº **51666338N**, actuando en nombre y representación de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), CIF G28795961, inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 3943 y declarada de Utilidad Pública el 27 de Agosto de 1993, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Melquiades Biencinto, 34, 28053,

Ante V.I. comparece y,

EXPONE:

PRIMERO

Que ha sido abierto a información pública para las personas interesadas los “documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro”, publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 253 (pág. 63903-63904), con fecha de 19 de octubre de 2018.

SEGUNDO

Que el objetivo de este documento es aportar información sobre los aspectos más importantes a tener en cuenta sobre la publicación del “Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta” de estas demarcaciones hidrográficas, así como identificar aquellos aspectos que necesariamente tiene que tratar con el fin de cumplir con la legislación vigente.

TERCERO

SEO/BirdLife ha llevado a cabo un análisis global de la documentación presentada con el objetivo de mejorar la documentación final y facilitar la planificación hidrológica, y desea formular algunas consideraciones que deberían atenderse para alcanzar una adecuada integración de la planificación hidrológica con la conservación de la naturaleza tal y como establece la Directiva Marco del Agua.



En primer lugar, y ante todo, SEO/BirdLife quiere recordar la obligación de todos los poderes públicos con implicaciones en el Plan Hidrológico de Cuenca de cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 42/2007, donde indica que estos ***“velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional y en las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción española...teniendo en cuenta especialmente los hábitats amenazados y las especies silvestres en régimen de protección especial”***. La misma Ley 42/2007, cita como algunos de sus principios inspiradores en su artículo 2: *“La conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad”* y *“La precaución en las intervenciones que pueda afectar a espacios naturales y/o especies silvestres”*.

Por lo tanto, como poder público, los organismos de cuenca deben contribuir a la conservación de la biodiversidad en general, tanto en la planificación y gestión, como en sus obras de restauración (medidas de adecuación de ecosistemas fluviales, recuperación de humedales, etc.) u obras hidráulicas (garantizando el examen de alternativas, la justificación de la solución adoptada y el establecimiento de medidas protectoras y correctoras), tal y como queda establecido en el articulado del Real Decreto 1131/1988. Y específicamente deben contribuir a la conservación de la biodiversidad en los espacios naturales protegidos y de las especies amenazadas (dependan o no del agua). Asimismo, debe preparar una ‘evaluación adecuada’ de la afección del plan de cuenca para evitar que hubiera impactos negativos de las medidas del plan sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000¹.

En definitiva, SEO/BirdLife insta a todas las administraciones públicas con competencias tanto en la planificación y la gestión del agua, como en la conservación de los hábitats y/o especies, a trabajar coordinadamente para conseguir que este tercer ciclo que se inicia venga acorde con los principios básicos de la Directiva Marco del Agua (DMA)², al menos en la línea de subsanar las deficiencias detectadas en los anteriores procesos y otras apuntadas por la Comisión Europea en su informe de revisión de los planes hidrológicos elaborados por España para el período 2016-2021. Y recuerda que la documentación que se desarrolle debe ser participativa entre todas estas administraciones y grupos interesados, con la intención de mejorar aquellos errores o falta de avance detectados y que SEO/BirdLife ha ido recordando e informando a través de alegaciones y sugerencias a planes de cuenca, e informes a Consejos de Agua de Cuenca y Consejos Nacionales de Agua.

¹ P. ej. Directiva 92/43/CEE, artículo 6.3.

² Mejorar la protección de las aguas (calidad y cantidad), fomentar su uso sostenible y proteger los ecosistemas acuáticos así como los ecosistemas terrestres y los humedales que dependen directamente de ellos.



El presente documento corresponde a las **ALEGACIONES DETALLADAS A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA**

I. ALEGACIÓN PRIMERA – Sobre la atención a la participación pública

Según la DMA, los Estados miembros **fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas**³. Dicho esto, SEO/BirdLife quiere apuntar que la gran mayoría de las jornadas de participación no pueden considerarse bajo ningún concepto como tal. La “participación pública” se ha limitado a “sesiones informativas genéricas”, donde se explicaba de forma muy global el contenido de los documentos iniciales. SEO/BirdLife entiende que no pueden expresarse como participación activa las presentaciones oficiales de la documentación, que en la gran mayoría de los casos tuvo lugar en el último mes del proceso de consulta pública (salvo excepciones puntuales, como el proceso participativo mediante talleres territoriales desarrollados en la Demarcación del Júcar). Por ello, tan importante es publicar o presentar un calendario y programa de trabajo, como **recabar las observaciones** del público (incluidos los usuarios) de una forma activa en la que se empodere en los procesos a las partes interesadas⁴. Entendemos que existe el convencimiento de mejorar estas carencias, y por ello, recogemos a continuación una serie de propuestas con el objetivo de poder mejorar la documentación final, involucrando al público en general y a todas las partes interesadas de forma real y activa conforme exigen el Convenio de Aarhus de 1998 y la DMA. Así, consideramos necesario para las siguientes fases del proceso de planificación, lo siguiente:

1. Un documento previo de trabajo que indique los problemas, los objetivos y las alternativas y medidas que se pretenden incorporar;
2. Un programa de trabajo que recoja la metodología de participación que se utilizará y proponga la moderación independiente que lo realizará;
3. Un calendario de reuniones y trámites a seguir en el proceso, y el reparto de esas reuniones (temáticas, sectoriales, multisectoriales,...);
4. Una identificación de cómo se van a tener en cuenta los resultados de la participación;

³ DMA, artículo 14.1.

⁴ DMA, artículo 14.1.



5. Una descripción de los medios de transparencia y comunicación que se utilizarán para difundir las actas de las reuniones, las alegaciones y escritos presentados por las partes y todos los trámites sucesivos, incluida la decisión final.

Dado que la participación activa debe ser fomentada durante todas las fases del proceso de planificación, entendemos que en esta tercera fase se incorporará una acción de participación activa que vaya más allá de la información y consulta.

Igualmente, y dado el interés que suscitan algunos de los humedales más importantes para las aves acuáticas de España: Doñana, el Delta del Ebro y la Albufera de Valencia, así como Tablas de Daimiel y Mar Menor; y su importante relación con diferentes masas de agua vinculadas, y con la gestión global de las cuencas correspondientes, SEO/BirdLife considera fundamental que se incorpore en el calendario de la participación pública una mesa temática específica para tratar la situación de cada uno de estos humedales.

II. ALEGACIÓN SEGUNDA – Sobre la integración de la conservación de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos de la DMA y su atención en el Estudio General de la Demarcación

SEO/BirdLife sigue insistiendo en la escasa atención que se ha otorgado en el Estado español a la integración de las directivas europeas de conservación de la naturaleza con la directiva europea de planificación hidrológica, desde la redacción de los borradores del primer ciclo. Se entiende que no se han resuelto las carencias ya detectadas en los anteriores ciclos de planificación, y que los escasos avances se han limitado a cuestiones básicas de trabajo de gabinete o retórica, pero no respecto al concepto de integración de políticas y sus implicaciones. Esta valoración no es exclusiva de SEO/BirdLife, ya que incluso la Comisión Europea apunta en su reciente evaluación del segundo ciclo de planificación hidrológica, donde incorpora recomendaciones para solventar estas deficiencias, en la misma línea que las propuestas planteadas por esta organización en la multitud de alegaciones y escritos presentados a largo de todo el proceso de planificación, y recurrentemente desestimadas por el Gobierno español.

Dado que en los actuales Documentos Iniciales debe presentarse un estudio general sobre la demarcación, que incorpore las repercusiones de la actividad humana y la evaluación del impacto que pueda dificultar el cumplimiento de los objetivos medioambientales, este apartado debería incorporar al menos una valoración de la información que permita asegurar que se vaya a establecer el objetivo más riguroso en aquellas masas de agua



con más de un objetivo⁵ (para más detalle véase anexo I). Ninguno de los documentos iniciales que se presentan incluyen en el apartado de repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas una referencia detallada a la obligación de cumplir con el objetivo más riguroso cuando exista más de un objetivo a determinada masa de agua ni la información sobre el estado de las Zonas Protegidas en relación con el estado de las masas, así como su evaluación de impactos y presiones y el análisis del riesgo en relación con estas Zonas Protegidas.

Asimismo, de nuevo se vuelve a obviar en aquellas masas de agua con objetivos menos rigurosos o con prórrogas⁶ la atención al cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para aquellas masas relacionadas con espacios protegidos de la Red Natura 2000, y tampoco se hace una referencia a este aspecto para llevarlo a cabo en documentos próximos del ciclo de planificación. Esta información directamente no se recoge o no se recoge adecuadamente en los documentos iniciales. Aquí el incumplimiento viene porque no se podrán aplazar estos objetivos o minimizar su grado de alcance si con ello no se aseguran los objetivos establecidos para las Zonas Protegidas para la conservación de los hábitats y las especies que dependen del agua⁷.

En este sentido debería especificarse adecuadamente si se ha llevado a cabo un análisis de las posibles consecuencias de aplazar o no alcanzar los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, un hecho que la normativa europea no contempla (p .ej. la DMA establece que se velará porque la aplicación de esas excepciones esté en *consonancia con la aplicación de otras normas comunitarias en materia de medio ambiente*)⁸ y que no se ha desarrollado adecuadamente hasta la fecha y podría tener importantes consecuencias sobre el análisis del riesgo.

SEO/BirdLife entiende que en el caso del “Estudio General de la Demarcación”, la información que se presenta no corresponde de forma completa y adecuada al cumplimiento del artículo 5 de la DMA. Este artículo indica que debe efectuarse “*un estudio de las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas*”⁹. En la documentación que se presenta, se incluye por ejemplo de forma resumida parte de la información referida a algunos aspectos de la Instrucción de Planificación Hidrológica¹⁰, si bien, varias presiones han sido

⁵ DMA, artículo 4.2.

⁶ DMA, artículos 4.7. y 4.8.

⁷ DMA, artículo 4.9.

⁸ DMA, artículos 4.8.

⁹ DMA, artículo 5.1.

¹⁰ IPH, apartado 3.2.2.



obviadas en varios de los documentos iniciales (p.ej. los dragados¹¹ y las extracciones de áridos¹², trasvases de forma detallada¹³, contaminación difusa derivada de explotaciones ganadera¹⁴, etc.).

Asimismo, y como ya ha recordado SEO/BirdLife en sugerencias y alegaciones a las consultas públicas de los planes de cuenca, aquella documentación no atendía adecuadamente a los objetivos ambientales establecidos por la DMA¹⁵, en especial a los de las Zonas Protegidas (véase anexo I)¹⁶. Por ello esta documentación inicial del tercer ciclo que ahora se presenta deberá atender, al menos con una referencia clara, a este hecho, ya que el Reglamento de Planificación Hidrológica indica que las revisiones del plan comprenderán obligatoriamente una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados¹⁷. Dicho esto, se considera que hay dos tareas que deberían llevarse a cabo antes de la aprobación de la documentación:

1. Reconocer e incluir los objetivos que SEO/BirdLife ya explicó en muchas de las consultas de los ciclo anteriores de planificación (véase la explicación en el anexo I); única forma de avanzar en el cumplimiento de la DMA para el segundo ciclo.
2. Un análisis de las posibilidades de cumplimiento de estos objetivos para el 2021 y 2027. En atención a lo explicado en esta alegación y lo recogido en la normativa nacional. Este inventario, caracterización y cuantificación de presiones sobre las masas debería llevarse a cabo para conocer su repercusión sobre el riesgo de cumplir con los objetivos ambientales. En este punto deberán incluirse los objetivos de las Zonas Protegidas, ya que la cuantificación de estas presiones puede acarrear una importante modificación de la futura revisión del programa de medidas.

Un ejemplo de la falta de integración de la DMA con otras dos normas europeas –las Directivas de Aves y Hábitats– queda reflejado en las carencias de fondo en cuanto a la aplicación de los contenidos establecidos por la DMA, que se explican y evalúan a continuación para que se tengan en consideración tanto respecto a la descripción general de las características de la demarcación (tanto marco administrativo como físico)¹⁸, como sobre localización, límites de las masas de agua¹⁹, el resumen de las repercusiones de la

¹¹IPH, apartado 3.2.2.4.7. y 3.2.2.4.8.

¹²IPH, apartado 3.2.2.4.9.

¹³IPH, apartado 3.2.2.4.2.

¹⁴IPH, apartado 3.2.3.1.

¹⁵DMA, artículo 4.

¹⁶ DMA, artículo 4.1. c)

¹⁷RD 907/2007, RPH, artículo 89.5. b)

¹⁸ RD 907/2007, RPH, artículo 78.2.

¹⁹ RD 907/2007, RPH, artículo 78.2.



actividad humana en el estado²⁰ y el análisis de las presiones significativas y el riesgo de no cumplir²¹.

La DMA identifica como 'Zonas Protegidas' los espacios protegidos de la 'red Natura 2000' declarados bajo estas dos directivas por su importancia para especies o hábitats de interés comunitario asociados al medio hídrico. Asimismo, se establece una serie de requisitos para estos espacios: inclusión en los Registros de Zonas Protegidas de los planes hidrológicos; inclusión de sus objetivos vinculados a la planificación hidrológica como objetivos propios de los planes de cuenca; inclusión de acciones específicas en los programa de medidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos de estado de conservación favorable de estos espacios; e inclusión de un seguimiento necesario para comprobar la eficacia de las medidas tomadas en relación con el agua a la hora de garantizar el buen estado de conservación de los espacios identificados.

Los actuales documentos iniciales siguen sin incluir adecuadamente la información necesaria que asegure la integración de la Red Natura 2000 que depende del agua; especialmente respecto a la identificación de los espacios protegidos (características de la demarcación y localización), la atención a su estado de conservación, la identificación de sus objetivos de conservación (resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado), y el análisis de sus presiones e impactos (análisis de las presiones significativas y el riesgo de no cumplir).

En este sentido, SEO/BirdLife describe a continuación la información que debería haberse incorporado en estos documentos iniciales, así como una valoración (véase anexo I) de la tarea incorporada en los planes hidrológicos del segundo ciclo de planificación hidrológica con el objetivo de que desde esta primera fase se subsanen las carencias con vistas al tercer ciclo de planificación:

Sobre descripción general de las características de la demarcación, localización, límites de las masas de agua...:

1. La inclusión de mapas e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000 que dependen del agua.
2. La inclusión de los hábitats y las especies de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico
3. La inclusión del listado de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico.

²⁰ RD 907/2007, RPH, artículo 78.3.

²¹ RD 907/2007, RPH, artículo 78.4.



4. La inclusión de masas de agua vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000 (identificación si pertenecen a Zonas Protegidas RN2000, y otros pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua)

Sobre el resumen de las repercusiones de la actividad humana en el estado de agua:

5. La atención al Estado de Conservación de cada Zona Protegida (el objetivo de Estado de Conservación Favorable, la comparación del Objetivo del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso, así como el análisis del riesgo de no cumplir el objetivo).

Sobre el análisis de las presiones significativas y el riesgo de no cumplir:

6. El análisis de presiones e impactos. Sobre la evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000 y la identificación de las causas relacionadas con el agua.

Es indispensable incorporar la información descrita en esta alegación a los documentos iniciales si se quiere subsanar la evaluación negativa que hace la Comisión Europea sobre la información de las Zonas Protegidas en los segundos planes hidrológicos (donde se indica que se desconocen las necesidades hídricas, en términos de cantidad y calidad del agua, para mantener su biodiversidad y funcionalidad).

III. ALEGACIÓN TERCERA – Sobre la información disponible sobre el régimen de caudales ecológicos como evaluación cuantitativa de recursos hídricos

Como parte de la información sobre el estudio general sobre la demarcación hidrográfica que deben incorporar los documentos iniciales están las características sobre las escorrentías para la adecuada evaluación cuantitativa y cualitativa de los recursos hídricos superficiales y subterráneos²² y las extracciones y derivaciones de agua²³ debería hacerse una descripción del estado del régimen de caudales ecológicos (incorporando el número de masas de agua de agua superficial y subterránea con control de información cuantitativa). Uno de los mayores retos en España para cumplir la DMA es corregir la

²²RD 907/2007, RPH, artículo 78.2.d.

²³IPH apartados 3.2.2.3. y 3.2.3.3.



drástica transformación de los regímenes de caudales que sufren los ríos y humedales, y asegurar agua de calidad y en cantidad suficiente en los acuíferos. Sin embargo, el tercer y último ciclo de planificación hidrológica de la DMA comienza con las mismas deficiencias que los anteriores (a pesar de las recomendaciones de la Comisión Europea), sin que haya progresos acordes con la importancia que tiene la aplicación de estas necesidades hídricas para la conservación a largo plazo de los hábitats y las especies acuáticas. La realidad es que más del 40% de las masas de agua relacionadas con los espacios Red Natura 2000 están en mal estado, e incluso una de cada diez masas de agua subterránea no tienen ni siquiera un control de su volumen de agua. En este sentido, SEO/BirdLife entiende que no se puede obviar la propia legislación estatal/nacional incumpliendo el régimen de caudales ecológicos, formado por los caudales mínimos, máximos, generadores y tasas de cambio. Los documentos iniciales deberían hacer mención expresa en la descripción general de la cuenca a que tan solo se incorporan caudales mínimos para el 68% de los ríos de España, mientras que ese porcentaje se reduce hasta el 8% respecto a los caudales máximos, el 7% para caudales generadores y el 10% en relación con las tasas de cambio.

En previsión a la evolución de la demanda y las presiones que se definen en los documentos iniciales, se asume en varias demarcaciones un incremento de la presión en actividades como la agricultura y la industria, si bien ni en el caso de las demandas asumidas y ni en el caso de sus incrementos, se hace una valoración del riesgo de incumplimiento de objetivos según la imposibilidad de cumplir con el régimen de caudales ecológicos. Las diferentes demarcaciones deberían incorporar esta información en su estudio de demarcación, especialmente en el análisis de presiones e impactos y en el análisis del riesgo, incorporando como significativas las presiones sobre el estado cuantitativo de las masas de agua superficiales y subterráneas, una vez fijados los caudales ecológicos con todos sus componentes. Esta información debería formar parte de la descripción de la demarcación.

IV. ALEGACIÓN CUARTA – Sobre el análisis económico del agua

En contra de lo afirmado en los documentos iniciales en el sentido de que los planes hidrológicos ofrecen información *tomando en consideración no solo los costes financieros de inversión, operación y mantenimiento requeridos por los mencionados servicios, sino **internalizando también los costes ambientales***, lo cierto es que dichos costes ambientales solo se estiman muy parcialmente y se repercuten aún menos. No se ha dado cumplimiento al artículo 7.6 de la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) que establece que *se realizará una valoración del grado de aplicación del principio de “quien contamina paga” en cada uno de los servicios del agua y de la recuperación de los costes*



ambientales. No existe, por ejemplo, ninguna referencia a imputación de costes ambientales al sector agrícola por contaminación de nitratos, fosfatos u otros agrotóxicos, ni tampoco al sector urbano/industrial por vertidos al medio de aguas residuales insuficientemente depuradas. En la plantilla utilizada para redactar los documentos iniciales se siguen manteniendo las deficiencias metodológicas ya señaladas en otras ocasiones²⁴, de tal manera que la conclusión sobre el porcentaje de recuperación de costes no resulte creíble. Sigue sin incorporarse una política de precios que incentive el uso racional del recurso (en términos cualitativos y cuantitativos), así aproximadamente el 32% de las masas de agua subterránea está en mal estado cuantitativo y a pesar de ello no se aplica una política de precio del agua subterránea extraía que incentive el no deterioro y la mejora del estado de la masa de agua.

De igual manera, SEO/BirdLife entiende que debe definirse a nivel de masa de agua (superficial o subterránea) los responsables de las presiones y lo que se cobra, de forma individualizada sobre quien deteriora, para el cumplimiento de la recuperación de costes, único mecanismo que facilitará la aplicación formal del principio de “quien contamina paga”.

En conclusión, en base a estas alegaciones, SEO/BirdLife considera que existe una falta de desarrollo para avanzar en el cumplimiento de las cuestiones relativas a: la participación pública, la integración de la conservación de la naturaleza en la planificación hidrológica, el establecimiento de los caudales ecológicos y la recuperación de los costes, como obligaciones de la Directiva Marco del Agua. Igualmente SEO/BirdLife quiere recordar que es una responsabilidad comunitaria avanzar en este tercer ciclo respecto a la información pretendida para la correcta integración de toda la Red Natura 2000 en la planificación hidrológica, en función de:

(1) la identificación correcta de sus características ecológicas (dependencia del agua de los elementos de interés por los que se declaró –presentar listado de hábitats e identificar dependencia de especies–);

²⁴Corominas et al. (2018) Análisis y propuestas de mejora para la aplicación en España del principio de recuperación de costes de los servicios relaciones con el agua. Conclusiones y recomendaciones. En FNCA Informe OPPA 2018

<https://fnca.eu/biblioteca-del-agua/documentos/documentos/Informe%20OPPA%202018.pdf>

WWF (2017): “Recuperación de costes del agua. Diagnóstico de los segundos planes hidrológicos y propuestas de mejora” <https://fnca.eu/biblioteca-del-agua/directorio/file/2856?search=1>



(2) el estado no sólo ecológico de las masas, sino también su estado de conservación en relación con los objetivos de la red Natura 2000; ya que la información que se incluye no es completa ni se considera que cumpla con la Ley 42/2007;

(3) identificación de impactos sobre los hábitats y las especies de interés de la red Natura 2000 que han sido incluidos;

(4) identificación de actividades que generan esos impactos;

(5) identificación sectores implicados para solucionar dichos impactos, y

(6) propuesta de medidas para alcanzar unos objetivos que aseguren el cumplimiento de lo establecido en las Directivas de conservación (protección de hábitats y aves), la Directiva Marco del Agua y las Instrucciones de Planificación Hidrológica.

A la vista de lo anteriormente expuesto

SOLICITA

Que se tenga por presentado este escrito, y por formuladas las **ALEGACIONES** en él expresadas, rogándole que se tenga en cuenta a la hora de aprobar oficialmente los *Documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*

Fdo. Asunción Ruiz Guijosa
Directora Ejecutiva de SEO/BirdLife



ANEXO I - Valoración sobre la integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos

Valoración sobre la integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos del segundo ciclo de planificación para que se tenga en cuenta la información que corresponda a la hora de incorporar la documentación necesaria en los documentos iniciales. La información evaluada en este anexo recoge la información sobre la valoración realizada por SEO/BirdLife de los planes hidrológicos definitivos del segundo ciclo de planificación (2015-2021) y de sus Reales Decretos (y/o normativas) en relación con la integración de la DMA y las directivas hábitat y aves (zonas protegidas) a través de los planes hidrológicos de cuenca (salvo los planes de las Islas Canarias).

El presente anexo contiene la siguiente información:

1. Valoración de los planes hidrológicos definitivos del segundo ciclo de planificación (2015-2021): TABLA 1
2. Valoración de los Reales Decretos (y/o normativas) sobre los planes hidrológicos definitivos del segundo ciclo de planificación (2015-2021): TABLA 2



1. TABLA 1: VALORACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS 2015-2021

Una visión general sobre la documentación definitiva de los planes hidrológicos 2015-2021 que se han aprobado mediante Real Decreto muestra que no se atiende adecuadamente a las Zonas Protegidas de la Red Natura 2000. Así, los **contenidos** de los planes no han sido debidamente completados para dar cumplimiento a lo recogido en la DMA.

Leyenda tabla. Información analizada sobre la integración de la Red Natura 2000 en los planes hidrológicos 2015-2021 (los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 deberían incorporarse de manera descriptiva en los documentos iniciales del tercer ciclo de planificación hidrológica):

1. La inclusión de descripción de la **legislación**.
Normativa relacionada: DMA, Anexo IV.1.v) y IV.2; y RD 907/2007 sobre RPH, artículo 24.4
2. La inclusión de **mapas** e información relativa a Zonas Protegidas de la RN2000 que dependen del agua.
Normativa relacionada: DMA, Anexo IV.1.v), IV.2. y VII A.3; y RD 907/2007 sobre RPH, artículo 24.4.; y RDL 1/2001, artículo 42.1.c)
3. La inclusión de los **hábitats** de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico:
Normativa relacionada: DMA, artículo 6.1. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1. y 24.2. g); y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).
 - 3.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de los hábitats que dependen del agua.
 - 3.2. Sobre la identificación e inclusión del listado de esos hábitats que dependen del agua por cada espacio RN2000.
4. La inclusión de las **especies** de las Zonas Protegidas RN2000 ligadas al medio hídrico:
Normativa relacionada: DMA, artículo 6.1. y 6.2. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1. y 24.2. g); y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).
 - 4.1. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo II de la Directiva Hábitats.
 - 4.2. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua del anexo I de la Directiva Aves.
 - 4.3. Sobre la identificación e inclusión del listado global de las especies que dependen del agua migratorias regulares (según la Directiva Aves).
 - 4.4. Sobre la identificación e inclusión del listado, por cada espacio RN2000, de todas las especies que dependen del agua.



5. La inclusión del listado de las **Zonas Protegidas** RN2000 ligadas al medio hídrico.
Normativa relacionada: DMA, artículos 6.1. y 6.3. y el anexo IV 1. v); y RD 907/2007 del RPH, artículos 24.1., 24.2. g) y 25; y RDL 1/2001, artículo 99 bis.2.g).
6. La inclusión de **masas de agua** vinculadas a las Zonas Protegidas RN2000:
Normativa relacionada: DMA, artículos 4.1. c), 5 y 6.2., anexos II, II 1.5., V 1.3.5. y VII.A.1., VII.A.3. y IV.1.v); RD 907/2007, artículo 35 c); e IPH, apartado 2.2.1.1.
 - 6.1. Sobre la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada Zona Protegida RN2000.
 - 6.2. Sobre la identificación de la importancia de cada masa de agua para los elementos de interés que dependen del agua de cada Zona Protegida RN2000.
 - 6.3. Sobre la identificación de los pequeños elementos de agua superficial conectados con las masas de agua.
7. La atención al **Estado de Conservación**:
Normativa: DMA, artículos 4.1., 4.1.c), 4.2., 8.1., 11 y anexos II 1.5., V y VII.A.5.; RD 907/2007 del RPH los artículos 24.4., 35. c) y 43; Ley 42/2007, artículos 3.15), 3.16), 3.25), 42, 43, 44, 45 y 45.1.a); y RDL 1/2001, artículo 42.1.e).
 - 7.1. Sobre el Estado de Conservación para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000.
 - 7.2. Sobre el Objetivo del Estado de Conservación Favorable para cada elemento de interés que depende del agua en cada Zona Protegida RN2000.
 - 7.3. Sobre la comparación del Objetivo del Estado de Conservación Favorable de la Zona Protegida RN2000 con los objetivos genéricos de la DMA para las masas de agua, y determinación del objetivo más riguroso.
8. El análisis de **presiones e impactos**. Sobre la evaluación del riesgo de no alcanzar los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000 y la identificación de las causas relacionadas con el agua.
Normativa relacionada: DMA, artículo 5.1. y anexo II, apartados 1.4., 1.5., 2.3., 2.4. y 2.5.; RD 907/2007 del RPH artículo 4.b), IPH apartado 3.2.; y RDL 1/2001, artículo 42.1.b).
9. El diseño y la aplicación de las **medidas** a llevar a cabo para las masas de agua para garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Conservación de cada Zona Protegida RN2000.
Normativa relacionada: DMA, artículo 11.3.a) y anexos VI.A.ii), VI.A.x) y VII.7; RD 907/2007 del RPH, artículos 43.4.a), 45.1., 45.3. y anexo III; IPH, apartado 8.1. y 8.2.3.; RDL 1/2001, artículo 42.1.g); Directiva 92/43/CEE artículos 2 y 6; y Directiva 2009/147/CE, artículos 2, 3 y 4.



10. La inclusión y aplicación de **indicadores y seguimiento**:

Normativa relacionada: DMA, artículo 8.1., anexo V.1.3.5., y anexo VII apartados 4 y 4.3.; y RD 907/2007 del RPH, artículos 4.d) y 88; y RDL 1/2001, artículo 42.1.d).

- 10.1. Sobre el establecimiento de indicadores específicos para seguir el Estado de Conservación de los elementos de interés de las Zonas Protegidas RN2000.
- 10.2. Sobre el establecimiento de indicadores específicos para seguir la aplicación de las medidas sobre estas ZP.
- 10.3. Sobre el seguimiento de los indicadores establecidos para las medidas y los Objetivos de Conservación de la Zona Protegida RN2000 y la aplicación de los resultados.

Normativa relacionada: DMA, artículos 8.1. y 13.7., y anexo V.1.3.5.; RD 907/2007 del RPH, artículos 4.d) y 87, 88 y 89; Ley 42/2007, artículo 47; RDL 1/2001, artículo 42.1.d) y 42.2.; Directiva 92/43/CEE, artículo 11; y Directiva 2009/147/CE, artículo 10 y 12.

Explicación de los acrónimos:

DMA: Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE

RDL 1/2001: Real Decreto Legislativo 1/2001, del texto refundido de la Ley de Aguas

RD 907/2007 del RPH: Real Decreto 907/2007, del Reglamento de Planificación Hidrológica

Ley 42/2007: Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

Directiva 92/43/CEE: Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres

Directiva 2009/147/CE: Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres

-Azul: BIEN. La tarea se ha desarrollado adecuadamente y está completa (con escasas excepciones y sólo pequeños detalles).

-Amarillo: REGULAR. La tarea, aunque se incluye, está incompleta o no es del todo correcta.

-Rojo: MAL. La tarea no se incluye, o si se incluye es completamente incorrecta.



Contenido del Plan Hidrológico*	1	2	3		4				5	6		7			8	9	10	
			3.1.	3.2.	4.1.	4.2.	4.3.	4.4.		6.1. 6.2.	6.3.	7.1.	7.2.	7.3.			10.1. 10.2.	10.3.
Ceuta																		
Galicia Costa																		
Cuencas Mediterráneas Andaluzas																		
Islas Baleares																		
Melilla																		
Cantábrico Occidental																		
Cantábrico Oriental																		
Distrito Fluvial de Cataluña																		
Duero																		
Ebro																		
Guadalete y Barbate																		
Guadalquivir																		
Guadiana																		
Júcar																		
Miño-Sil																		
Segura																		
Tajo																		
Tinto, Odiel y Piedras																		



2. TABLA VALORACIÓN DE LOS REALES DECRETOS SOBRE LOS PLANES HIDROLÓGICOS 2015-2021

Una visión general sobre las normativas que se han aprobado mediante Real Decreto muestra que no se atiende adecuadamente a las Zonas Protegidas de la Red Natura 2000. De hecho, no se incluyen de base los **objetivos** de las Zonas Protegidas como objetivos propios de la DMA, y cuando los incluye, los identifica de forma secundaria como “objetivos adicionales”.

-Azul: BIEN. Se incluye correctamente.

-Amarillo: REGULAR. Se incluye de forma incorrecta.

-Rojo: MAL. No se incluye.

Artículo	Ceuta	Galicia-Costa	Cuencas Mediterránea s Andaluzas	Islas Baleares	Melilla	Cantábrico Occidental
Art. Registro ZP	16	22	17	84	17	8
Art. Objetivos medioambientales	Cap. VI. Art. 17	Cap. VI. Art. 23	Cap. VI. Art. 18	Art. 2 y Título V	Cap. VI. Art. 18	Cap. II. Art. 9 (apartado 4)
¿Incluye los objetivos de conservación de las ZPRN2000 como objetivos propios de la DMA? -DMA, art. 4.1.c)-	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 5.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 9.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su anexo 10.	NO lo incluye como objetivos básicos del plan (art. 2.1.), ni los menciona el título correspondiente (Título V). Los incluye en términos generales sin especificar (art. 2.2.6.).	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 5.	A pesar de que la normativa de este plan presenta un avance respecto al resto de planes hidrológicos, al incluir una especificación sobre los objetivos de las ZPRN2000 (art. 9.4). Los objetivos específicos no aparecen en los apéndices de la normativa, ni si quiera en términos generales (apéndice 6 y 7).



Artículo	Cantábrico Oriental	Distrito Fluvial de Cataluña	Duero	Ebro	Guadalete y Barbate	Guadalquivir
Art. Registro ZP	8	15	18	37	17	23
Art. Objetivos medioambientales	Cap. II. Art. 9 (apartado 4)	1 y 10	Cap. VI. Art. 19	Cap. VI. Art. 39	Cap. VI. Art. 18	Cap. VI. Art. 24
¿Incluye los objetivos de conservación de las ZPRN2000 como objetivos propios de la DMA? -DMA, art. 4.1.c)-	A pesar de que la normativa de este plan presenta un avance respecto al resto de planes hidrológicos, al incluir una especificación sobre los objetivos de las ZPRN2000 (art. 9.4). Los objetivos específicos no aparecen en los apéndices de la normativa, ni si quiera en términos generales (apéndice 6 y 7).	No detalla por tipos de zonas protegidas (p. ej. ZPRN2000) ni, posteriormente, lo hace con objetivos específicos, que no aparecen ni en el articulado de la normativa ni en la documentación a la que se hace referencia (capítulo 7.7.4. y anexo VIII)	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 11.	Aunque incluye una mención específica a estos objetivos (art. 39.2), no lo detalla, generaliza en los objetivos de los planes, sin detallar en la dependencia del agua, etc. Además, el apéndice 10 no hace mención a ellos como objetivos ambientales.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su anexo 12.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 10.



Artículo	Guadiana	Júcar	Miño-Sil	Segura	Tajo	Tinto, Odiel y Piedras
Art. Registro ZP	16	29	22	27	18	17
Art. Objetivos medioambientales	Cap. VI. Art. 17	Cap. VI. Art. 31	Cap. VI. Art. 23	Cap. VI. Art. 28	Cap. VI. Art. 19	Cap. VI. Art. 18
¿Incluye los objetivos de conservación de las ZPRN2000 como objetivos propios de la DMA? -DMA, art. 4.1.c)-	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 10.	Aunque incluye una mención específica a estos objetivos (art. 31.2), no lo detalla, generaliza en los objetivos de los planes, sin detallar en la dependencia del agua, etc. Además, el apéndice 9 no hace mención a ellos como objetivos ambientales.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su apéndice 10. Tan sólo se limita a indicarlo como “objetivos adicionales” en el registro de Zonas Protegidas (art. 22).	Aunque habla de restricciones (art. 27.3), e incluye (art. 28.3) una mención específica a estos objetivos como “adicionales”, no lo detalla, generaliza en los objetivos de los planes, sin detallar en la dependencia del agua, etc. Además, el apéndice 10 no hace mención a ellos como objetivos ambientales.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en las tabla 1 y 2 del apéndice IX.	NO lo incluye en el articulado y capítulo sobre objetivos, ni en su anexo 12.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Mediante Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica publicada en el BOE de 19 de octubre de 2018, se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos "Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta" de las demarcaciones intercomunitarias (ámbito de competencia de la Administración general del Estado), entre las que se incluye la del Tajo, y con ello se da inicio al proceso del tercer ciclo de planificación hidrológica (2021-2027).

En este sentido, como bien es conocido, la Agricultura se perfila como la mayor consumidora del agua disponible en la cuenca del Tajo, tanto en su propia cuenca como en otras subsidiarias de ésta. Desde este Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos se reconoce la importancia, y el derecho, de contar en la nueva planificación y en su gestión con esta demanda de agua, entre otras razones, porque el futuro de la Agricultura moderna se encuentra ligada al regadío, todo ello reconociendo el derecho del río a contar con la "Demanda Natural de Agua" que exige la salud ecológica de todo su cauce, así como con las repercusiones de una y otra en el mundo rural de la cuenca.

Por otra parte, debe considerarse que las partes cedentes de las cuencas, y las personas que viven en ellas, son verdaderos "productores de agua" y por tanto tienen derecho a una compensación por ello. Dado que se trata en general de zonas afectadas por la despoblación rural y teniendo en cuenta que una de las más graves causas de ésta es la dificultad de crear empleo productivo, especialmente industrial, y significativo en ellas, tal compensación debería encauzarse de tal forma que incidiera en la creación de empleo estable que conlleva garantías de permanencia.

Este aspecto de despoblación debiera ser tenido en cuenta en la nueva Planificación, de tal manera que forme parte de una estrategia más amplia de ordenación territorial que incluya la vertebración de los asentamientos poblacionales en la cuenca acorde con las actuales formas de cultivo, mecanización, energía y desplazamiento, y así mismo, capaz de proporcionar a los habitantes de esas comarcas los equipamientos y servicios sociales de forma eficiente y permitir la competitividad.

Así pues, desde el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias, se realizan las siguientes observaciones y comentarios a los documentos en exposición pública, para que sean tenidas en cuenta en esta nueva planificación.

El documento se estructura en cuatro apartados, cada uno de ellos destinado a un aspecto destacable a tener en cuenta en el desarrollo de la nueva planificación, e incluye así mismo un último apartado como cajón de sastre en el que se exponen las observaciones o comentarios que no han sido incluidos en los apartados anteriores por considerarse que inciden de alguna manera en varios de ellos.



1. ATENCIÓN A LOS DÉFICITS HÍDRICOS.

Debemos poner de manifiesto la importancia del destino del agua, teniendo en cuenta que aproximadamente el 70% de sus usos corresponden a usos agrícolas. En este sentido, la regulación de la demanda se debe realizar en función de la oferta disponible procurando compensar a los afectados (donantes y receptores) por las restricciones de uso.

El enfoque de los déficits dentro de la Cuenca, está especialmente orientado a la definición y determinación de los caudales ecológicos, de acuerdo con la Directiva Marco del Agua (DMA), con la dificultad que este enfoque presenta con los déficits de las demandas de agua de algunos regadíos existentes en algunas subcuencas de la demarcación del Tajo, como son entre otras las del Henares y Tiétar.

Aumentar los caudales ecológicos, sin plantear un aumento de la regulación de los recursos de agua en estas subcuencas, entra en conflicto con resolver el déficit de unos regadíos establecidos anteriormente a la DMA.

En subcuencas con regadíos no deficitarios sí podría ser posible y deseable aumentar los caudales ecológicos con el agua ahorrada en los regadíos modernizados, mediante la evaluación de esos ahorros por comparación de las demandas de agua de riego actuales con las previstas en el plan del segundo ciclo de la planificación hidrológica aprobado en 2015.

Para ello debiera considerarse cierta restricción a la realización de nuevos regadíos en esta cuenca, y mantener y mejorar los deficitarios, con objeto de incrementar su eficiencia y mejorar su viabilidad económica que contribuiría a mantener la población en ellos establecida asociada a los propios regantes, a la industria agroalimentaria y a los servicios de medios de la producción agraria.

En este sentido se pone de manifiesto la realización de actuaciones específicas que contribuyan al control de los regadíos y a la mejora de los mismos:

- Incluir en el contenido del preceptivo Estudio Agronómico para el aprovechamiento de aguas, un apartado en el que se desarrollen las necesidades mínimas para la viabilidad productiva de la explotación relacionada con la capacidad de mantenimiento de la cuenca. Planificar la demanda agrícola con la capacidad de riego.
- Promocionar la realización de planes de cultivo que incluyan pastos y cultivos permanentes para mejorar la capacidad de retención del agua en el suelo. Aplicación de técnicas de mecánica de suelos para reducir la erosión y mejorar la capacidad de retención.
- Contemplar la posibilidad de realización de obras de interconexión y transferencia interna dentro de la propia cuenca con el fin de poder compensar en determinados momentos, los déficits hídricos con la disponibilidad de agua en otras zonas, en definitiva promover el aprovechamiento de los excedentes, y previsión de usos futuros.

- Contemplar la posibilidad de recarga de acuíferos. Mediante la realización de Estudio de alternativas de suministro de agua por reutilización de aguas de avenidas para recarga de acuíferos, y/o desalación de aguas, con especial atención a la calidad de la misma, establecimiento de costes del usuario.
- Reutilización de aguas pluviales de avenida de los centros urbanos y su valorización para uso agrícola (agricultura extensiva, agricultura intensiva, jardinería y paisajismo, campos de golf y zonas deportivas, u otros usos agrarios). Especial atención a la calidad del agua por la posible presencia de metales pesados.
- Depuradoras específicas para aguas pluviales de escorrentía y uso del agua depurada en regadíos, áreas pantanosas y áreas de interés natural (mantenimiento de la fauna y la flora, equilibrio de ecosistemas).
- Establecimiento de Sondeos de Emergencia, previsión, control y optimización.
- Aprovechamiento de aguas subterráneas. Para ello se debe proceder a mejorar el conocimiento de las masas de agua mediante la realización de estudios y seguimiento de los acuíferos subterráneos, determinación de aforos y establecimiento de planificación y regulación de los aprovechamientos. Asignación específica de equipos multidisciplinares para su estudio.
- Promover la clausura de las captaciones ilegales de agua subterránea. Imposición de sanciones.
- Limitar los consumos de agua en regadíos por superficie, permitiendo los cambios de usos de los territorios en función de la oferta y permitiendo al agricultor los intercambios de dotaciones entre sus parcelas.
- Implantar medidas de ahorro y eficiencia del agua en los campos de golf. Compromiso específico en ahorro de agua y eficiencia de uso.
- Plan de inversiones en la impermeabilización de los canales principales de riegos
- Establecimiento de un asesoramiento técnico obligatorio con expedición de receta técnica sobre frecuencia y tiempo de riego, atendiendo a la concesión de aguas de la explotación promocionando la programación del riego más adecuado y la optimización de los recursos.
- Realización de informes técnicos para la evaluación de la eficiencia del uso de riego y la protección del agua y del suelo.
- En las nuevas concesiones para nuevos desarrollos urbanísticos, debe incluirse como requisito previo a cualquier otra actuación, la justificación de la dotación de agua necesaria.



2. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.

Alcanzar el buen estado de las aguas en esta cuenca es un objetivo destacable, sin embargo, para establecer objetivos alcanzables en el tercer ciclo de la planificación hidrológica debe ser un ejercicio de realismo y pragmatismo.

Para ello, se sugiere la realización de una evaluación de los resultados de las medidas aplicadas en el segundo ciclo de la planificación hidrológica sobre este tipo de objetivos, con el fin de valorar los resultados y poder determinar las actuaciones a realizar a corto, medio y largo plazo.

Para la definición de los objetivos para este periodo, debe tenerse presente la modernización de regadíos, pendiente de realizar, y especialmente con la depuración adicional de aguas de origen urbano.

En este sentido, se propone tener en cuenta en la nueva planificación, las siguientes actuaciones:

- Establecimiento de caudales ecológicos.
- Establecimiento y aplicación de indicadores ambientales, como el de biodiversidad, en aras a alcanzar los objetivos medioambientales y remunerar a los actores implicados por alcanzar dichos objetivos.
- Depuradoras específicas para aguas pluviales de escorrentía y uso del agua depurada en regadíos, áreas pantanosas y áreas de interés natural. (Mantenimiento de la fauna y la flora, equilibrio de ecosistemas)
- Promover la recuperación de humedales, y potenciación de su uso como sistema de depuración.
- Actuaciones en zonas específicas, como zonas salinas (Reinyección de aguas en zonas salinas (Alto Tajo), lagunas artificiales y sistemas de depuración natural con presupuesto para mantenimiento.
- Aplicación de sistemas de depuración:
 - Depuración y aprovechamiento de azarbes
 - Depuración de aguas de piscifactorías, acuicultura,...
 - Depuración de aguas de granjas ganaderas. Con especial incidencia en el tratamiento de purines.
 - Depuración de aguas de industrias agroalimentarias: enfoque especial a alpechines, carga orgánica...
- Potenciación de sistemas de depuración simples, como filtros verdes, para poblaciones y granjas en zona de baja densidad de población. Con presupuesto propio.

Recuperación de meandros abandonados

- Aplicación del Plan CRECE. (plan de medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia).



- Potenciación de la figura del Gestor de Residuos con aplicación en la producción de energía (gestión de purines, y efluentes de industrias agroalimentarias), y valorización de la fracción sólida residual en la mejora de la estructura del suelo y la incorporación de materia orgánica.
- Atención a las redes de recogida de pluviales urbanas. Potenciación de redes separativas y previsión de mantenimiento de redes. Estudios y caracterización de las existentes.
- Zonas urbanas, permitir la lixiviación de las aguas de lluvia. Materiales porosos tanto en calzadas como en aceras. Zonas de infiltración.
- Fomento del uso de cisternas de recogida de pluviales para su destino como agua de riego de zonas verdes, limpieza y saneamiento.
- Fomento del uso de cisternas de recogida de pluviales para su destino como agua de boca.
- Promover la realización de mapas de suelos en zonas urbanas.
- Promover la realización de mapas de zonas inundables e inundadas en zonas urbana.

3. PLANES DE GESTIÓN DE ZONAS CON RIESGO DE INUNDACIÓN.

Los embalses, azudes, etc. han demostrado su eficacia en la laminación de los caudales máximos de los ríos y en la disminución de las crecidas. Son, por tanto, muy eficaces en las operaciones de control de inundaciones que afectan a las tierras inundables adyacentes a los cursos de agua.

Los usuarios afectados generalmente reclaman, con razón, el mantenimiento de la capacidad hidráulica de los cursos de agua y de las obras de motas de protección en sus márgenes.

Sin embargo, las tierras afectadas están también generalmente localizadas en llanuras de inundación.

Por ello, se recomienda aplicar una planificación de las operaciones de control de inundaciones con una visión integral del problema que, además de las obras hidráulicas anteriormente mencionadas, contemple hacer uso temporal y parcial de las llanuras de inundación, con objeto de disminuir el caudal aguas abajo y la magnitud de la crecida.

Este uso de las llanuras de inundación lleva consigo que en ellas el uso agrario de la tierra esté limitado, sobre todo a cultivos extensivos, creando conflictos con usos actuales más intensivos, pero menos compatibles con las inundaciones periódicas. Abundando en ello, las limitaciones deben extenderse en la ganadería, sobre todo en la intensiva. Por ello, es un asunto delicado que necesitará ser abordado con prudencia por los organismos de cuenca.

Para ello debe procurarse la coordinación con la Ordenación del Territorio, con los usos del suelo e involucrar para ello a las Comunidades autónomas, Diputaciones provinciales

y Ayuntamientos de la zona de influencia de la cuenca, con el fin de establecer zonas de protección específica.

Por otra parte, debe promocionarse el uso de modelos de predicción de sequías e inundaciones con el fin de cuantificar los recursos disponibles en el futuro, y cuantificar el impacto del cambio climático.

Así mismo, en nuestra opinión, debe tenerse en cuenta las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de Planes de Gestión de Zonas Inundables, Mapas de Suelos (características y usos), combinado con la utilización y superposición de capas mediante la aplicación de GIS o sistemas similares, y facilitar su estudio y divulgación. Incluir la información de riesgo en la información catastral de las parcelas.
- Mejorar el conocimiento de suelos y distintos tipos de cubiertas vegetal, en un entorno cambiante, para aportar información de escorrentía, percolación, etc. a los diferentes modelos.
- Mejora de los modelos de predicción
- Coordinar red SAIH con AEMET.
- Establecimiento de llanuras de inundación con el fin de delimitar zonas de protección específica en la Ordenación del Territorio, y la determinación de usos del suelo en dichas zonas.
- Activar la comunicación a los agricultores y ganaderos la presencia de su instalación en las zonas inundables (periodo de máxima avenida 10 años, 25 años y 100 años). Influencia en la suscripción de seguros.
- Establecimiento de condiciones especiales y específicas concretas para la realización de construcciones en zonas inundables.
- Obligatoriedad de Seguro Agrícola en zonas con riesgo de inundación como método de compensación de daños.
- Promover la repoblación forestal en la lucha contra las inundaciones. Una vez definidas las zonas inundables, proceder al estudio de la situación actual de las mismas y proceder a la realización de planes de actuación.
- Promover la realización de material divulgativo en materia de buenas prácticas agrarias en zonas inundables, guías de buenas prácticas constructivas, y guías de mantenimiento de infraestructuras.
- Agilizar la tramitación y concesión de autorizaciones en las actuaciones de limpieza de y labores de mantenimiento de cauces y zonas de riberas, motas, taludes y pequeños diques de contención, establecer cauces específicos de coordinación entre administraciones (Ayuntamientos y Confederación).
- Gestión de especies autóctonas en zonas de cauce. Aprovechamiento de llanuras de inundación en las que se generen áreas pantanosas para la creación de áreas naturales para la fauna y flora autóctona.
- Autorización Utilización del agua de inundaciones para recarga de acuíferos, recogida

de avenidas en pequeños embalses.

- Drenaje urbano sostenible e infraestructuras verdes. Puede ser relevante estudiar en base a los estudios de inundabilidad, la posibilidad de crear o aprovechar infraestructuras existentes para la gestión de las avenidas hacia lugares específicos para su control y/o depuración en su caso, así como la utilización de filtros verdes en áreas pantanosas conocidas.

4. GOBERNANZA EN EL MUNDO DEL AGUA.

El modelo español de gobernanza, basado en el concepto de cuenca y en las confederaciones hidrográficas, es muy apropiado y demandado en el ámbito internacional.

La dificultad estriba en hacer compatibles la restricción al uso debida a los caudales ecológicos y al objetivo deseable de alcanzar el buen estado de las aguas con las demandas de agua. Las demandas agrarias de uso del agua deben seguir siendo prioritarias tras las demandas de los abastecimientos urbanos.

Los usuarios del agua agraria están bien representados en los consejos del agua, por medio de las comunidades de regantes que están federadas en todas las cuencas. Sin embargo, deberían contar con el apoyo técnico de colegios de profesiones relacionadas con el agua, como es el caso de los colegios oficiales de ingenieros agrónomos entre otros. En este sentido, las organizaciones ecologistas tienen una mayor participación y sus propuestas, que a veces entran en conflicto con los intereses de los regantes, una mejor acogida.

Para mejorar este aspecto, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias propone:

- Realización de una bolsa de concesiones, en la que se aglutinen todos los orígenes del agua, ya sean aguas superficiales o aguas subterráneas; y establecimiento de un mercado de concesiones transparente, con formación de precio, derechos de cesiones, transacciones, opciones,...
- Facilitar la concesión de permisos para el intercambio de dotaciones de agua entre parcelas, y facilitar que el riego entre a formar parte en la propia rotación de las parcelas de la explotación, estableciendo máximo consumo y máxima superficie regable.
- Impulso a la creación de tasas y/o cánones directamente relacionados con el uso del agua con el fin de financiar obras y vías de actuación. El propio usuario contribuye al mantenimiento y desarrollo del uso del agua.
- Aplicación de Tasas para solucionar problemas de carácter medioambiental. Pago de tasas que dan derecho de uso.
- Establecimiento de forma obligatoria de la realización de un informe agronómico para la rotación y modificación de cultivos a regar con el fin de determinar sus



necesidades de riego tanto en dotación como temporalmente. Determinación de los sistemas de riego a prever en cada caso.

- Asesoramiento técnico obligatorio con receta técnica sobre frecuencia y tiempo de riego, necesidades fertirrigación, evaluación de la uniformidad del riesgo, generación de residuos, etc.
- Uso de aparatos de medida de consumo de agua para ajustar el riego a las necesidades reales: sondas eléctricas de nivel de agua, balancines con contador, tanques evaporimétricos, etc.
- Sabiendo que el medio ambiente es una responsabilidad de todos, las limitaciones a los cultivos, por ejemplo, en las zonas ZEPA, donde se impiden los nuevos regadíos, establecimiento de cultivos leñosos, etc. se compense a los agricultores por el menoscabo de su actividad. Sería interesante que en la nueva PAC se premie en función del cumplimiento de indicadores de biodiversidad.
- Establecimiento de indicadores de mecánica de suelos, como por ejemplo la cantidad de materia orgánica, granulometría, capa vegetal, etc., y su influencia en la retención de agua.
- Impulso a la creación de comunidades de regantes tanto de aguas superficiales como de aguas subterráneas, penalizando el uso individualizado.
- Regímenes de sanciones y cierres de los aprovechamientos ilegales.

5. MISCELÁNEA:

Las demandas agrarias de agua son cuantitativamente las más importantes en la planificación hidrológica y son objeto de debate permanente en los distintos ciclos de planificación. Por ello y por la importancia que tienen los ahorros de agua en los regadíos modernizados sobre los objetivos de la Directiva Marco del Agua, es imprescindible que tanto demandas como ahorros sean determinados cuantitativamente y temporalmente de una forma adecuada.

Esta visión se compadece indebidamente con la ausencia de Ingenieros Agrónomos especializados en agua y regadíos en las oficinas de planificación hidrológica de las confederaciones.

En este sentido, desde el Colegio proponemos la restauración de los servicios de aplicaciones agronómicas de las confederaciones, promoviendo la formación de equipos multidisciplinares capaces de compartir e interpretar la información convenientemente. Así mismo, como complemento a las actuaciones propuestas en apartados anteriores, indicamos las siguientes:

- Compensar la realización de trasvases de agua, tanto internos como entre cuencas, con el trasvase recíproco de fondos con el fin de capitalizar las zonas pobres cedentes.

- Promover la presencia de técnicos especialistas cualificados (Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Montes, etc) en diferentes materias y con conocimientos suficientes, con el fin de impulsar el trabajo mediante equipos multidisciplinares.
- Debemos poner de manifiesto que los datos disponibles que se manejan en los estudios actuales son muy antiguos, principalmente de los años 70 y 80, lo que impide la realización de modelos ajustados para la explotación y mantenimiento de acuíferos.
- Poner mayor énfasis en la promoción de una educación general en el uso del agua, concienciación ciudadana. Desarrollo de programas educativos a todos los niveles de la población.
- Es importante poner en valor las actuaciones ya realizadas, problemas resueltos a los que no se les ha dado ninguna publicidad, lo que pone de manifiesto un problema general de comunicación.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE CENTRO Y CANARIAS

Madrid, 15 de abril de 2019



**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA**
Confederación Hidrográfica del Tajo
Comisaría de Aguas
Avda. de Portugal, 81.
28071 MADRID.
Atención: Planificación Hidrológica

Aceca, 16 de Abril de 2.019

Asunto: **Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.**

La Central Térmica de Aceca, propiedad de la Comunidad de Bienes integrada por IBERDROLA GENERACIÓN TÉRMICA S.L y NATURGY GENERACIÓN S.L.U., representada por D. Andoni Redondo García de Baquedano, por medio del presente escrito,

EXPONE

I

Que mediante Resolución de la Dirección General del Agua se anunció la apertura del período de consulta pública por un periodo de seis meses de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

II

Que a la vista de los mismos, mediante el presente escrito y dentro del periodo de seis meses otorgado para realizar aportaciones y formular las observaciones y sugerencias que se consideren oportunas, viene a formular las siguientes,



CENTRAL TERMICA DE ACECA

Asunto:

Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro

APORTACIONES

Respecto a la Central Térmica de Aceca, ubicada en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo)

- En relación con las referencias que en la Memoria y en los Anejos se hace a la Central Térmica de Aceca, interesa aclarar que se trata de una central Térmica de Ciclo Combinado.
- En relación a la Tabla 83. Centrales térmicas y nucleares, incluida en el apartado 4.3.4.3. Generación eléctrica, se han identificado algunos errores en los datos que aparecen, en concreto:
 1. Se hace referencia a la Térmica (dos grupos de ciclo combinado y central térmica de fuel-gas) cuando debiera indicarse: Térmica (dos grupos de ciclo combinado)
 2. En la potencia de Aceca figura 1427 MW cuando debiera figurar 760 MW
- En relación a los datos que figuran en la Tabla 1.4.6. Sistema Tajo Izquierda del Anejo 4 Extracciones de agua, indicar que los datos correspondientes a la Central de Ciclo Combinado de Aceca son incorrectos siendo el volumen máximo anual asignado de 31,54 Hm3 conforme a la concesión de aprovechamiento de aguas modificada mediante Resolución del expediente 42371/07 (Ref. Alberca 1709/2007) de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas con destino a uso industrial, en el término municipal de Villaseca de la Sagra (Toledo) de fecha 26 de noviembre de 2015.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito, tenga por efectuadas las aportaciones que se contienen, y sean tenidas en cuenta para el desarrollo del presente proceso de revisión, recogándose en los siguientes trámites de la planificación hidrológica.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

51077543V ANDONI
REDONDO (R: E28237022)
REDONDO (R: E28237022) C = ES O = CENTRAL TERMICA
DE ACECA, C.B. OU = REPRESENTANTE
LEGAL, REPRESENTANTE LEGAL
Fecha: 2019.04.16 13:46:02 +02'00'

Fdo.: Andoni Redondo Garcia de Baquedano

CENTRAL TÉRMICA DE ACECA
IBERDROLA GENERACIÓN TÉRMICA, S.L. – NATURGY GENERACIÓN S.L.U.
El Director

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900013841

CSV

GEISER-2d03-407a-716b-4f02-8767-a008-ca26-4c1d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 09:19:01 Horario peninsular



GEISER-2d03-407a-716b-4f02-8767-a008-ca26-4c1d



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO**
Av. de Portugal, 81
28011 MADRID

ASUNTO: ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León tiene territorio coincidente con varias demarcaciones hidrográficas: Miño-Sil, Cantábrico Occidental, Cantábrico Oriental, Ebro, Duero y Tajo, por lo que se ha procedido a analizar los Documentos Iniciales de las citadas cuencas, sometidos actualmente a información pública.

Se ha observado una falta de coherencia entre los roles asignados a la Junta de Castilla y León en los Anejos nº1 "Autoridades Competentes" de los diversos Documentos Iniciales, lo cual no es posible ya que las competencias de la Administración Autonómica son las mismas en toda la extensión de su territorio.

Es por ello que consideramos necesario modificar el Anejo nº1 y su correspondiente apartado en la Memoria de los Documentos Iniciales para asignar los siguientes roles que consideramos recogen las competencias de la Junta de Castilla y León en la materia y que son acordes a los propuestos por la Dirección General del Agua, en la reunión de Planificación Hidrológica del 26 de septiembre de 2017, añadiendo a mayores el relativo a la implementación de las medidas:

- Rol 1. Análisis de presiones e impactos.
- Rol 2. Análisis económico.
- Rol 8. Preparación del programa de medidas.
- Rol 9. Implementación de las medidas.
- Rol 12. Coordinación de la implementación.

En el rol 2 se incluiría la recaudación del tributo existente por la afección ambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada y otros, llevada a cabo por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.

Valladolid a 12 de abril de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE
CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS


Fdo.: Luis Alberto Salís Villa

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900013642

CSV

GEISER-d23e-25d3-6974-4e3a-a786-8989-516a-f344

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/04/2019 14:50:09 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d23e-25d3-6974-4e3a-a786-8989-516a-f344

Referencia: BOE de 19 de octubre de 2018

N/Ref. Nº de salida: 109002

Asunto: Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta e información pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

AL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

En Ourense, a 15 de Abril de 2019

NATURGY GENERACION, S.L.U. (en adelante NG), con CIF B-86010766 y domicilio a efectos de notificaciones sobre la presente, en Avenida San Luis 77, y en su nombre y representación **D. Jesús San Emeterio Simón**, con DNI 50.170.643-F, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Pedro de la Herrán Matorras, con fecha 25 de febrero de 2015, número de protocolo 459, y dirección de correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones electrónicas jsanemeterio@naturgy.com,

EXPONE:

I.- Que mediante Resolución de la Dirección General del Agua se anunció la apertura del período de consulta pública por un periodo de seis meses de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

II.- Que la empresa en su condición de titular de varios aprovechamientos en el ámbito de esta demarcación, mediante el presente escrito y dentro del periodo de seis meses otorgado para realizar aportaciones y formular las observaciones y sugerencias que se consideren oportunas, viene a formular las siguientes,

Naturgy Generación, S.L.U.

Página 1 de 14

Avda, San Luis, 77
28033 Madrid
Fax.: 34 988 23 86 03

www.naturgy.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900013900

CSV

GEISER-907f-f3b7-6edc-4fec-a82a-d70d-e9ce-0658

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/04/2019 11:45:40 Horario peninsular



GEISER-907f-f3b7-6edc-4fec-a82a-d70d-e9ce-0658

APORTACIONES

Primera.- Consideraciones generales sobre el tercer ciclo de planificación y los documentos sometidos a información pública.

Con la información pública de los documentos iniciales se inicia el tercer ciclo de planificación hidrológica.

La experiencia adquirida en los dos anteriores ciclos de planificación debe servir de base para abordar las cuestiones que se plantean en este nuevo ciclo.

También es preciso tener en consideración el reciente Informe que la Comisión Europea ha dirigido al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la Directiva marco del agua y la Directiva sobre inundaciones en relación con los segundos planes hidrológicos de cuenca, en fecha 26 de febrero de 2019. Este informe va acompañado de un documento titulado “*Second River Basin Management Plans - Member State: Spain*”, el cual como su nombre indica analiza de forma específica los planes hidrológicos elaborados por España.

Así, el referido informe general señala de forma expresa que “*de cara a sus terceros planes hidrológicos de cuenca, los Estados miembros deberían:*

- Continuar aumentando la implicación de las partes interesadas, con la participación activa de estas en el proceso de planificación y la **integración de sus aportaciones** en los planes hidrológicos de cuenca;
- Identificar con claridad el camino que queda por recorrer hasta lograr el buen estado **en relación con presiones y masas de agua concretas**, y diseñar financiar y ejecutar programas de medidas dirigidos a cerrar esa brecha;
- Recurrir en menor medida a las exenciones a fin de garantizar el logro de los objetivos de la DMA en el plazo establecido **y mejorar la transparencia en relación con las justificaciones utilizadas**;
- Asegurar la correcta aplicación del artículo 9 relativo a la recuperación de costes, **incluido el cálculo e internacionalización de los costes ambientales** y en términos de recursos empleados para todas las actividades que ejerzan un efecto significativo sobre las masas de agua, así como el análisis económico que fundamente el programa de medidas”.

Estas sugerencias se deben trasladar al nuevo ciclo de planificación hidrológica que ahora se inicia.



En particular, y dado que ahora se trata de revisar y actualizar los planes, en este sentido podría valorarse por este Organismo de cuenca la oportunidad de incluir en el Esquema de Temas Importantes una fácil identificación de las cuestiones que tienen que ser objeto de revisión.

Segunda.- De la necesaria integración de la política energética en la planificación hidrológica

Dentro del Esquema de Temas Importantes del plan hidrológico del tercer ciclo se ha de incluir la integración de la política energética en la planificación hidrológica.

De hecho, y según lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en adelante, TRLA, la política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas.

En este sentido, ya se ha hecho público el borrador de Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (febrero de 2019)¹ y sus objetivos han de reflejarse en la planificación futura de modo que pueda corregirse la línea descendente en la producción de energía hidroeléctrica de la demarcación que, en parte, ha venido causada por la imposición de medidas de protección ambiental de desconocida eficacia y alto coste económico.

Al respecto, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima presentado por España en Europa prevé la consolidación de la producción energética actual, sin que contemple su disminución. También este Plan Nacional contempla el aumento de centrales de bombeo hidráulico.

En esta línea, en el Esquema de Temas Importantes ha de recogerse su insustituible función en el sistema eléctrico.

En este contexto, la empresa, como en los anteriores ciclos de planificación, manifiesta su firme voluntad de colaborar con la Administración en todo aquello que está a su alcance, y sobre todo en todo aquello que permita compatibilizar la planificación hidrológica con la producción energética y determine la mejora de la coordinación con autoridades y políticas energéticas.

¹ https://ec.europa.eu/energy/sites/ener/files/documents/spain_draftnecp.pdf



Tal como se recoge en la memoria de los documentos iniciales, con los listados de las instalaciones que REE considera estratégicas para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema eléctrico, cabe indicar que el plan de reposición de centrales de REE con arranque autónomo de la zona, establece las centrales hidráulicas que tienen una participación fundamental en el sistema eléctrico, y los tiempos que se deben cumplir en el arranque, por lo tanto no se deben aplicar valores de tasas de cambio y caudales máximos que puedan disminuir la eficiencia y capacidad de utilización de los citados saltos.

Respecto de las centrales estratégicas recogidas en los documentos sometidos a información pública, se debe incluir Puente Nuevo, la cual sí que participa en la regulación secundaria y no está incluida en el listado incorporado en la memoria sometida a información pública.

Tercera.- El análisis económico del uso del agua y la recuperación de costes

III.1.- La doble función del análisis económico

El art. 41.5 TRLA establece que “*con carácter previo a la elaboración y propuesta de revisión del plan hidrológico de cuenca*”, se preparará el estudio general sobre la demarcación, en el que se incorporará análisis económico del uso del agua. Posteriormente un resumen de este análisis económico pasará al texto del plan (art. 42.1.f) TRLA).

Los requisitos de este análisis económico se fijan por el Anexo III DMA, según el cual:

“El análisis económico contendrá la suficiente información lo suficientemente detallada (teniendo en cuenta los costes asociados con la obtención de los datos pertinentes) para:

a) efectuar los cálculos pertinentes necesarios para tener en cuenta, de conformidad con el artículo 9, el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, tomando en consideración los pronósticos a largo plazo de la oferta y la demanda de agua en la demarcación hidrográfica y, en caso necesario:

— las previsiones del volumen, los precios y los costes asociados con los servicios relacionados con el agua, y

— las previsiones de la inversión correspondiente, incluidos los pronósticos relativos a dichas inversiones;

*b) estudiar la **combinación más rentable de medidas** que, sobre el uso del agua, deben incluirse en el programa de medidas de conformidad con el artículo 11, basándose en las previsiones de los costes potenciales de dichas medidas”.*



De la lectura del párrafo transcrito se infiere que el análisis económico no es un fin en sí mismo sino que se trata de un instrumento para dotar de racionalidad a la planificación hidrológica y que cumple dos funciones distintas.

Por un lado, ha de servir para la aplicación del principio de recuperación de costes y, por tanto, ha contribuir a alcanzar los objetivos ambientales y a corregir los efectos adversos que las actividades humanas causan sobre el medio acuático (considerando 38 DMA). Es decir, en el análisis de costes, previo a la aplicación del principio de recuperación, se ha de considerar que el artículo 9 DMA establece que *“la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales de la presente Directiva”*. No se trata, pues, de penalizar el uso del agua sino de que existan incentivos adecuados para que éste sea eficiente y cumpla el interés público que determinó el otorgamiento de la concesión.

Pero, por otro lado, y en segundo lugar, **el análisis económico ha de servir para seleccionar las medidas de protección ambiental que no tengan costes desproporcionados**. Es decir, si en la letra b) del Anexo III de la DMA se obliga a que en el análisis económico se estudie la *“combinación más rentable”* de las medidas a adoptar para alcanzar los objetivos ambientales (las que se incluyan finalmente en el *“programa de medidas”* del art. 42.1.g) TRLA) es porque en el procedimiento de planificación, antes de la toma de cualquier decisión que suponga un coste económico (por ejemplo, una pérdida de producción), éste ha de valorarse de forma que puedan descartarse aquéllas medidas que tengan un coste desproporcionado. El art. 78.4 d) RPH se refiere a este contenido como *“La información sobre las previsiones de los costes potenciales de las medidas para realizar el análisis coste-eficacia a efectos de su inclusión en el programa de medidas”*.

III.2.- El estudio económico incorporado

Sentado lo anterior, cabe hacer las siguientes observaciones del análisis económico del uso del agua del Apartado 4.3 de la Memoria.

Es necesario reconocer la importancia de la energía eléctrica, que no podrá limitarse a este documento preparatorio de la planificación. El papel estratégico de la producción energética ha de incorporarse al plan de forma que el establecimiento de restricciones ambientales, y en particular de un régimen de caudales ecológicos, no afecte a su papel esencial para garantizar el suministro o determine una pérdida de potencia renovable imprescindible para una transición energética.



El plan no cuantifica el valor económico y social de la producción hidroeléctrica, pese a que este análisis debería ser determinante para evaluar el coste de eventuales medidas de protección más rigurosas. Esto es así porque, como se ha dicho, la DMA utiliza aproximaciones económicas desde dos perspectivas: desde la de la aplicación del principio de recuperación de costes, pero -como se ha indicado- también desde la del concepto de “*coste desproporcionado*”, para justificar excepciones a objetivos ambientales. Sin embargo, sobre esta segunda perspectiva, la memoria no da ningún tipo de avance y la experiencia de anteriores ciclos de planificación manifiesta que ha sido irrelevante el coste de la aplicación de las medidas adoptadas debido a que el procedimiento de concertación se interpretó por la Administración como una llamada al diálogo, pero no como una toma en consideración de las alegaciones de los interesados.

En este tercer ciclo de planificación, parece imprescindible mejorar el proceso de concertación, tal y como ya ha manifestado la Comisión Europea que ha detectado insuficiencias al respecto.

En este sentido, de acuerdo con el apartado 3.4.6. de la IPH, durante el proceso de concertación del régimen de caudales ecológicos se ha de analizar “*la viabilidad técnica, económica y social de su implantación efectiva*”. Pues bien, para este análisis, resultará imprescindible que este Organismo de cuenca conozca tanto la pérdida patrimonial vinculada a unos requisitos ambientales más estrictos, como los costes que para el sistema eléctrico nacional en su conjunto, puede producir la exigencia de los mismos.

La mejora de la transparencia del proceso de planificación determina que el coste de las medidas de protección y su eficacia deban tenerse en cuenta para la determinación de los objetivos ambientales y de las correspondientes excepciones. Esto es importante puesto que el análisis económico sirve para determinar cuándo los costes de las medidas que haya que implantar para conseguir los objetivos ambientales resultan desproporcionados. En cualquier caso, habrá costes desproporcionados cuando se impida que las centrales eléctricas estratégicas o con capacidad de arranque autónomo cumplan la función que les reconoce REE.

Como ya se ha dicho, Naturgy muestra su plena disponibilidad para colaborar con la Administración hidráulica en este proceso.



Cuarta.- Máxima prudencia en el proceso de concertación de caudales ecológicos y la necesaria revisión de los títulos concesionales para su exigibilidad. Los caudales ecológicos como herramienta para la consecución del buen estado o potencial ecológico.

IV.1.- La exigencia de los caudales ecológicos.

La importancia de los caudales ecológicos en las centrales hidroeléctricas y el impacto que pueden tener en la pérdida de producción de las mismas justifica que ya en este momento la empresa considere necesario efectuar la presente aportación.

En el informe específico de la Unión Europea elaborado sobre el segundo ciclo de planificación hidrológica al que ya se ha aludido en el presente escrito, se destaca la necesidad de que España continúe sus esfuerzos para el establecimiento de caudales ecológicos en masas de agua relevantes, y se asegure que su implantación sea lo antes posible. Pero la imposición de caudales ha de hacerse de acuerdo con el análisis económico al que se ha hecho referencia; es decir, considerando el coste económico de las medidas a adoptar.

Las previsiones relativas a los caudales ecológicos o mínimos recogidas en la planificación hidrológica se deben interpretar en el sentido de que no excluyen la aplicación de lo previsto en el artículo 65 del TRLA.

Es doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, en las sentencias que ha dictado en materia de planificación hidrológica, que la exigibilidad del régimen de caudales ecológicos se condiciona a la tramitación de los correspondientes procedimientos de revisión de concesiones.

A modo de ejemplo, se puede citar la sentencia de fecha 23 de enero de 2015 (núm. de recurso 227/2013), en la que se declara lo siguiente:

“En relación con la incidencia que la vigencia de un nuevo plan tiene sobre las concesiones administrativas ya existentes a su entrada en vigor, como señalamos en nuestra Sentencia de 11 de julio de 2014 (recurso contencioso administrativo 329/2013), habrá de estarse al correspondiente procedimiento de revisión concesional, pues no puede sustanciarse mediante la impugnación del nuevo plan hidrológico”.



Así pues, es en los procedimientos de revisión de concesiones dónde se debe valorar si fruto de la implantación de los referidos caudales se causan daños que deban ser indemnizados. Debiendo tener en cuenta en todo caso que, **si la implantación comporta la reducción del caudal concesional disponible para el aprovechamiento ello supone siempre una limitación singular (los caudales ecológicos se fijan por masas de agua, son distintos y afectan de manera distinta a los usuarios) del derecho concesional, y por tanto un daño indemnizable.**

Existe como se ha dicho, una jurisprudencia que crea doctrina legal pues se han pronunciado en idéntico sentido las siguientes sentencias: STS de 2 de julio de 2014, sobre el Plan Hidrológico del Duero (núm. de recurso 328/2013); STS de 11 de julio de 2014, sobre el Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental (núm. de recurso 329/2013); STS de 11 de julio de 2014, sobre el Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental (núm. de recurso 345/2013); STS de 5 de diciembre de 2014, sobre el Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental (núm. de recurso 330/2013); STS de 21 de enero de 2015, sobre el Plan Hidrológico Miño-Sil (núm. de recurso 278/2013); STS de 12 de diciembre de 2014, sobre el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Galicia Costa (núm. de recurso 541/2012); STS de 12 de diciembre de 2014, sobre el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Galicia Costa (núm. de recurso 584/2012); STS de 23 de septiembre de 2014, sobre el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Galicia Costa (núm. de recurso 582/2012), que declara lo siguiente:

"Finalmente, insta la demandante la nulidad de los párrafos penúltimo y antepenúltimo del artículo 36 de la normativa del Plan, en los que se dice que <<La revisión así realizada, al no afectar a los derechos reales preexistentes, no dará lugar a indemnización. De conformidad con el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Aguas, los caudales ecológicos constituyen una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de aprovechamiento, sin que el título concesional garantice la disponibilidad de los caudales concedidos, por lo que la comunicación al titular de los caudales ecológicos que concretamente haya de respetar su aprovechamiento, no supondrá la revisión de la concesión para su adecuación a los Planes Hidrológicos en los términos del artículo 65.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, salvo en aquellos casos en que la aprobación de un nuevo Plan altere tan sustancialmente los caudales disponibles o los usos a que éstos puedan destinarse, que en la práctica implique la desaparición del aprovechamiento o su inviabilidad>>. Se argumenta en contra de su legalidad que modifican el art. 65.3, según el cual las concesiones podrán ser revisadas cuando lo exija su ordenación a los Planes Hidrológicos, en cuyo caso "el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa". En este punto, la pretensión de la demanda ha de ser acogida.



El Abogado del Estado monta su contraargumentación sobre la base de lo dispuesto en el artículo 59.7 del TRLA, según el cual los caudales ecológicos "no tendrán el carácter de uso a efectos de lo previsto en ese artículo y siguientes, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación", de donde deduce que constituyen un límite implícito de las concesiones, de modo que su fijación en el Plan no puede considerarse una modificación de las concesiones determinada por el planeamiento, sino como una limitación estructural de los sistemas de explotación, ya que ni siquiera podría hablarse de su adaptación al Plan, el cual únicamente vendría a especificar un límite legal que ya pesaba estructuralmente sobre la concesión, que de ningún modo podía extenderse legalmente a caudales ecológicos mínimos".

La argumentación choca con el contenido del propio texto reglamentario, que se mete explícitamente a aceptar supuestos en los que por causa del respeto al caudal ecológico, sí proceda la indemnización sugerida en el artículo 65.3.

Es por eso que no cabe admitir que por vía reglamentaria y concretamente de planificación, se entre en la delimitación de un precepto legal que contiene los elementos suficientes para su aplicación y desarrollo jurisprudencial y menos en términos de clara contradicción conceptual, como la que hemos dejado indicada".

Lo más relevante de esta jurisprudencia es que en ella se afirma que, por encima de la redacción de cada plan hidrológico, la aplicación del art. 65.1.c) TRLA es preceptiva, de manera que la imposición y exigencia singular de caudales ecológicos a los concesionarios –y sea cual sea la redacción del plan- requiere la revisión de sus títulos y "el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa" (art. 65. 3 TRLA).

En definitiva, según lo previsto en el referido artículo 65 del TRLA, y como así lo ha interpretado el Tribunal Supremo, las concesiones deberían ser revisadas cuando lo exija su adaptación a los Planes Hidrológicos, supuesto en el que el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa.

En este sentido, en el documento elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica en relación con los planes hidrológicos españoles, titulado *"Síntesis de los planes hidrológicos españoles. Segundo ciclo de la DMA (2015-2021)"* se dedica un apartado específico al *"análisis de la jurisprudencia"*. En este apartado se alude a los planes hidrológicos del primer ciclo *"han estado acompañados de una fuerte litigiosidad"*.



Más específicamente se indica que:

"Entre las cuestiones admitidas por el alto tribunal (recursos contra el plan de Galicia Costa, por ejemplo) se identifica la imposibilidad de negar la aplicación del artículo 65.3, según el cual las concesiones podrán ser revisadas cuando lo exija su adecuación a los planes hidrológicos, en cuyo caso, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa. Es decir, que procede la indemnización cuando se revise la concesión y, como consecuencia de ello, el concesionario se vea perjudicado".

Pues bien, para el nuevo ciclo de planificación debería respetarse esta jurisprudencia del Tribunal Supremo, estableciendo expresamente en el plan hidrológico que se apruebe que los caudales ecológicos no serán exigibles a los concesionarios existentes mientras no se hayan implantado en los títulos respectivos, a través del procedimiento de revisión previsto en el art. 65 TRLA, y determinado las indemnizaciones que correspondan.

IV.2.- Los caudales ecológicos como herramienta para la consecución de los objetivos ambientales.

Los caudales ecológicos deben tener como objetivo mejorar el estado de las masas de agua, por lo tanto, en el caso de que las masas de agua en las que se ubican determinadas centrales hidroeléctricas ya se encontraban en buen estado o en buen potencial ecológico, no será necesario prever un caudal ecológico superior al existente.

Los caudales ecológicos se fijan por masas de agua, cada una de las cuales tiene características distintas (y obviamente caudales circulantes distintos), y son una herramienta para la consecución de los objetivos ambientales.

En este sentido, una reciente sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 de marzo de 2019 (núm. recurso 4351/2016) se ha manifestado con las siguientes palabras:

"Conviene tener presente que los caudales ecológicos no son un objetivo en sí mismo, sino una herramienta para la consecución del buen estado o potencial".



Es decir, los caudales ecológicos son un instrumento al servicio de la planificación hidrológica y al servicio de la consecución de objetivos ambientales.

Para ello es muy relevante tener en cuenta el estado de las masas de agua y la fijación de los objetivos ambientales, puesto que muchas veces mayor caudal de agua circulante en el río no significa mejor el buen estado o el buen potencial ecológico.

Como el análisis del estado de las masas de agua se debe hacer individualmente para cada una de ellas, los caudales ecológicos a liberar en las mismas puede ser muy distinto, y afectar de manera muy diferente a los concesionarios, los cuales pueden desde no sufrir afección alguna (supuestos en los que el caudal circulante por la masa en cuestión permite satisfacer el caudal ecológico y el caudal concesional otorgado), a la pérdida absoluta del derecho (cuando el caudal ecológico sea igual o superior al caudal circulante). Evidentemente, hay muchas otras situaciones en las que la pérdida de producción puede ser del 1%, 10%, del 20%, del 30% hasta llegar a un 99%.

IV.3.- Tasas de cambio y los caudales máximos.

Dentro de los componentes de los caudales ecológicos, ni las tasas de cambio ni los caudales máximos pueden implantarse en las centrales estratégicas, ya que pueden interferir en la garantía del suministro eléctrico.

De hecho, en la memoria del plan se recogen los listados de las instalaciones que REE considera estratégicas para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema, sobre las que el establecimiento de restricciones mediante la fijación de caudales mínimos o tasas de cambio no debieran incidir en su capacidad de utilización. A este listado, como se ha indicado, se debería añadir como central estratégica la de Puente Nuevo, la cual sí que participa en la regulación secundaria.

La implantación de caudales máximos inferiores al concesional supondría también una modificación de la concesión que debería ser tratada mediante un procedimiento de revisión (art.65 TRLA) y su correspondiente indemnización, según se ha analizado ya en el caso de caudales ecológicos.

Por último, debe advertirse que la posible implantación de volúmenes máximos turbinados durante un determinado período temporal también afectaría a los caudales concesionales reconocidos en los títulos concesionales.



Quinta.- Mejora de transparencia

El Estudio General de la Demarcación ha de incluir un análisis de sus características, junto con un examen de los efectos de la actividad humana y un estudio económico del uso del agua, debiéndose actualizar esta caracterización para cada ciclo de planificación, es decir, cada 6 años.

En la línea que señala la Comisión Europea en el informe citado en el primer alegato de este escrito, en el cual se indica que en el informe de caracterización de las masas de agua se deben identificar “*los cambios en las presiones e impactos sobre el estado de las aguas*”, sería esencial que en los diferentes documentos que se elaboren en el marco del proceso para la aprobación de los nuevos planes hidrológicos de cuenca, se indique de forma clara cuáles son los cambios que se han producido respecto del ciclo de planificación anterior (segundo ciclo de planificación).

La empresa considera que la indicación de las modificaciones previstas no sólo debería limitarse a las presiones e impactos sobre el estado de las aguas, sino que también sería conveniente identificar los cambios más relevantes producidos respecto del anterior ciclo de planificación hidrológica y en especial, las modificaciones en el estado de las masas de agua, dato que como reconoce la memoria no se ha incluido. Igualmente se deberían identificar de forma concreta los cambios en relación con las metodologías aplicadas, especialmente las utilizadas para estimar los recursos de los ríos como para evaluar el estado de las masas de agua, especialmente su estado hidromorfológico.

Se trata de una demanda razonable teniendo en cuenta el gran volumen de documentación que se maneja en los procedimientos de elaboración de los planes hidrológicos, dificultando su análisis o valoración.

Además, para este Tercer Ciclo de Planificación se puede advertir que los Organismos de cuenca están cambiando metodologías de análisis utilizadas para estimar los recursos del río (en el caso del Tajo no consta que se haya reemplazado el modelo SIMPA por el EVALHID, pero en otros Organismos de cuenca sí, o se ha utilizado el SIMPA MODIFICADO) o para la evaluación del estado hidromorfológico (está actualmente a información pública una nueva versión del “*Protocolo de caracterización hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos*”, cuando aún no se ha aplicado la anterior). Es decir, hay un escenario de indefinición metodológica que dificulta seriamente el proceso de participación y que se refiere tanto a los métodos a utilizar como a los resultados de su aplicación.



Sexta.- Aspectos concretos.

Tabla 11: listado de los embalses.

En la documentación sometida a información pública se incorpora la tabla 11 en la que se presenta un listado con las principales características de los embalses de la demarcación. En la referencia a los embalses de Picadas, San Juan y Burguillo no se incorporan los usos hidroeléctricos, que entiende esta parte se deberían añadir.

Sobre la calidad del agua y el estado de las masas de agua.

En el apartado dedicado a las *“estadísticas de calidad del agua y del estado de las masas de agua”* de la memoria (pág. 112) se afirma que *“el Real Decreto 817/2015 no establece condiciones de referencia para la evaluación del máximo potencial ecológico ni límites de cambio de clase para las masas de agua muy modificadas, por lo que en la actualidad la evaluación del potencial ecológico alcanzado por las masas muy modificadas es realizado aplicando los indicadores y condiciones de referencia correspondientes a la categoría río o tipo de aguas superficiales naturales que más se parezca a la masa de agua muy modificada de que se trate”*.

Como se reconoce en el propio documento, se están aplicando las condiciones de referencia correspondientes a la categoría de aguas superficiales *“naturales”* a masas de agua muy modificadas.

Tal y como indica la propia Memoria *“esto supone un aumento del grado de exigencia que provocar un importante descenso en la escala de clasificación del potencial de muchas masas y un aparente empeoramiento de su estado, que no responde necesariamente a un deterioro real de dichas masas de agua, sino a la aplicación de un criterio demasiado exigente”*.

Será necesario tener en cuenta este relevante aspecto a la hora de valorar el estado real de las masas de agua muy modificadas y de determinar los objetivos a cumplir.

Tabla 69: características de las centrales consideradas en el análisis.

En la tabla núm. 69 de la memoria, incluida dentro del apartado dedicado a los *“usos industriales para la producción de energía”* (apartado 4.3.2.4) se han detectado algunos errores en los datos que aparecen, y en concreto:



- En Buendía el caudal que se indica es de 90 m3/s y en Entrepeñas de 0 m3/s. Lo correcto sería indicar para Buendía y Entrepeñas un caudal total de 90 m3/s.
- En Bolarque I aparece un caudal de 0 m3/s, cuando el caudal correcto en Bolarque I y Los Molinos es de 102 m3/s.
- En Puente Nuevo el caudal es de 22 m3/s, y no de 0 como aparece en la tabla.
- Debería aparecer La Bujeda, con un caudal de 33 m3/s.

Emplazamiento José Cabrera

En relación con la asignación de recursos establecida en el Anejo IV Extracciones de agua, en concreto, apartado 1.4.1., la tabla de usos industriales del sistema de explotación Cabecera, se considera incompleta al no incluir el volumen asignado al emplazamiento nuclear José Cabrera, cuya concesión actualmente en vigor es equivalente a un volumen anual de 3.721.248 m³. En consecuencia, debe incluirse en la citada tabla de asignaciones.

Por todo lo anterior,

SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito, tenga por efectuadas las observaciones y sugerencias que se contienen, y sean todas ellas tenidas en cuenta para el desarrollo del presente proceso de revisión, recogándose en los siguientes trámites de la planificación hidrológica.

**50170643F JESUS
SAN EMETERIO
(R: B86010766)**

Firmado digitalmente por 50170643F JESUS SAN EMETERIO (R: B86010766)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Notario: ENRIQUE J DE BERNARDO MARTINEZ-PIÑEIRO/Num Protocolo: 1597/
Fecha Otorgamiento: 01-09-2018, cn=50170643F JESUS SAN EMETERIO (R: B86010766), givenName=JESUS, sn=SAN EMETERIO SIMON, serialNumber=IDCES-50170643F, title=GENERACIÓN ELECTRICIDAD, 2.5.4.97=VATES-B86010766, ou=GENERACIÓN ELECTRICIDAD, ou=GENERACIÓN RENOVABLE EUROPA, o=NATURGY GENERACION, S.L.U., c=ES
Fecha: 2019.04.17 11:40:36 +02'00'

Firma electrónica

D. Jesús San Emeterio Simón

Confederación Hidrográfica del Tajo

C/ Avda. de Portugal, 81

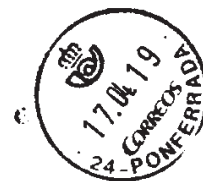
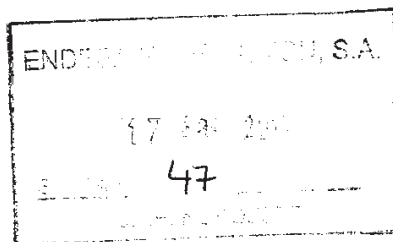
28071 – Madrid





Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid



ENVÍO POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

FECHA: 16/04/2019

ASUNTO: ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO REVISIÓN DE TERCER CICLO (2021-2027)

DIRECCIÓN DE ENTREGA:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA
AVENIDA DE PORTUGAL, 81
28071 MADRID

REMITE:

JOSE ANTONIO GALVÁN FERNÁNDEZ
SUBESTACIÓN DE MONTEARENAS, C/DINAMARCA S/N
24401 PONFERRADA

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro
Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900014352

CSV

GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2019 09:34:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967



Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

D. José Antonio Galván Fernández, con D.N.I. 13.787.398-W y domicilio a efectos de notificaciones en la Subestación de Montearenas, calle Dinamarca s/n, 24401 Ponferrada, apoderado de la mercantil **ENDESA GENERACIÓN S.A.**, con C.I.F. A-82434697, en virtud de la escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con fecha 08/04/2016 y número 937 de su protocolo. Y como apoderado de la mercantil **ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.**, con C.I.F. B-61234613, en virtud de la escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con fecha 10/11/2017 y número 3475 de su protocolo.

EXPONE:

Primero. - Que en el Boletín Oficial del Estado número 253, de fecha 19 de octubre de 2018 se publicó la resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia el periodo de consulta e información pública del documento titulado "*Programa, Calendario, Estudio General sobre la Demarcación y Fórmulas de Consulta*" con que se da inicio al proceso de planificación hidrológica de tercer ciclo (2021-2027), correspondiente a la demarcación hidrográfica del Tajo.

Segundo. - Que haciendo uso del trámite conferido mediante el presente escrito paso a formular las siguientes,

ALEGACIONES

1. Equilibrio de los objetivos socioeconómicos y medioambientales:

En la pág. 22 se dice: "El equilibrio entre ambos tipos de objetivos, socioeconómicos y ambientales, no es una tarea sencilla, especialmente cuando alcanzar los objetivos socioeconómicos compromete el logro de los ambientales. En este último caso, en el que el uso de agua pone en riesgo alcanzar el buen estado o el buen potencial de las masas de agua, resulta esencial que el plan hidrológico justifique apropiadamente los beneficios derivados de los usos socioeconómicos y que dicho beneficio se articule, en el caso de que sea necesario, con la justificación para el uso de exenciones al logro de los objetivos ambientales. Estas exenciones, como se ha explicado en el apartado anterior, podrán ser de plazo hasta final del año 2027, fundamentada en este caso con base en el coste desproporcionado o la inviabilidad técnica de las medidas que resultaría necesario aplicar, o bien justificando que con el marco jurídico vigente resulta apropiado considerar objetivos menos rigurosos para las masas de agua afectadas."

Por lo que para alcanzar los objetivos medioambientales no se deben de exigir medidas que condicionarían los distintos tipos de uso del agua desde el punto de vista socioeconómico. La generación de energía hidroeléctrica tiene un papel

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900014352

CSV

GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2019 09:34:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967



Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

fundamental en la calidad de suministro y para la cobertura de la demanda de nuestro Sistema Eléctrico Nacional.

Es capaz como ninguna otra de arranques, paradas y variaciones rápidas de la carga aportada al Sistema, es la única que puede garantizar el seguimiento de la curva de demanda y la atención rápida a variaciones bruscas de la energía entregada, bien por posibles fallos de grandes grupos térmicos, por problemas localizados en la red, o, recientemente, por el significativo aumento de las energías renovables intermitentes (eólica y solar), aumento que necesariamente requiere como complemento nueva potencia hidroeléctrica para hacer frente con rapidez y eficacia a los inevitables ceros de dichas tecnologías.

2. Autoridades Competentes:

En la pág. 23, en la Tabla 3 figura la composición del Comité de Autoridades Competentes para la elaboración del Plan Hidrológico. En este listado consideramos que debería estar representada Red Eléctrica Española como Operador del Sistema eléctrico Español. Para garantizar que la aplicación del nuevo Plan Hidrológico no afecte a la seguridad del sistema eléctrico.

Así como la participación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que junto con el Ministerio de Transición Ecológica creemos deberían tener un mayor nivel de protagonismo en los apartados de análisis económico y coordinación de la implementación.

Consideramos que desde el punto de vista del sector hidroeléctrico, y la industria en general, ambos Ministerios (MITECO y MIEyT) son conocedores de los problemas técnicos que podrían surgir en el sistema eléctrico frente a los argumentos que se pueden ver desde las Confederaciones con un punto de vista más centrado en la gestión del agua.

3. Análisis económico del uso del agua.

En la pág. 138 se dice: *"El sistema tributario español ligado a los servicios del agua es diverso como consecuencia del sistema constitucional de distribución de competencias, donde la responsabilidad por la prestación de los diferentes servicios del agua está repartida entre las Administraciones públicas Estatal, Autonómica y Local. Está constituido por decenas de instrumentos económicos implantados por los tres citados niveles de la Administración pública española. A este sistema todavía se añaden otros instrumentos económicos, no propiamente tributarios, que son recaudados por Sociedades Estatales, empresas públicas y otras organizaciones."*

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900014352

CSV

GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2019 09:34:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967



Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

Como muy bien dice el párrafo la responsabilidad por la prestación por los servicios del agua está repartida entre las Administraciones públicas Estatal, Autonómica y Local y la carga impositiva que soportan los usuarios del agua por la prestación de dichos servicios llega desde las tres Administraciones.

En el caso de la generación hidroeléctrica esta carga impositiva incluye impuestos de carácter Estatal como el Impuesto a la generación, el peaje a la generación, el canon hidráulico estatal. Impuestos de tipo autonómico con tasas y cánones de carácter ambiental. Y tasas locales propias de cualquier actividad económica e incluso algunas propias de la generación de energía.

Toda esta carga impositiva está consiguiendo desincentivar a las diferentes empresas generadoras para que se acometan nuevas inversiones que posibiliten nuevos proyectos o mejoras de eficiencia en los ya existentes. E incluso se está haciendo inviable desde el punto de vista económico la explotación de pequeñas centrales. Y, en el caso de estas últimas, se ve todavía más agravado con la desaparición de los incentivos a la inversión y operación.

Todo esto demuestra la alta carga impositiva soportada por la generación hidroeléctrica. A lo que se podría añadir un nuevo tributo ambiental como figura en la pág. 216: *"La Comisión Europea ha entendido que España cumple las condiciones ex-ante del sector del agua con la aprobación de los planes de segundo ciclo. No obstante, se mantiene varios compromisos abiertos. Entre ellos hay que citar la necesidad de adoptar un nuevo instrumento económico en la forma de tributo ambiental que incluya los costes medioambientales y del recurso, dando así pleno cumplimiento al artículo 9 de la DMA. Igualmente, la Comisión insiste en que debe priorizarse la eliminación de extracciones no autorizadas, donde puedan existir. Del cumplimiento de todos estos compromisos se deberá evidenciar un claro avance con la revisión de tercer ciclo del plan hidrológico, para que de ninguna forma la planificación hidrológica española pueda suponer una dificultad para canalizar el aprovechamiento de los fondos comunitarios."*

Lo que todavía incrementaría la carga impositiva que actualmente ya soporta la generación hidroeléctrica.

Por todo esto consideramos que:

- Se precisa mayor uniformidad en los criterios de análisis de los distintos Planes Hidrológicos. Sería conveniente disponer de una guía técnica editada por el MITECO. Elaborada con la colaboración de todas las administraciones implicadas y representación de los distintos tipos de usuarios que permita homogeneizar los costes de cada tipo de usuario en todas las demarcaciones.

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900014352

CSV

GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2019 09:34:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967



Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

- Deben separarse claramente los costes imputables de los no imputables, que no deben ser tenidos en cuenta en la recuperación de costes.
- El usuario hidroeléctrico debe quedar claramente identificado en el análisis de la recuperación de costes, ya que, en general, figura dentro del uso "industrial/energía", siéndole asignados costes que no genera. En todo caso, debería indicarse claramente que las estructuras tarifarias solo gravaran el uso consuntivo de agua. Quedando claramente identificado el usuario hidroeléctrico ya que tiene un uso no consuntivo del recurso a diferencia de los demás usuarios incluidos dentro del uso "industrial/energía".

La aplicación de medidas como caudales máximos, mínimos, tasas de cambio, caudales ecológicos, crecidas artificiales, etc. debe conllevar consigo medidas compensatorias para los titulares de las concesiones ya que su aplicación ocasionará pérdidas de producción, incurrir en nuevas inversiones para adaptar las instalaciones a los nuevos requerimientos y a limitaciones en la forma de explotación de las mismas. Este tipo de medidas compensatorias podría ser mediante la ampliación de la concesión en el periodo equivalente para la recuperación de los costes o pérdidas de producción soportados o la reducción de cánones y tasas soportados por estas instalaciones.

4. Posibilidades de crecimiento y nuevos proyectos de generación hidroeléctrica:

En la pág. 222 se recoge la Previsión de evolución de demandas y presiones a 2027. Se habla de la evolución de los usos urbano, regadío y usos agrarios y el uso industrial. No se hace referencia a la evolución del uso de generación hidroeléctrico por lo que se desconoce el efecto sobre la generación hidroeléctrica de las previsiones que se están manejando de los otros usos del agua.

También se desconoce el efecto que tendrá sobre la generación hidroeléctrica la elevada carga impositiva actualmente soportada. Lo que unido a la incertidumbre regulatoria hace que sea muy difícil que se acometa cualquier tipo de inversión en nuevos proyectos tanto de carácter convencional como la instalación de nuevos grupos de bombeo reversibles.

5. Las pequeñas centrales fluyentes.

También interesa destacar que los pequeños aprovechamientos fluyentes y en derivación, aportan una energía casi constante, de base, que en caso de resultar seriamente afectada debería ser sustituida por producción de origen térmico, con el consiguiente incremento de la factura de combustibles importados y, en su caso, de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera y de gases contaminantes como óxidos de azufre, de nitrógeno y partículas, lo cual es

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900014352

CSV

GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2019 09:34:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967



Endesa Generación, S.A.

Ribera del Loira, 60
28042 Madrid

incompatible con los objetivos de reducción de emisiones y disminución de la dependencia energética exterior de la CEE. Ello sería incompatible con la política y los esfuerzos acordados por los Estados Miembros europeos de lucha contra el cambio climático y la contaminación o la política de fomento de energías renovables y la de reducción de la dependencia energética del exterior. Obviamente, estas consideraciones no son exclusivas para los aprovechamientos fluyentes, sino que aplican también a los aprovechamientos regulados mediante embalse.

Las previsiones de determinados planes, de construcción de nuevas escalas o pasos de peces y otras medidas que no están impuestas en el clausulado concesional, representa una afección sobrevenida a los aprovechamientos en los que se imponga, en un doble sentido: el coste de su construcción y el derivado de la explotación, en la doble vertiente de coste de mantenimiento y de pérdida de producción hidroeléctrica, costes desmedidos más aún, si se requieren este tipo de soluciones de forma generalizada sin determinar de forma previa la eficacia de las mismas (por ejemplo, la construcción de dispositivos de franqueo sea cual sea la altura del azud o la presa o en zonas ubicadas aguas arriba de elementos naturales infranqueables).

Por todo ello,

SOLICITO a V.I. tenga por presentado este escrito y por formuladas las anteriores alegaciones, y en su virtud, sean todas ellas tenidas en cuenta para el desarrollo proceso de planificación hidrológica, recogiendo todo lo alegado en el Plan que finalmente se apruebe.

Jose Antonio Galván Fernandez

Director UPH Noroeste

Ponferrada, 16 de abril de 2019

Endesa Generación, S.A. Domicilio Social, Ribera del Loira 60, 28042 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Folio 1. Tomo 14.535. Hoja M-240.618. Sección 8ª. C.I.F.: A-82434697

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900014352

CSV

GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2019 09:34:27 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-e3d4-86a3-e2ba-4969-b907-af0c-c46c-c967



Ayuntamiento
de
Jarandilla de la Vera

Pza. Constitución, 1
Tlfno.: 927-560045 Fax: 927-560060
correo electrónico: ayuntamiento@jarandilladelavera.es

Fernán Encabo Acuña (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 25/04/2019
HASH: 4f0a191f344fddbaebde8a4d789ae70c



Habiendo recibido el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, documentación remitida por la empresa Concesionaria del servicio municipal de agua, "Aquanex, S.A", referente a observaciones iniciales en masas de agua de Jarandilla de la Vera para Confederación Hidrográfica del Tajo, con objeto de la redacción del Tercer Plan Hidrológico, en el que instan la remisión de dichas observaciones a la citada Confederación Hidrográfica del Tajo, como titular de las instalaciones y sean tomadas en cuenta en dichos Planes Hidrológicos, adjunto remito copias compulsadas de la documentación recibida –Oficio de remisión y documento de observaciones iniciales-.

Un saludo.

Jarandilla de la Vera, 25 de abril de 2019.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
AVDA. DE PORTUGAL, 81
28011 MADRID



Cod. Validación: 57PM7PZLFWCXNR6R2AVFS36P | Verificación: <http://jarandilladelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900014444

CSV

GEISER-328c-5587-76c5-4361-b4f3-91c9-26f4-82f3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

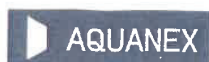
25/04/2019 14:47:24 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-328c-5587-76c5-4361-b4f3-91c9-26f4-82f3



Recibido
de
Verificación



Jarandilla de la Vera, 23 de abril de 2019

A/A: Sr. alcalde de Jarandilla de la Vera.

Asunto: Remisión de observaciones iniciales en masas de agua de Jarandilla de la Vera para Confederación Hidrográfica del Tajo con objeto de la redacción del tercer Plan Hidrológico.

Muy Sr. nuestro:

Debido a la publicación de los documentos iniciales de el Plan Hidrológico de la Confederación hidrográfica del Tajo, les remitimos las observaciones que se han encontrado en las masas de agua que corresponden a su municipio para que se las remitan como titulares de las instalaciones a la Confederación Hidrográfica Tajo y sean tomadas en cuenta en dichos planes Hidrológicos.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta que estimen.



PRESENDA.- Para hacer constar que la presente Autocopia, se corresponde fielmente con su original.
25 de Abril de 2019
El Secretario

AQUANEX
David Hidalgo Maestre.
Técnico de producción de Aquanex



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900014444

CSV

GEISER-2b99-f28f-385d-4455-822c-4ad6-6850-2c3e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2019 14:47:24 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2b99-f28f-385d-4455-822c-4ad6-6850-2c3e

**OBSERVACIÓN DOCUMENTOS INICIALES****TERCER CICLO PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA**

TITULAR INSTALACIÓN	EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA
ORGANISMO DE CUENCA	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO
PLAN HIDROLÓGICO	
DOCUMENTO, APARTADO, PÁGINA	
OBSERVACIÓN	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO
JUSTIFICACIÓN DE OBSERVACIÓN	
El municipio de Jarandilla de la Vera se abastece de una pequeña balsa, la cual resulta insuficiente en años de sequía. Al respecto de la solución/mitigación de esta situación, sería preciso: - Construcción de Balsa/Pantano de mayor capacidad que permita no comprometer el abastecimiento para agua de consumo humano en cuanto a cantidad en años secos. - Construcción de Pozos/Alternativas, para disposición en época seca.	



DECLARACIÓN.- Para hacer constar que la presente fotocopia, se corresponde fielmente con su original.
Jarandilla de la Vera, 25 de Abril de 2019
El Secretario

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900014444

CSV

GEISER-2b99-f28f-385d-4455-822c-4ad6-6850-2c3e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/04/2019 14:47:24 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-2b99-f28f-385d-4455-822c-4ad6-6850-2c3e

Confederación Hidrográfica del Tajo
Avenida de Portugal, 81
28071 MADRID

Zaragoza, a 26 de abril de 2019

Durante el periodo de consulta e información pública de los "documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión del tercer ciclo) correspondientes a la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo", desde el Instituto Aragonés del Agua se remitió, el 11 de abril, un documento de alegaciones que incorporaba las observaciones y sugerencias aportadas por diversas Direcciones Generales del Gobierno de Aragón adjuntándolas mediante Anexos. Con posterioridad a dicha fecha, el 25 de abril de 2019, en este Instituto se recibieron las observaciones y sugerencias realizadas por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón.

Se ruega, la incorporación de las observaciones y sugerencias aportadas por Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, que se adjuntan a este oficio, como Anexo 6 al documento de alegaciones del Instituto Aragonés del Agua citado con anterioridad.


Inés Torralba Faci
Directora del Instituto Aragonés del Agua



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015332

CSV

GEISER-4109-8e34-24e0-428a-a459-a7b5-9c1e-ee64

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

06/05/2019 16:21:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4109-8e34-24e0-428a-a459-a7b5-9c1e-ee64

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015332

CSV

GEISER-4109-8e34-24e0-428a-a459-a7b5-9c1e-ee64

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

06/05/2019 16:21:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4109-8e34-24e0-428a-a459-a7b5-9c1e-ee64



ANEXO 6

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015332

CSV

GEISER-4109-8e34-24e0-428a-a459-a7b5-9c1e-ee64

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

06/05/2019 16:21:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4109-8e34-24e0-428a-a459-a7b5-9c1e-ee64

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015332

CSV

GEISER-4109-8e34-24e0-428a-a459-a7b5-9c1e-ee64

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

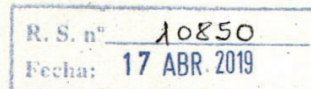
06/05/2019 16:21:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4109-8e34-24e0-428a-a459-a7b5-9c1e-ee64



Zaragoza, 16 de abril de 2019

Asunto: Alegaciones a los Documentos Iniciales de los Planes Hidrológicos
Procedimiento: Planificación Hidrológica del Ebro, Júcar y Tajo (Tercer ciclo)
De: Departamento de Economía, Industria y Empleo.
Servicio de Promoción y Desarrollo Minero
A: Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Secretario General Técnico.

En respuesta a su escrito de 11 de marzo de 2019, se aportan las observaciones que se consideran pertinentes tras el análisis de los documentos de las Confederaciones Hidrográficas sometidos a consulta pública en relación con la identificación de las autoridades competentes:

Entendemos que en el Anejo nº 1, rol 4.- Control de aguas subterráneas, falta la siguiente mención:

<u>Autoridad competente</u>	<u>Responsabilidad</u>
Gobierno de Aragón, Dirección G. de Energía y Minas	- Proponer Declaración de aguas minerales - Autorización de aprovechamientos de aguas minerales - Reúne y aporta datos.

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO MINERO**

Pedro Silva Rodríguez



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015332

CSV

GEISER-4109-8e34-24e0-428a-a459-a7b5-9c1e-ee64

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

06/05/2019 16:21:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4109-8e34-24e0-428a-a459-a7b5-9c1e-ee64



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

ALBERTO CASERO ÁVILA (1 de 1)



ALCALDE
Fecha Firma: 25/04/2019
HASH: 52ab064e32c74a53386e1d156c21897

ASUNTO: Comunicar situación Pantano de Santa Lucía
N/REFERENCIA: GDN
INTERESADO: Confederación Hidrográfica del Tajo
FECHA DOCUM: 25/04/2019
Nº.EXPDT: 919/2019

Visto el escrito presentado en estas dependencias municipales, con fecha de registro general de entrada 1629, de fecha 24 de abril de 2019, por el Servicio de Aguas "Aquanex", donde se hace constar observaciones que se han encontrado en las masas de agua que corresponden a nuestro municipio y que a continuación se relacionan, al objeto de su estudio para el Tercer Ciclo del Plan Hidrológico:

"Trujillo se abastece del Pantano de Santa Lucía, el cual resulta insuficiente en años de sequía, como demuestra el histórico de este abastecimiento y la serie cronológica.

Al respecto de la solución/mitigación de esta situación, sería preciso:

- Ampliación del Pantano para obtener mayor capacidad que permita no comprometer el abastecimiento para agua de consumo humano en cuanto a cantidad en años secos.
- Bombeo desde el Pantano del Cancho del Fresno (Cañamero), para abastecimiento complementario y aporte adicional a Santa Lucía en caso de escasez de agua".

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Trujillo, 25 de abril de 2019
EL ALCALDE,
Alberto Casero Ávila.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO. Avda. de Portugal, 81. 28071
MADRID

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO:
Paseo Ruiz de Mendoza, s/n - 10200 Trujillo (Cáceres)
Tel: 927 321 050



Cód. Verificación: ATJ9W6WY4SHM4YXRC2C67635 | Verificación: <http://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015389

CSV

GEISER-dc41-1e72-08f5-477d-a949-2ba0-6c85-72ae

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2019 09:39:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-dc41-1e72-08f5-477d-a949-2ba0-6c85-72ae



Ayuntamiento de Trujillo

MINUTA

Ayuntamiento de Trujillo (1 de 1)

Sede electrónica
Fecha Firma: 29/04/2019
HASH: 63d81b5655c4e1f120642d85234a468292



REGISTRO DE SALIDA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2019-S-RC-1082	29/04/2019 10:47
RESUMEN		
REMITIR ESCRITO RELACIONADO CON EL TERCER CICLO DEL PLAN HIDROLÓGICO		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
-	Comunicación en Papel	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
EA0022973	Confederacion Hidrografica del Tajo	

DOCUMENTOS ENVIADOS
Nombre del fichero: ESCRITO DE REMISION.pdf
Tipo de documento: -
Validez: -
CSV: -
Huella digital: 1c10de7f4c1f138b8ebda1a8ee0c8fd6857f063b

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
AVENIDA PORTUGAL 81
MADRID 28011 (MADRID)

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruíz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

1/1



Cód. Validación: 3ZEGMFSLAASDY9TGK6ZMYNNJC | Verificación: <http://trujillo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015389

CSV

GEISER-dc41-1e72-08f5-477d-a949-2ba0-6c85-72ae

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2019 09:39:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-dc41-1e72-08f5-477d-a949-2ba0-6c85-72ae



Instituto Aragonés del Agua

Avda. José Atarés, 101
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Confederación Hidrográfica del Tajo
Avenida de Portugal, 81
28071 MADRID

Zaragoza, a 11 de abril de 2019

Con fecha 19 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el anuncio de la apertura del periodo de consulta e información pública de los "documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión del tercer ciclo) correspondientes a la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo", por un periodo de seis meses.

Adjunto se remite dentro del plazo previsto para presentar alegaciones, la siguiente documentación:

Alegaciones del Instituto Aragonés del Agua en relación a los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica (revisión del tercer ciclo) correspondientes a la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo.

Inés Torralba Faci
Directora del Instituto Aragonés del Agua

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015722

CSV

GEISER-4ba1-1e9d-534f-4fe8-9c7d-d2fc-6aa2-c74a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/05/2019 13:28:49 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4ba1-1e9d-534f-4fe8-9c7d-d2fc-6aa2-c74a

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015722

CSV

GEISER-4ba1-1e9d-534f-4fe8-9c7d-d2fc-6aa2-c74a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

08/05/2019 13:28:49 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-4ba1-1e9d-534f-4fe8-9c7d-d2fc-6aa2-c74a

ALEGACIONES
A LOS DOCUMENTOS INICIALES
“PROGRAMA, CALENDARIO, ESTUDIO GENERAL
SOBRE LA DEMARCACIÓN Y FÓRMULAS DE
CONSULTA”
DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO
TERCER CICLO (2021-2027).



1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES.....	4
3. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA.....	6
4. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE ASPECTOS CONCRETOS DE LOS DOCUMENTOS INICIALES.....	8

ANEXO 1: SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

ANEXO 2: SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 3: SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

ANEXO 4: SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

ANEXO 5: SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



1. INTRODUCCIÓN

El 19 de octubre de 2018 se publicó en BOE la Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica por la que se anunciaba la apertura del periodo de consulta e información pública durante un plazo de seis meses de los Documentos Iniciales del proceso de Planificación Hidrológica (revisión de tercer ciclo) correspondiente a la demarcación hidrográfica del Tajo.

Desde el Gobierno de Aragón se ha procedido a revisar los citados documentos por el Instituto Aragonés del Agua, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y las Direcciones Generales de Desarrollo Rural, de Alimentación y Fomento Agroalimentario y de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad al disponer de diversas competencias en el ámbito de dicho documento, procediendo con posterioridad a plantear las alegaciones u observaciones en un único documento que aporta el Instituto Aragonés del Agua como coordinador de dichas actuaciones del Gobierno de Aragón.

Asimismo, se ha procedido a comunicar el inicio del periodo de consulta e información pública de los citados Documentos Iniciales a otros Departamentos del Gobierno de Aragón que tienen competencias en asuntos que conciernen a la planificación hidrológica bien por afectar a temas relativos al análisis de presiones e impactos sobre el medio hídrico y/o por ejecutar actuaciones que están incluidas en el Programa de Medidas del actual Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Transmitiendo la información, a la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia, la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, las Direcciones Generales de Ordenación del Territorio y de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, ante una posible incorporación de sus responsabilidades y competencias en el Anejo 1 de Autoridades Competentes y/o la aportación de observaciones o sugerencias a los documentos.



2. ANTECEDENTES

Con carácter previo a describir los Documentos Iniciales, es conveniente exponer la situación actual de la planificación hidrológica y la obligación de realizar el tercer ciclo de planificación que se inicia con este primer bloque documental.

El Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Tajo, actualmente vigente, fue aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, correspondiendo al segundo ciclo de planificación (2015-2021) tras una revisión y actualización, proceso que debe realizarse cada seis años. De acuerdo con la Directiva Marco del Agua, es necesario que el Plan Hidrológico sea revisado antes de final del año 2021 dando lugar a un nuevo plan hidrológico para el tercer ciclo de planificación (2021-2027).

Recientemente, mediante Sentencia del Tribunal Supremo, de 11 de marzo, se declara la nulidad de varios artículos de la normativa del Plan Hidrológico vigente, en concreto el artículo 9. Regímenes de caudales ecológicos en sus apartados 1,3,5,6 y 7, en relación a los apéndices 4.1 listado de las masas de agua estratégicas, infraestructuras de regulación y puntos de control, 4.2 masas de agua estratégicas, caudales ecológicos mínimos trimestrales y 4.3 relativo a los caudales mínimos, así como el artículo 10.2 en lo relativo al inciso que afirma que los caudales ecológicos en la cuenca del Tajo no serán exigibles en el horizonte temporal del presente Plan.

El procedimiento de revisión, que se está ejecutando en la actualidad, será similar al previsto para su elaboración inicial tal como se establece en el artículo 89.6 del Reglamento de Planificación Hidrológica. En consecuencia, para iniciar la revisión y actualización del tercer ciclo y de acuerdo con las exigencias de la Directiva Marco del Agua y la normativa nacional de aguas, el primer bloque documental está constituido por los Documentos Iniciales que se componen de la siguiente de información, establecida en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (art 41.5) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (art. 77 y 78):

- Programa y Calendario
- Estudio general sobre la demarcación hidrográfica
- Fórmulas de consulta pública y proyecto de participación pública.



Esta primera etapa continuará con otras dos: una primera consistirá en la actualización del Esquema de Temas Importantes ETI en materia de gestión de las aguas en la demarcación hidrográfica y la segunda etapa corresponderá a la actualización y revisión de la redacción del propio Plan Hidrológico que deberá ser aprobado por el Gobierno antes de final del año 2021.

Es importante resaltar que desde el Gobierno de Aragón se realizaron actuaciones durante los dos periodos de planificación hidrológica anteriores, primer ciclo 2009-2015 y segundo ciclo 2015-2021, recordatorio que se considera básico porque estas alegaciones corresponderán a una revisión del Plan actualmente en vigor y en principio se dará continuidad a los planteamientos mantenidos hasta la actualidad.

Por ello, con carácter previo a la exposición de las observaciones y sugerencias formuladas al "Programa, Calendario, Estudio General sobre la demarcación y Fórmulas de consulta" del proceso de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica del Tajo para la revisión del tercer ciclo (2021-2027), conviene efectuar un breve recordatorio de las actuaciones efectuadas por el Gobierno de Aragón durante el periodo de planificación hidrológica anterior, 2015-2021.

En el citado periodo, desde el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés del Agua participó presentando alegaciones durante el periodo de consulta e información pública a los documentos que se elaboraron en las sucesivas etapas del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Tajo. Y con posterioridad, en el proceso de aprobación del Plan Hidrológico los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón votaron favorablemente.



3. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INICIALES EN CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Tras la exposición de los antecedentes se procede a describir los Documentos Iniciales que han sido objeto de consulta e información pública: "Programa, Calendario, Estudio General sobre la demarcación y Fórmulas de consulta", disponiendo de la siguiente estructura:

- Memoria
- Anejo 1. Autoridades Competentes
- Anejo 2. Listado de masas de agua

Documento Auxiliar: Revisión de la identificación y delimitación de las masas de agua superficiales

- Anejo 3. Inventario de presiones

Documento Auxiliar: Fichas de indicadores de caracterización de las fuentes de alteración hidrológica por masa de agua

- Anejo 4. Extracciones de agua
- Anejo 5. Impactos sobre las masas de agua

El texto de la memoria consta de siete capítulos que desarrollan los siguientes contenidos:

- Introducción, que describe las características generales, expone los objetivos ambientales y socioeconómicos y presenta a las autoridades competentes.
- Descripción de las principales tareas y actividades a realizar durante el tercer ciclo de planificación hidrológica incluso tras la aprobación del plan hidrológico, con su seguimiento, la revisión, la actualización y las notificaciones a la Unión Europea. Y de forma paralela el planteamiento del proceso de evaluación ambiental estratégica.
- Calendario previsto para la realización de las actividades.



- Estudio general sobre la demarcación, que analiza las características de la demarcación, resume las repercusiones de la actividad humana sobre el estado de las aguas superficiales y subterráneas y analiza económicamente el uso del agua.
- Fórmulas de consulta y proyecto de participación pública, exponiendo la organización y el cronograma de los procedimientos de participación junto a la coordinación de los procesos de la Evaluación Ambiental Estratégica, y los métodos y técnicas de la citada participación.
- Marco normativo.
- Referencias bibliográficas.

Respecto al contenido de los Anejos, únicamente se procede a mencionar el correspondiente al Anejo 1 relativo a las Autoridades Competentes, al ser requisito necesario comunicar a la Comisión Europea la identificación de las autoridades con competencias en temas que contiene la planificación hidrológica. Este Anejo ha sido objeto de revisión con el fin de que estén identificadas de forma correcta las administraciones y además se describan sus responsabilidades y competencias.

La información está desglosada mediante una lista de 12 roles, en la que a Aragón se le atribuyen responsabilidades en los siguientes roles:

7. Preparación del programa de medidas
8. Implementación de las medidas
11. Coordinación de la implementación

El contenido del Anejo 1 se ha revisado con el fin de que aparezca adecuadamente identificado el Gobierno de Aragón en todas aquellas actividades en las que tenga algo que aportar respecto al proceso de planificación hidrológica, tal como solicito la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica en la Reunión de planificación hidrológica celebrada el 26 de septiembre de 2017, para configurar un nuevo esquema de responsabilidades en este tercer ciclo de planificación hidrológica.



4. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS SOBRE ASPECTOS CONCRETOS DE LOS DOCUMENTOS INICIALES

Para la revisión de los Documentos Iniciales, documentos con contenido técnico, se ha verificado el contenido de los temas cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de aguas y además dando continuidad a los planteamientos mantenidos hasta la actualidad.

A continuación se relacionan las observaciones y sugerencias que desde el Instituto Aragonés del Agua se formulan a los Documentos Iniciales "Programa, Calendario, Estudio General sobre la demarcación y Fórmulas de consulta", finalizando con las observaciones y sugerencias aportadas por diversas Direcciones Generales del Gobierno de Aragón:

PRIMERA.-

El documento Estudio General sobre la Demarcación presenta las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas incorporando los siguientes subapartados:

- Inventario de presiones sobre las masas de agua,
- Estadísticas de calidad del agua y del estado de las masas de agua,
- Evaluación de impactos,
- Análisis de presiones-impactos,
- Y Análisis del riesgo al 2021.

Normativamente es el artículo 78.3 del R.D. 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la planificación hidrológica, el que fija que las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas debe incluir:

- Las presiones significativas sobre las masas de agua superficial, incluyendo la contaminación de fuente puntual y difusa, la extracción y regulación del caudal, las alteraciones morfológicas y otros tipos de incidencia antropogénica, así como la evaluación del impacto y la identificación de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales,



- Las presiones significativas sobre las masas de agua subterráneas, incluyendo la contaminación de fuente puntual y difusa, la extracción de agua y la recarga artificial, así como la evaluación del impacto y la identificación de las masas en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales,
- Las estadísticas de calidad de las aguas,
- La estadística disponible sobre los suministros y consumos de agua en las diferentes zonas y subzonas especificando los orígenes del recurso aplicado y los usos a que se destina,
- Los datos sobre niveles piezométricos en acuíferos,
- El inventario de grandes infraestructuras hidráulicas y sus características fundamentales desde el punto de vista de la regulación y disponibilidad de recursos en cantidad y calidad.

Tras realizar la comparativa de la información exigida en el Reglamento de Planificación Hidrológica con la contenida en el documento objeto de la consulta e información pública, se ha comprobado que debería completarse con información estadística de los suministros y consumos de agua por sistemas de explotación y por los usos a los que se destina. Independientemente de que en el documento se ofrezcan datos acerca de las extracciones en el apartado 4.2.1.1.3 relativo a extracciones y derivaciones de agua, con la tabla 25, página 96, que contiene el desglose del volumen anual suministrado por tipo de presión y por usos, y que en el Anejo 4 se incorporen todas las extracciones por sistema de explotación y por uso diferenciado en agrario, urbano e industrial.

SEGUNDA.-

Esta alegación se refiere a las Autoridades Competentes, dicho tema se aborda en la introducción de los Documentos Iniciales de forma específica en el apartado 1.3, páginas 23 a 25, y de forma exclusiva en el Anejo 1.

La Directiva Marco del Agua establece en el artículo 3. Coordinación de disposiciones administrativas en las demarcaciones hidrográficas, que los Estados Miembros designarán e identificarán las autoridades competentes de cada demarcación hidrográfica y también facilitarán a la Comisión la lista de sus autoridades competentes y en



el caso de producirse cambios en la información facilitada deberán transmitirse en los tres meses siguientes a haberse producido.

Ante dicho requisito, el Anejo 1 ha sido objeto de revisión con el fin de que estén identificadas de forma correcta las administraciones con competencias en temas que contiene la planificación hidrológica junto a la descripción de las responsabilidades.

La información se ofrece desglosada mediante una lista de 12 roles a los que se asocian las administraciones con responsabilidad en la correspondiente materia. A la Comunidad Autónoma de Aragón se le atribuyen responsabilidades en la demarcación hidrográfica del Tajo en los siguientes roles:

7. Preparación del programa de medidas

8. Implementación de las medidas

11. Coordinación de la implementación

de acuerdo con el contenido del propio Anejo 1, sin embargo en el contenido de la tabla 4 relativa a las autoridades competentes y roles que desempeñan en la demarcación hidrográfica del Tajo, página 25, únicamente se indican los roles 8 y 11.

Para que el Anejo 1 esté debidamente cumplimentado se ha solicitado la colaboración de las Direcciones Generales de los diversos Departamentos del Gobierno de Aragón que disponen de competencias en materias que inciden en el ámbito de la planificación hidrológica, con el fin de que aparezca adecuadamente identificado el Gobierno de Aragón en todas aquellas actividades en las que tenga algo que aportar respecto al proceso de planificación hidrológica, y de esta forma facilitar la información para configurar las responsabilidades en este tercer ciclo de planificación hidrológica.

Las observaciones que han sido facilitadas por dichas Direcciones Generales al Instituto Aragonés del Agua se anexan a este documento de alegaciones.

Junto a dichas sugerencias y anotaciones, desde el Instituto Aragonés del Agua se aportan las siguientes indicaciones con el fin de completar el mencionado Anejo 1:



Rol 2. Análisis Económico:

- **Nombre de la Autoridad Competente:**

Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural Y Sostenibilidad.
Instituto Aragonés del Agua.

- **Responsabilidad:**

Recauda Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA).

Rol 7. Preparación del Programa de Medidas:

- **Nombre de la Autoridad Competente:**

Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural Y Sostenibilidad.
Instituto Aragonés del Agua.

- **Responsabilidad:**

Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento,
relativo a actuaciones en materia de abastecimiento y de tratamiento
de aguas residuales.

Rol 8. Implementación de las Medidas:

- **Nombre de la Autoridad Competente:**

Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Instituto Aragonés del Agua.

- **Responsabilidad:**

Implantación de las Medidas, relativa a actuaciones en materia de
abastecimiento y de tratamiento de aguas residuales.

Rol 11. Coordinación de la implementación:

- **Nombre de la Autoridad Competente:**

Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.



- Responsabilidad:

Coordinación en la Comunidad Autónoma.

También procederá completar el desglose de roles para la Comunidad de Aragón que se indican en la tabla 4, página 25.

TERCERA. –

La última alegación corresponde a la incorporación de las observaciones y sugerencias aportadas por diversas Direcciones Generales del Gobierno de Aragón al Instituto Aragonés del Agua, información que se adjunta mediante Anexos de acuerdo con la siguiente relación:

ANEXO 1. Observaciones y sugerencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

ANEXO 2. Observaciones y sugerencias de la Dirección General de Desarrollo Rural.

ANEXO 3. Observaciones y sugerencias de la Dirección General de Sostenibilidad.

ANEXO 4. Observaciones y sugerencias de la Dirección General de Urbanismo.

ANEXO 5. Observaciones y sugerencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Zaragoza, a 11 de abril de 2019



Inés Torralba Faci

Directora del Instituto Aragonés del Agua



ANEXO 1

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

DEL

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Zaragoza, 4 de abril de 2019

Ref.: JLM/mo



Asunto: Remisión alegaciones a los Documentos Iniciales de los Planes Hidrológicos.
De: INAGA
A: Instituto Aragonés del Agua

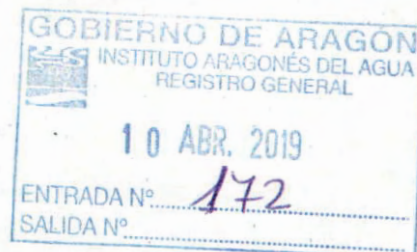
En cuanto a la solicitud de descripción de las competencias de este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, indicar que el rol que nos confiere la ley 10/2013 en la planificación es el del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón en la evaluación ambiental de planes y programas.

Respecto a la aportación de sugerencias o alegaciones a la consulta pública de los documentos oficiales, los informes emitidos en la planificación hidrológica del Ebro y el Júcar son el expediente 500201/71/2014/4291 y 500201/71/2015/4709, de los que se adjunta copia, no teniendo ninguna solicitud sobre ambos pendiente a la fecha de hoy en este Instituto.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS
DE GESTIÓN AMBIENTAL



Jesús Lobera Mariel.





ANEXO 2

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Ntra. Referencia: Servicio de Infraestructuras Rurales - RGZ/fmg.

Destinatario:
Instituto Aragonés del Agua
IAA
Avda. de José Atarés, 101
50015 - ZARAGOZA

Como aportación de la Dirección General de Desarrollo Rural a la resolución de la DG del Ministerio de Transición Ecológica en relación con la información pública de los documentos iniciales de Planificación Hidrológica de las demarcaciones del Júcar, Tajo y Ebro se remiten las siguientes indicaciones con el fin de completar el mencionado Anejo 1:

Rol 7. Preparación del Programa de Medidas:

Nombre de la Autoridad Competente:
Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Dirección General de Desarrollo Rural.

Responsabilidad:
Expresión de conformidad, impulso de adopción y seguimiento, relativo a actuaciones en materia de creación y de modernización de regadíos.

Rol 8. Implementación de las Medidas:

Nombre de la Autoridad Competente:
Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Dirección General de Desarrollo Rural.

Responsabilidad:
Implantación de las Medidas relativas a actuaciones en materia de creación y de modernización de regadíos.

Rol 11. Coordinación de la Implementación:

Nombre de la Autoridad Competente:
Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Dirección General de Desarrollo Rural.

Responsabilidad:
Ajustar las actuaciones responsabilidad de esta Dirección con el resto de medidas para llevarlas a cabo de modo coordinado con los agentes implicados.

Zaragoza, 9 de abril de 2019

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

10 ABR 2019

SALIDA nº

548

Fdo. Jesús Nogués Navarro





ANEXO 3

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

09 ABR. 2019

ENTRADA

SALIDA

514

Dirección General de
Sostenibilidad

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50007 Zaragoza (Zaragoza)



Zaragoza, 8 de abril de 2019

Ref.: MPGL/

Asunto: Alegaciones a los Documentos Iniciales de los Planes Hidrológicos
De: Dirección General de Sostenibilidad.
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Instituto Aragonés del Agua
A: Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Con fecha 15 de marzo tuvo entrada en esta Dirección General nota interna de la Secretaría General Técnica del Departamento sobre el asunto de referencia, la apertura del plazo de alegaciones a los Documentos iniciales del Proceso de Planificación Hidrológica (revisión del tercer ciclo de planificación hidrológica 2021-2027) de los ríos Ebro, Júcar y Tajo. Una vez revisados dichos documentos se informa lo siguiente.

En cuanto a las competencias de esta Dirección General que deberían incluirse en el Anejo de Autoridades Competentes de las Demarcaciones Hidrográficas a los efectos de su participación en el análisis de presiones e impactos sobre el medio hídrico y en la definición y adopción de medidas, esta Dirección General no tiene asignada ninguna responsabilidad ni figura de manera expresa en la documentación inicial (Anejo 1 de autoridades competentes). Sin embargo, dadas sus competencias, recogidas en el Decreto 317/2015 (modificado por decreto 87/2018) de estructura del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, debería figurar como autoridad competente en la preparación del programa de medidas específicas de las denominadas "Zonas Protegidas" y en la coordinación de la implementación de dichas medidas.

Y ello al objeto de asegurar que la planificación hidrológica, a desarrollar en territorios dotados de un régimen jurídico de protección especial regulado por el Texto refundido de la Ley de Espacios protegidos de Aragón (Decreto 1/2015, de 29 de julio del Gobierno de Aragón), sea coherente con los instrumentos de planificación y gestión de los espacios protegidos y del conjunto de la Red Natural de Aragón. Asimismo, se hace necesaria la participación de esta Dirección General puesto que las medidas contempladas en la planificación hidrológica pueden afectar a ecosistemas acuáticos con especies, subespecies o poblaciones de flora y fauna silvestres incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón (Decreto 49/1995 modificado por Decreto 181/2005) que requieren medidas específicas de protección en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

En el listado que figura al final de esta nota se incluyen los instrumentos de ordenación y planificación de uso y gestión de los espacios protegidos de Aragón, que disponen de un diagnóstico de las presiones e impactos sobre los elementos del medio natural entre los que se incluyen aspectos relativos a hidrología, geomorfología y ecosistemas acuáticos.

09 ABR 2019

Adicionalmente se considera importante la participación de esta Dirección General en:

- a) la valoración del régimen de caudales ecológicos establecidos para garantizar el mantenimiento y funcionalidad de los ecosistemas acuáticos.
- b) la definición de las Reservas Naturales fluviales, que forman parte de las áreas naturales singulares, como espacio significativo para la biodiversidad y geodiversidad de Aragón, cuya conservación se hace necesario asegurar (artículo 49. h del Decreto 1/2015, del Gobierno de Aragón).
- c) la definición de los objetivos medioambientales.

Zaragoza, 8 de abril de 2019

La Directora General de Sostenibilidad

Fdo: María Pilar Gómez López



Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Instrumentos de planificación y gestión 2017/2018

Denominación	Instrumentos de planificación y gestión
Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	Declaración (Ampliación y recalificación): Ley 52/1982, de 13 de julio (estatal)
	Organización y funcionamiento: Decreto 117/2005, de 24 de mayo, del Gobierno de Aragón.
	PRUG. Decreto 49/2015 de 8 de abril (Cuatro correcciones de errores)
Parque Natural del Moncayo	Declaración (Ampliación y recalificación): Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por Ley 6/1998 y por Decreto 265/2007, de 23 de octubre.
	PORN: Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 265/2007, de 23 de octubre.
	PRUG: Decreto 177/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón (2ª revisión)
Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara	Declaración: Ley 14/1990, de 27 de diciembre, modificada por las Leyes 30/1992, 4/1994, 6/1998, 15/1999 y 24/2001.
	PORN: Decreto 164/1997, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón.
	PRUG: Decreto 204/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
Parque Natural de Posets-Maladeta	Declaración: Ley 3/1994, de 23 de junio, modificada por las leyes 8/1994, 6/1998 y 24/2001.
	PORN: Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 1/2006, de 10 de enero
	PRUG: Decreto 168/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón.
Parque Natural de los Valles Occidentales	Declaración: Ley 14/2006, de 27 de diciembre.
	PORN: Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón.
	PRUG: Decreto 167/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón.
Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro	Declaración (Ampliación y recalificación): Ley 6/2011, de 10 de marzo.
	PORN: Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.
	PRUG EN REDACCIÓN
Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana	Declaración: Ley 10/2006, de 30 de noviembre.
	PORN: Decreto 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón.
	Plan de Conservación. Decreto 61/2015, de 21 de abril
Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta	Declaración: Ley 11/2006, de 30 de noviembre.
	PORN: Decreto 42/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón.
	PRUG EN REDACCIÓN
Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno	Declaración: Decreto 91/1995, de 2 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 217/2007, de 4 de septiembre (ampliación).
	Plan de Protección: Decreto 187/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel	Declaración (Ampliación y reclasificación): Decreto 13/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón
	Plan de Protección: Decreto 188/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
Paisaje Protegido de las Fozes de Fago y Biniés	Declaración: Decreto 71/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón.
	PORN: Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón (parcialmente)
	Plan de protección: Decreto 273/2015, de 29 de septiembre
Paisaje Protegido de la Sierra de Santo domingo	Declaración : Decreto 52/2015, de 8 de abril
	PRUG EN REDACCIÓN
Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos	Declaración (Ampliación): Decreto 271/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 216/2007, de 4 de septiembre.
	Plan de Protección: Decreto 271/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 216/2007, de 4 de septiembre. EN REVISIÓN POR FIN VIGENCIA: PRUG en INFORMACIÓN PÚBLICA
Monumento Naturales de las Grutas de Cristal de Molinos	Declaración: Decreto 197/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón.
	Plan de Protección: Decreto 104/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón
Monumento Natural del Puente de Fonseca	Declaración: Decreto 197/2006, de 19 de septiembre, del Gobierno de Aragón.
	Plan de Protección: Decreto 272/2015, de 29 de septiembre
Monumento Natural del Nacimiento del Río Pitarque	Declaración: Decreto 217/2009, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
	Plan de Protección: Decreto 115/2016, de 26 de julio
Monumento Natural de los Órganos de Montoro	Declaración: Decreto 189/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón.
	Plan de Protección: Decreto 271/2015, de 29 de septiembre
Monumento Natural Mallos de Riglos	Decreto 174/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba
	EN TRAMITACIÓN PRUG



ANEXO 4

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Zaragoza, 4 de abril de 2019

Asunto: Alegaciones documentos iniciales Planes Hidrológicos

De: Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda

A: Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Adjunto se remite el informe con las sugerencias realizadas por la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel a la información pública de los documentos iniciales del proceso de Planificación Hidrológica (revisión del tercer ciclo) correspondiente a las Demarcaciones Hidrológicas del Ebro, Júcar y Tajo.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

Fdo. Carmelo Bosque Palacín



 **GOBIERNO
DE ARAGON**
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
(REGISTRO INTERNO)

- 5 ABR 2019

ENTRADA N.º

SALIDA N.º

SUGERENCIAS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (REVISIÓN DEL TERCER CICLO) CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES HIDROLÓGICAS DEL EBRO, JÚCAR Y TAJO

REMITIDA POR CORREO ELECTRÓNICO DESDE DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO EL 15 DE MARZO DE 2019.

SUBDIRECCIÓN DE URBANISMO DE TERUEL.

Con fecha 15 de marzo de 2019 se remitió por la Dirección General de Urbanismo el escrito del Secretario General Técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, en el que se proporcionan las páginas web en las que está disponible la información de los documentos iniciales de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Ebro, el Tajo y el Júcar para el periodo 2021-2027, y se solicita el análisis de dichos documentos, en especial los relacionados con la identificación de las autoridades competentes, que figuran en los respectivos anejos nº 1 de cada documentación.

Una vez leído el texto de la memoria de los citados documentos iniciales de la revisión de los Planes Hidrológicos de Cuenca para el periodo 2021-2027, redactados para las Demarcaciones Hidrográficas del Ebro, Júcar y Tajo, cabe hacer las siguientes consideraciones:

1.- En el Anejo nº 1 del documento inicial para la Revisión de Tercer Ciclo de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Ebro y del Júcar, resulta sorprendente que no aparece como autoridad competente el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en ninguno de los apartados del citado anejo, que son los siguientes en ambos casos:

Índice Anejo 1

1	Análisis de presiones e impactos	1
2	Análisis económico	4
3	Control de aguas superficiales	6
4	Control de aguas subterráneas	7
5	Valoración del estado de las aguas superficiales	8
6	Preparación del plan hidrológico de la demarcación	9
7	Preparación del programa de medidas	10
8	Implementación de las medidas	13
9	Participación pública	18
10	Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción)	19
11	Coordinación de la implementación	20
12	Reporting a la Comisión Europea	23

Resulta ilógica la exclusión de este Departamento, ya que ostenta las competencias autonómicas en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Turismo, infraestructuras de comunicación y Vivienda, todos ellos factores determinantes de la vertebración del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todos ellos afectados de modo determinante en su planificación por las previsiones de los citados Planes Hidrológicos, como así lo atestigua la propia memoria de los documentos analizados, que incluye el análisis y prospección poblacional y los usos y demandas residenciales, industriales, turísticos y comerciales y sus respectivas previsiones dentro de sus apartados 4.2 y 4.3, relativos respectivamente a las repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y al análisis económico de los usos del agua.

Hay que recordar, en este sentido, que según la documentación expuesta, la Comunidad Autónoma de Aragón abarca el 49,2% de la superficie total de la Demarcación hidrográfica, así como el 40% de la población que la habita.

MARCO ADMINISTRATIVO DEMARCACIÓN EBRO			
Extensión total de la demarcación (km ²) ⁽¹⁾		86.917	
Extensión de la parte española (km ²) ⁽¹⁾		85.942	
Extensión de la parte española continental (km ²) ^{(1) (2)}		85.634	
Población parte española el 1/1/2016 (hab.)		3.164.277	
Densidad de población (hab./km ²)		36,8	
CC.AA. en que se reparte el ámbito	Denominación	% Superficie	% Población
	Aragón	49,2	39,69
	Cantabria	0,9	0,54
	Castilla y León	9,5	2,78
	Castilla-La Mancha	1,3	0,05
	Cataluña	18,3	18,30
	Comunidad Valenciana	1,0	0,14
	La Rioja	5,9	9,98
	Navarra	10,8	19,38
	País Vasco	3,1	9,15
Núcleos de población mayores de 20.000 hab.	Zaragoza (661.108 hab.), Vitoria-Gasteiz (244.634 hab.), Pamplona/Iruña (195.650 hab.), Logroño (150.876 hab.), Lleida (138.144 hab.), Huesca (52.282 hab.), Miranda de Ebro (35.922 hab.), Tudela (35.170 hab.), Tortosa (33.743 hab.), Calahorra (23.827 hab.), Amposta (20.654 hab.), Barañáin (20.325 hab.), Calatayud (20.191 hab.) y Egüés (20.417 hab.)		
Nº Municipios	1.717 (1.514 íntegramente dentro de la demarcación)		

Sin embargo, así como la Comunidad Autónoma del País Vasco cuenta con el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda como autoridad

competente, o la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en la Comunidad de Castilla y León, en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, únicamente aparece el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, lo cual se considera acertado y necesario, pero de igual modo se considera que el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda debería ser incluido entre las autoridades competentes en el Plan Hidrológico de Cuenca, tanto para el análisis de presiones y demandas como para la planificación futura.

La propia Documentación inicial publicada de los planes hidrológicos, en su apartado 1.2.2, relativo a los objetivos socioeconómicos de estos planes, manifiesta que ***“la planificación hidrológica española persigue, coherentemente con el exigido logro de los objetivos ambientales, la consecución de otros objetivos socioeconómicos, en concreto de atención de las demandas de agua para satisfacer con la debida garantía, eficacia y eficiencia los distintos usos del agua requeridos por la sociedad”***.

En aras de cumplir este objetivo, se considera imprescindible la coordinación de la Administración Hidrológica con aquellos departamentos o consejerías de las distintas comunidades autónomas que tengan competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Infraestructuras de Transporte, Vivienda y Turismo, incluyendo dichos departamentos entre las autoridades competentes, en aquellas comunidades autónomas en las que las competencias de medio ambiente no se encuentran incluidas en el mismo departamento, como es el caso de Aragón. De este modo se podrá cumplir con lo previsto en el apartado 1.3 de la memoria del documento inicial sometido a información pública, en el que se manifiesta que ***“para poder cumplir con éxito esta tarea (la elaboración del plan hidrológico) precisa de los pertinentes mecanismos de coordinación con el resto de Administraciones Públicas, organismos y entidades, todos ellos con competencias sectoriales relacionadas con la planificación hidrológica”***. No parece fácil que exista otro departamento con mayores competencias relacionadas con la planificación hidrológica, aparte del de Medio Ambiente, que aquél que ostenta las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo, infraestructuras de transporte, turismo y vivienda.

En cuanto a la propuesta realizada en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar para el Comité de Autoridades Competentes, no varía en lo que respecta a la representación prevista para la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que supone una curiosa circunstancia, analizando el cuadro de superficies de esta demarcación.

Como se puede observar, la Comunidad Autónoma de Aragón (y más concretamente la provincia de Teruel, en la que, por cierto, nacen los ríos Júcar, Guadalaviar, Alfambra y Mijares), ocupa el 12,57% del ámbito de la demarcación y un 1,08% de la población asentada en dicho ámbito (de donde es bien fácil deducir la despoblación flagrante que sufre esta provincia). No obstante, estos porcentajes suponen que es la tercera comunidad autónoma en importancia de la demarcación, tanto a nivel de superficie incluida como de población afectada, por detrás de las comunidades de Valencia y de Castilla-La Mancha. Pues bien, en el apartado 2.1 del Anejo nº 1 de la memoria, se asigna un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de análisis de presiones e impactos, perteneciente al departamento

de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, frente a TRES representantes de la Comunidad Autónoma de Cataluña, entre los que, en este caso sí, se encuentra uno competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

MARCO ADMINISTRATIVO DEMARCACIÓN JÚCAR			
Extensión total de la Demarcación (km²)		Incluyendo aguas costeras	44.892
		Excluyendo aguas costeras	42.756
Población el 1/1/2016* (hab)		5.222.374	
Densidad de población (hab/km²)		122,1	
CCAA en que se reparte el ámbito	Aragón (12,57% del territorio y 1,08% de la población)		
	Castilla-La Mancha (37,68% del territorio y 9,36% de la población)		
	Cataluña (0,20% del territorio y 0,42% de la población)		
	Comunitat Valenciana (49,40% del territorio y 88,49% de la población)		
	Región de Murcia (0,15% del territorio y 0,65% de la población)		
Núcleos de población mayores de 35.000 hab		Albacete, Alcoy, Alicante, Alzira, Benidorm, Burjassot, Castellón de la Plana, Cuenca, Dénia, Elche, Elda, Gandia, Mislata, Ontinyent, Paterna, Sagunto, San Vicente del Raspeig, Teruel, Torrent, València y Vila-real	
Nº Municipios		797 (679 íntegramente dentro de la Demarcación)	

Código	RBD	Nombre de la Autoridad Competente	Responsabilidad	Aporta información (S/N)	Observaciones
	ES080	CH Júcar	Estudio de presiones e impactos Inventario vertidos aguas continentales Autorizaciones de obras en dph Registro de Aguas Control de extracciones Hidrología, alteración del régimen Autorizaciones de recarga de acuíferos Alteración nivel acuíferos - piezometría Identificación de puertos en dph Vertederos de residuos sólidos		
		C.A. de Aragón-Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	Inventario de suelos contaminados Biodiversidad – Especies autóctonas		
		C.A. de Cataluña- Departamento de Territorio y Sostenibilidad- Agencia de Residuos De Cataluña	Vertederos de residuos sólidos		
		C.A. de Cataluña- Departamento de Territorio y Sostenibilidad- Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural	Inventario de suelos contaminados Biodiversidad – Especies autóctonas		
		C.A. de Cataluña- Departamento de Territorio y Sostenibilidad- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Autorizaciones de obras en dph Identificación de puertos en dph		
		C.A. de Castilla-La Mancha- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural- Viceconsejería de Medio Ambiente	Vertederos de residuos sólidos		
		C.A. de Castilla-La Mancha- Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural- DG de Política Forestal y Espacios Naturales	Inventario de suelos contaminados Biodiversidad – Especies autóctonas		
		C.A. Valenciana - Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural – DG de Cambio Climático y Calidad Ambiental	Vertederos de residuos sólidos		
		C.A. Valenciana- Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural – DG del Agua	Inventario vertidos aguas costeras		

Lo realmente curioso, por no decir otra cosa, es que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene una superficie y una población incluidas en el ámbito de esta demarcación que suponen el 0,20% del territorio global y el 0,42% de la población global asentada en su ámbito. Es por ello que consideramos de justicia que el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del gobierno de Aragón debe estar representado en el Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Finalmente, y en lo que respecta al Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación hidrográfica del Tajo, es cierto que en este caso, los porcentajes se invierten y la Comunidad Autónoma de Aragón (de nuevo mediante parte de la provincia de Teruel, en la que, así mismo, nace el propio Río Tajo) no supone un porcentaje importante de la superficie ni de la población incluidas. En este ámbito, la superficie aragonesa significa un 0,44% de la superficie total de la Demarcación, y su población asentada en ella, apenas un 0,01% de la población total.

Concretamente, los términos municipales incluidos, total o parcialmente en esta demarcación hidrográfica son Orihuela del Tremedal, Albarracín, Bronchales, Frías de Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Peracense, Pozondón, Ródenas y Villar del Cobo.

Marco administrativo de la demarcación del Tajo	
Extensión total de la demarcación (km ²)	80.925,85
Extensión de la parte española (km ²)	55.780,85
Extensión de la parte española continental (km ²)	55.780,85
Población parte española el 1/1/2016 (hab)	7.821.601
Densidad de población (hab/km ²)	140,22
CCAA en que se reparte el ámbito	Castilla- La Mancha (48,15% del territorio y 11,36% de la población)
	Extremadura (29,89% del territorio y 4,90% de la población)
	Madrid (14,37% del territorio y 82,58% de la población)
	Castilla y León (7,15% del territorio y 1,15% de la población)
	Aragón (0,44% y 0,01% de la población)
Núcleos de población mayores de 100.000 hab	Madrid, Alcalá de Henares, Móstoles, Leganés, Fuenlabrada, Alcorcón, Getafe, Parla, Torrejón de Ardoz y Alcobendas
Nº Municipios	1185 (De los cuales, 869 están íntegramente incluidos)
Países que comparten el ámbito territorial internacional	España (68,93%) y Portugal (31,07%)

No obstante, en el Anejo nº 1, relativo a las autoridades competentes, se observa que en esta demarcación no se ha designado ningún departamento de la Comunidad Autónoma de Aragón en la fase de análisis de presiones e impactos, lo que se considera un agravio comparativo, pues los municipios turolenses incluidos en la cabecera del Río Tajo también tienen presiones e impactos, y merecen un representante que coordine y suministre la información ambiental, la planificación territorial y socioeconómica al equipo que elabore el Plan Hidrológico de Cuenca y defienda sus derechos. Se considera necesario que, al menos, exista un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón en el comité de autoridades competentes, en cada una de las fases del proceso de elaboración del Plan, cuestión que ahora no se

refleja en la documentación publicada. Y se considera conveniente que este representante sea designado por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda o, al menos, el que resulte designado se coordine con este Departamento a la hora de aportar sugerencias al Plan.

Teruel a 2 de abril de 2019

La Secretaria del Consejo Provincial

El Subdirector Provincial de Urbanismo

Fdo. Ruth Cárdenas Carpi

Fdo. Vicente Javier Pérez Benedicto



ANEXO 5

SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL

TERRITORIO



Dirección General de
Ordenación del Territorio

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Asunto:	ALEGACIONES A DOCUMENTOS INICIALES DE PLANES HIDROLÓGICOS EBRO, JÚCAR Y TAJO EXPEDIENTE SCT_2019_069_26
Solicitante:	Instituto Aragonés del Agua
Procedimiento:	Artículo 89.6 del Reglamento para la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.
Promotor:	Ministerio para la Transición Ecológica: Confederación Hidrográfica del Ebro, Confederación Hidrográfica del Júcar y Confederación Hidrográfica del Tajo
Documentación analizada:	Documentación inicial de cada una de las Confederaciones Hidrográficas (Ebro, Júcar y Tajo) para el tercer ciclo de planificación hidrológica (2021-2027).

1.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

El Instituto Aragonés del Agua comunica con fecha 14 de marzo de 2019 a esta Dirección General de Ordenación del Territorio que se está realizando el trámite de consultas al que se refiere el artículo 86 del Reglamento para la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio. Este artículo establece que el procedimiento de revisión de los planes será similar al previsto para su elaboración. Este mecanismo es el mismo que se aplicó para su primera revisión (segundo ciclo de planificación 2015-2021). En 2014 este Servicio informó los Planes Hidrológicos de Ebro, Júcar y Tajo junto con sus Evaluaciones Ambientales Estratégicas y sus Planes de Riesgo de Inundación (expedientes SCT_2014_051_27, SCT_2014_056_27 y SCT_2014_095_27).

Debe citarse que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica se iniciará una vez finalizada la consulta pública de los documentos iniciales. Una vez preparados el Estudio Ambiental Estratégico (por parte del promotor, cada una de las Confederaciones Hidrográficas) y el borrador de revisión del plan hidrológico, se expondrán nuevamente a consulta pública durante al menos 6 meses.

Las conclusiones obtenidas en la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica deberán ser tenidas en cuenta en el contenido definitivo del proyecto de revisión del plan hidrológico que se someta a la aprobación del Gobierno.

1.1. División administrativa de las Demarcaciones

La Comunidad Autónoma de Aragón alberga en su territorio a tres grandes cuencas: Ebro, Tajo y Júcar. Destaca por su ocupación dentro de Aragón, la demarcación hidrográfica del Ebro (Figura 1) que abarca la totalidad de las provincias de Huesca y Zaragoza y gran parte de Teruel. En la demarcación hidrográfica del Tajo (Figura 2) Aragón tiene una pequeña representación en la provincia de Teruel. De igual modo, en la demarcación hidrográfica del Júcar (Figura 3), donde se constata que Aragón aporta una parte significativa del total de la cuenca, también representado por una parte de la provincia de Teruel.

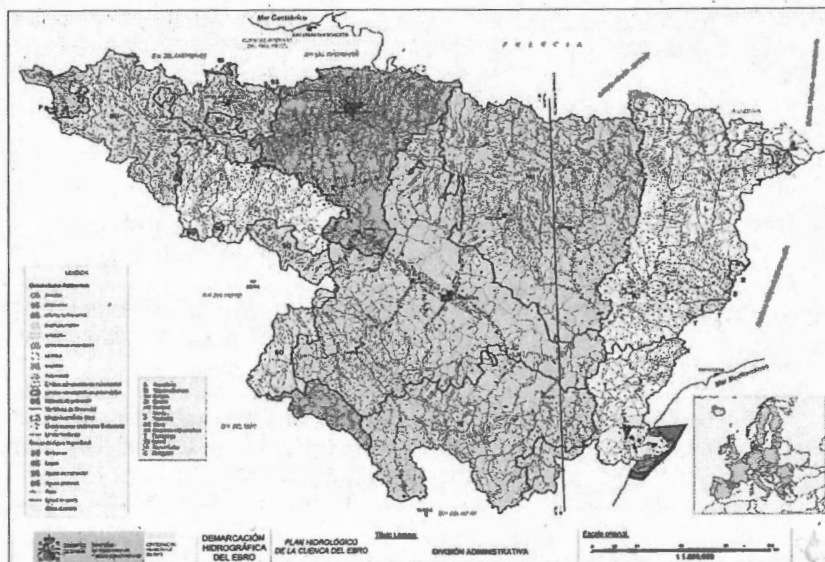


Figura 1.- División Administrativa de la Cuenca del Ebro (Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro).

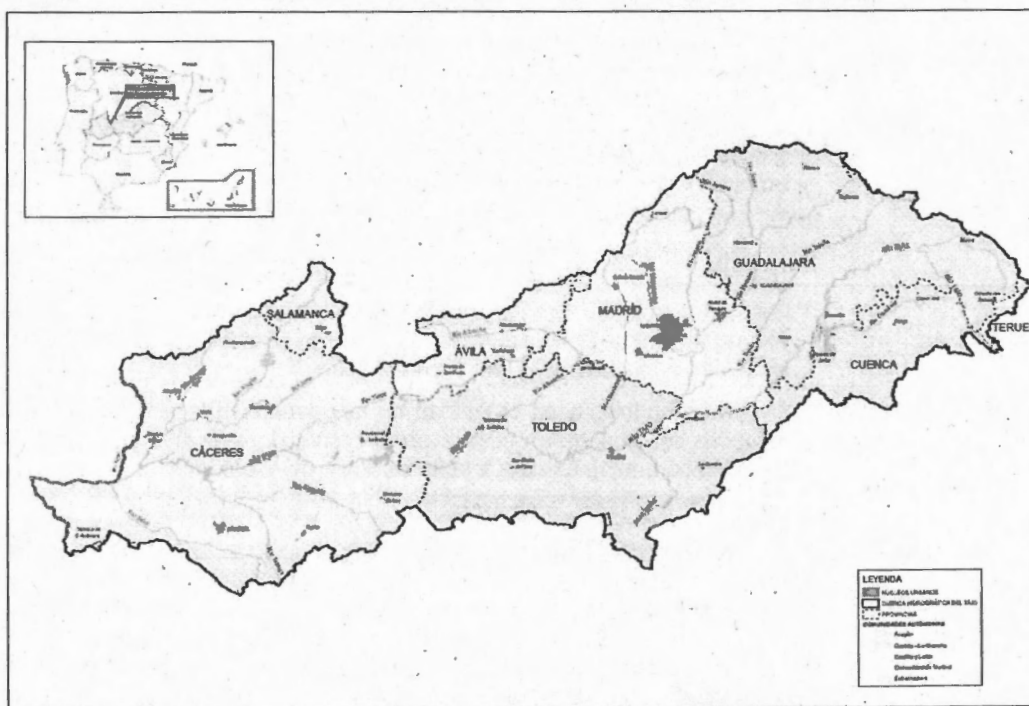


Figura 2.- División Administrativa de la Cuenca del Tago (Fuente: Informe SCT_2014_95_27).

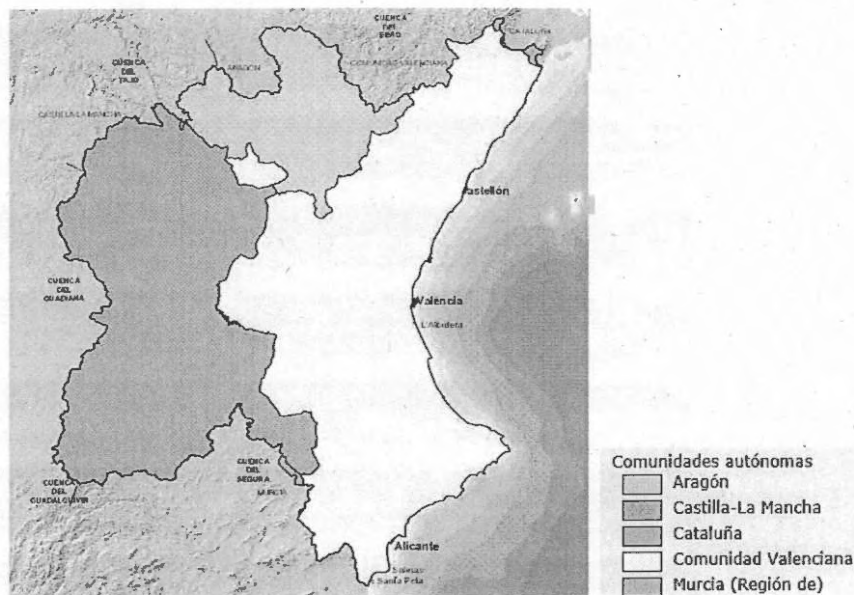


Figura 3.- División Administrativa de la Cuenca del Júcar (Fuente: Confederación Hidrográfica del Júcar).

De la observación de estas figuras puede deducirse que Aragón cobra importancia especialmente en la Cuenca del Ebro donde su representación es mayor respecto de otras Comunidades Autónomas, no sólo en extensión sino también como área de recarga.

Como referencias sobre el territorio Aragonés, debe citarse que la documentación refiere al esfuerzo realizado en la mejora de los vertidos del lindano en Sabinánigo (CH Ebro). Cita también las mejoras que están siendo ejecutadas sobre las redes de abastecimiento (Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, aprobado por Decreto 107/2009, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón), la creación de nuevos regadíos desarrollados por algunas Comunidades de Regantes y los embalses de regulación asociados a éstas, así como sus modernizaciones, sin citar específicamente cuáles.

2.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación analizada muestra un esquema similar para las tres Confederaciones Hidrográficas. El texto hace un repaso a los Objetivos medioambientales y socioeconómicos del plan hidrológico y de las exenciones al cumplimiento en plazo de estos objetivos, y las justificaciones para que este plazo se pueda prorrogar incluso hasta 2027. Además, el texto pone de manifiesto que, *el equilibrio entre ambos tipos de objetivos, socioeconómicos y ambientales, no es una tarea sencilla, especialmente cuando alcanzar los objetivos socioeconómicos puede comprometer el logro de los ambientales* y en consecuencia, *resulta esencial que el plan hidrológico justifique apropiadamente los beneficios derivados de los usos socioeconómicos y que dicho beneficio se articule, en el caso de que sea necesario, con la justificación para el uso de exenciones al logro de los objetivos ambientales*.

Las principales etapas del nuevo ciclo de planificación hidrológica para el período 2021-2027, son las que se exponen en la figura 1, extraída de las memorias aportadas.

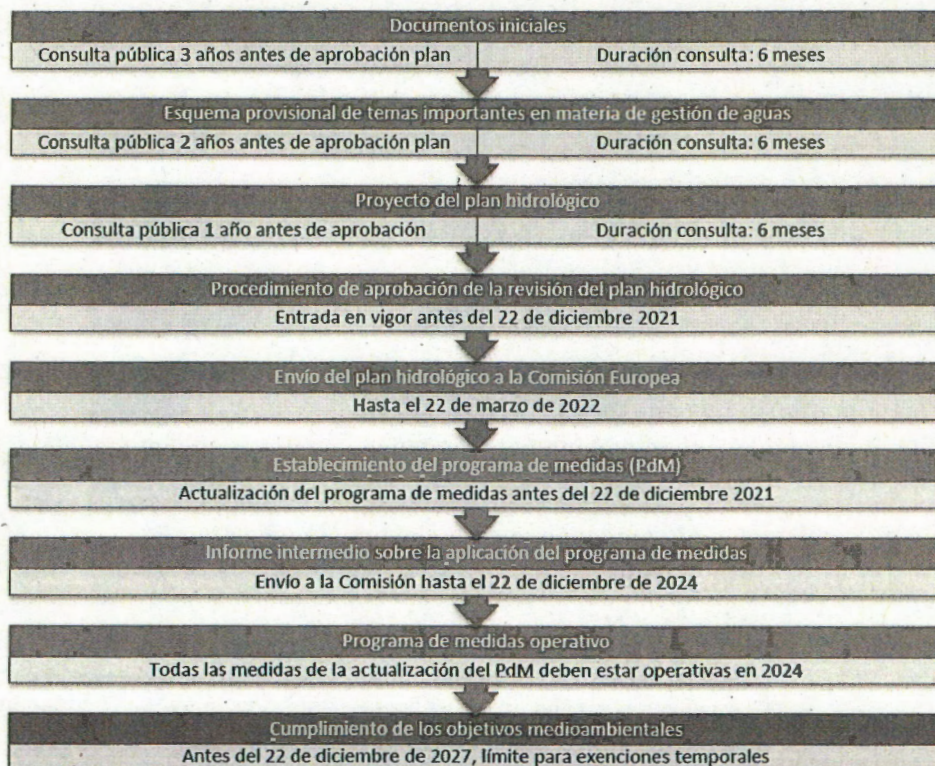


Figura 4.- Etapas en el ciclo de planificación 2021-2027 (Fuente: Documentación aportada).

Se requieren cuatro líneas de actuación: Programa de Medidas, Plan Hidrológico, Participación Pública y Evaluación Ambiental Estratégica. En la figura 2 se muestra el despliegue de estas líneas de actuación hasta que se complete la revisión del Plan Hidrológico.

De dicho esquema se deduce que nos encontramos en la fase de Consulta Pública de los documentos iniciales, cuya consolidación dará lugar al esquema provisional de temas importantes (EPTI). Es interesante citar que existe un apartado específico para el *Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas* y que aquí se transcribe (figura 3) como avance del futuro EPTI.

De otra parte, estos documentos iniciales que aquí se analizan, según el artículo 45.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), en adelante TRLA, deben incluir un programa de trabajo que incluya, además del calendario sobre las fases previstas para dicha elaboración o revisión, el estudio general de la demarcación correspondiente. En este sentido, se constata que el documento incluye tres grandes partes: El programa/calendario; el Estudio general sobre la demarcación Hidrográfica; y las Fórmulas de consulta pública y el Proyecto de Participación Pública.

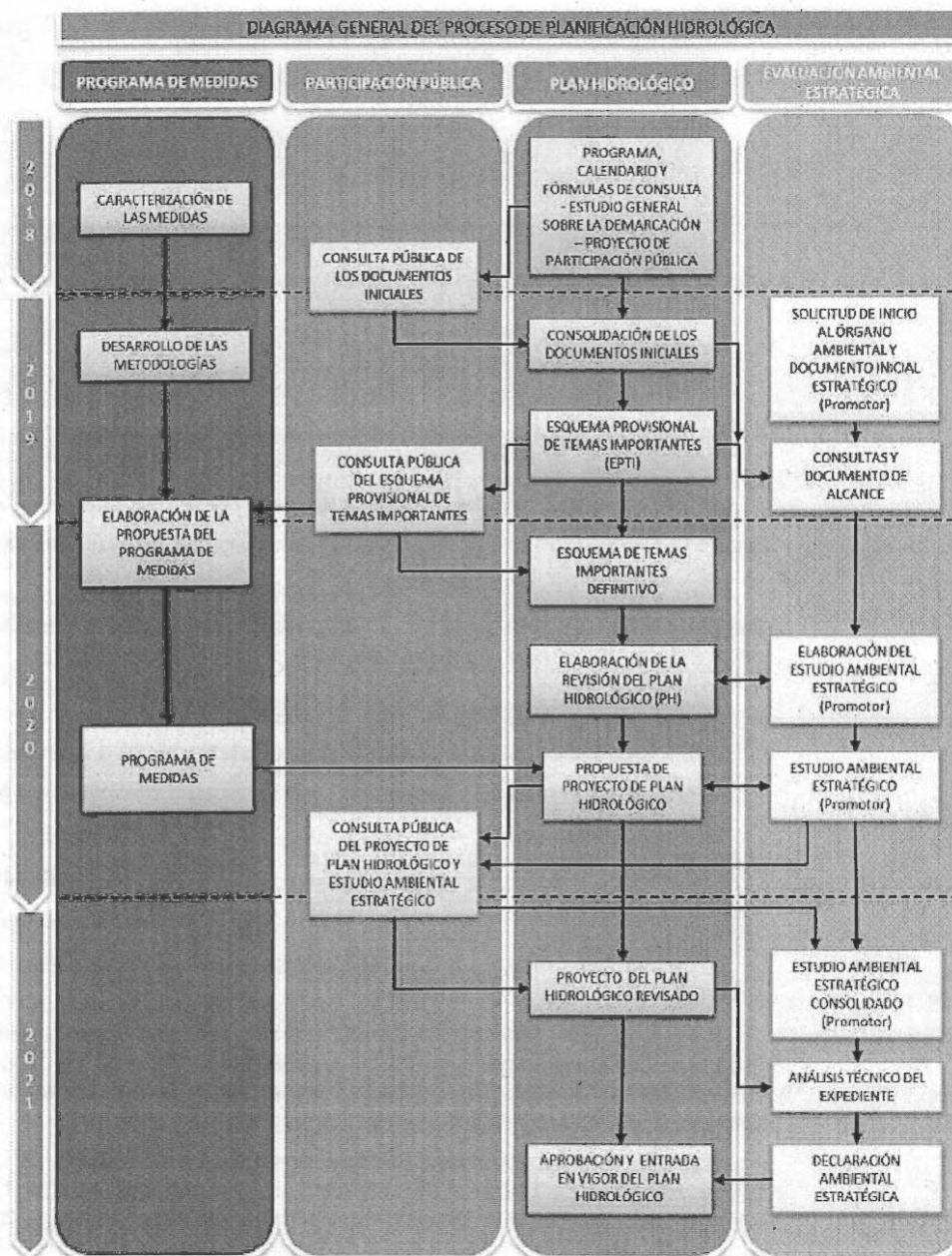


Figura 5.- Esquema de los procesos de planificación (Fuente: Documentación aportada).

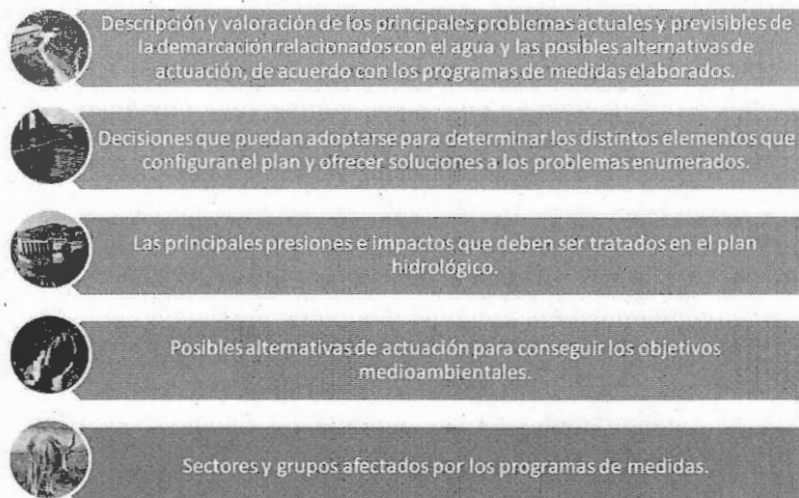


Figura 6.- Esquema de temas importantes en materia de gestión de aguas (Fuente: Documentación aportada).

Se constata que el Estudio General sobre la Demarcación contiene la Descripción general de las características de la demarcación, las Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas y el Análisis económico del uso del agua.

3.- ESTUDIO GENERAL SOBRE LA DEMARCACIÓN

3.1. Descripción general de las características de la demarcación

El texto aprovecha para describir la demarcación desde diversos puntos de vista:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1. Marco administrativo | 4. Modelo territorial |
| 2. Marco físico | 5. Estadística de climatología e hidrológica |
| 3. Marco biótico | 6. Caracterización de las masas de agua |

De estos aspectos, el que más interesa a esta Dirección General es el de Modelo Territorial.

Aquí, el documento inicial evalúa temas relevantes al territorio teniendo en cuenta que las demarcaciones abarcan grandes extensiones entre diferentes Comunidades Autónomas que incluso en el caso de la del Ebro, traspasan las fronteras internacionales (parte de la cuenca se encuentra en Andorra y Francia también).

Dentro de este apartado, se hace referencia al paisaje y la ocupación del suelo, tomando referencia el mapa de los Grandes Dominios de Paisaje. En el caso particular de Aragón, esta Dirección está finalizando los Mapas de Paisaje para todo su territorio, si bien ya se encuentran disponibles para numerosas comarcas a través del Visor2D de la Web IDE Aragón. Si bien es cierto que debido a la extensión de la demarcación este trabajo puede resultar demasiado exhaustivo, es necesario considerarlo especialmente en el caso de que deban aplicarse medidas específicas en el territorio que puedan afectarlo directamente, como puede ser algún tipo de obra o construcción, etc.



También se hace referencia al Patrimonio Hidráulico indicando el número de infraestructuras presentes así como también el número de embalses y conducciones.

3.2. Repercusiones de la actividad humana en el estado de las aguas

Para estudiar estas repercusiones, el documento aborda tres tareas.

3.2.1. Inventario de las presiones

El texto incluye una tabla con los tipos de presiones (puntuales, difusas, extracciones/derivaciones de flujo, alteración morfológica y otras).

Después analiza las presiones primero sobre las masas de agua superficiales y después sobre las masas de agua subterráneas.

Para finalizar, aporta una estadística de la calidad del agua y del estado de las masas de agua tanto superficiales como subterráneas:

Para la demarcación hidrográfica del Ebro, se cita que 582 de las 823 masas superficiales cumplirían los objetivos ambientales, por lo que concluye que existe un mantenimiento general del buen estado de las mismas y, en todo caso, se apunta una ligera mejoría del estado/potencial ecológico y estado químico en los ríos de categoría natural debido a la implementación de los nuevos criterios de valoración de estado definidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

De otra parte, en el caso del estado de las aguas subterráneas, 81 de las 105 masas definidas en la demarcación del Ebro cumplirían con los objetivos ambientales.

Para la demarcación del Júcar, 131 de las 388 masas de agua superficiales, y 49 de las 90 masas de agua subterránea cumplen con los objetivos ambientales. El documento describe que se va a revisar la evaluación durante este ciclo de planificación para detectar posibles incoherencias y adaptar las estaciones de control para así, determinar adecuadamente el estado de las masas.

Finalmente, en el caso de la demarcación del Tajo, 119 de las 323 masas de agua superficiales, y 18 de las 24 masas de agua subterránea cumplen con los objetivos.

En ocasiones el hecho de que estas masas que incumplan los objetivos de estado químico y por tanto el buen estado final, es consecuencia de la aprobación del citado Real Decreto 817/2015, si bien la mayoría de estas masas ya incumplían la normativa anterior de 2011 en ciertos parámetros como el mercurio (CH Tajo).

3.2.2. Análisis de los impactos

En este apartado el documento analiza los impactos sobre las masas de agua aunque con diferente procedimiento de análisis para cada Demarcación Hidrográfica.

3.2.3. Estudio del riesgo



La documentación expone las masas de agua que están en riesgo de no alcanzar el buen estado, siendo llamativas las figuras 94 y 95 para el caso de la demarcación del Ebro, las figuras 62 y 63 para el caso del Tajo, y las figuras 157 y 158 para el caso del Júcar.

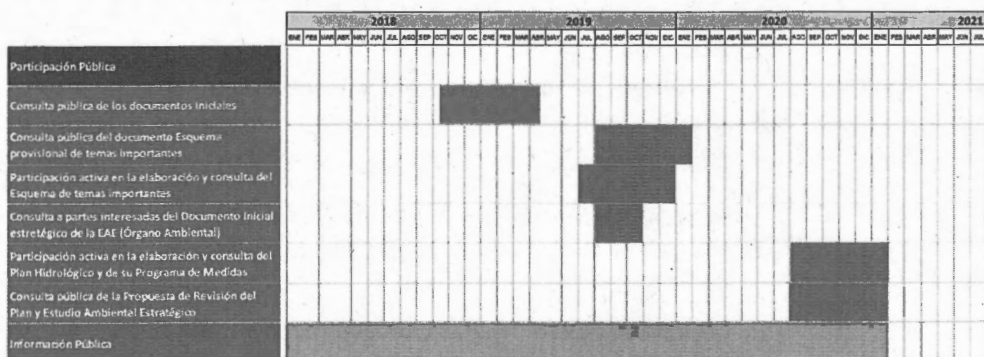
3.3. Análisis económico del uso del agua

En este apartado se analiza la recuperación del coste de los servicios de agua teniendo en cuenta los costes y los ingresos obtenidos. Además se clasifican estos usos del agua en función de la caracterización económica según un análisis de tendencias, incluyendo una evolución futura de los factores determinantes de los usos del agua para concluir con la previsión de la evolución de las demandas y presiones a fecha de 2027.

4.- FÓRMULAS DE CONSULTA Y PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la documentación se explican los Principios de Participación pública que rigen este procedimiento así como la organización y el cronograma durante la participación pública, que puede resumirse en las tablas siguientes, obtenidas de los documentos ambientales presentados:

ELABORACIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO		
Etapas del Proceso de Planificación	Consulta Pública	
	Inicio	Finalización
Documentos Iniciales: Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta; Proyecto de Participación Pública; y Estudio General sobre la Demarcación.	6 meses Inicio: 20.10.2018	19.04. 2019
Esquema provisional de temas importantes en materia de gestión de las aguas.	6 meses Inicio: 01.08.2019	31.01.2020
Propuesta de proyecto de plan hidrológico y su Estudio Ambiental Estratégico.	6 meses Inicio: 01.08.2020	31.01.2021



5.- AUTORIDADES COMPETENTES Y ROLES

En la solicitud recibida desde el Instituto Aragonés del Agua, se incide en la necesidad de que los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias relacionadas con la planificación hidrológica, analizaran la documentación recibida pero especialmente se insiste en la identificación de las Autoridades competentes (Anejo nº 1), lo que servirá de base para canalizar adecuadamente la participación en todo el proceso de planificación que ahora se inicia.



La Ordenación del Territorio es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y entre sus contenidos está el informar de los planes y proyectos con trascendencia para el territorio de la Comunidad, coordinar las actuaciones públicas y privadas de trascendencia territorial y llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma, según se puede extraer del Artículo 4 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. Además, atendiendo al artículo 60 del citado Decreto Legislativo, se deberán someter al Dictamen Autonómico los instrumentos que integran la planificación hidrológica y cualesquiera otros instrumentos promovidos en el ejercicio de sus propias competencias por el Estado que, directa o indirectamente, afecten a las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación territorial, así como las modificaciones o revisiones de todos ellos, como es el caso en este momento.

No obstante, se debe comprender que esta revisión está en un estadio preliminar, como así muestra la documentación analizada. En consecuencia, se debe informar este proyecto sin perder la perspectiva de que se trata de una fase inicial de lo que será la revisión del Plan Hidrológico para las tres cuencas. En este sentido, esta Dirección considera que puede participar a lo largo del proceso que lleve a la elaboración del documento final de Revisión del Plan Hidrológico en las tres demarcaciones en el alcance de sus competencias.

El documento, atendiendo a los Roles establecidos en el Anejo nº 1 de los tres documentos (CH Ebro, CH Júcar y CH Tajo), únicamente incluye al Gobierno de Aragón en el rol 8: Implementación de las medidas; y en el rol 10: Cumplimiento de la normativa (vigilancia, policía y sanción). Sin embargo, se puede extraer que esta Dirección debería estar presente en los Roles siguientes:

1.- Análisis de presiones e impactos

Especialmente en lo referente al estudio de estas presiones e impactos derivados de las actuaciones del Plan.

7.- Preparación del programa de medidas

Desde la expresión de conformidad, el impulso a la adopción de estas medidas y el seguimiento durante la preparación del programa.

11.- Coordinación de la implementación

Debe existir una coordinación entre las Comunidades Autónomas y las Confederaciones Hidrográficas además de con los Departamentos Ministeriales competentes.

El Plan Hidrológico (en este caso, la Revisión del mismo) debe entenderse como un instrumento que actúa sobre el territorio en tanto en cuanto implica actuaciones sobre una parte importante de la cohesión territorial como es el agua. Por ello, en cualquiera de los roles citados se razona que debe considerarse a la Dirección General de Ordenación del Territorio como autoridad competente y así se manifiesta a través del presente informe.

Además, se debe citar que para el caso de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias, debe existir un Comité de Autoridades Competentes (CAC), donde ha de haber un miembro representante del Gobierno de Aragón. En los tres casos, tras la consulta de la documentación presentada, este miembro resulta ser el Consejero competente en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, actualmente el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.



6.- CONCLUSIONES

La documentación aportada corresponde con la fase inicial previa a la elaboración definitiva de las respectivas revisiones de los planes hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo. En esta documentación se procede a un análisis preliminar del estado, tamaño y viabilidad de las masas de agua, de las presiones que se ejercen sobre ellas, así como de las extracciones que se realizan. También se contemplan los posibles impactos sobre las masas de agua subterráneas y las superficiales. Y dedica un anejo específico a la evaluación del estado de los ríos temporales y otro a las masas de aguas dedicadas a riego (tanto superficiales como subterráneas).

Las medidas previstas en el plan hidrológico del período 2015-2021 están clasificadas por tipos tal y como puede verse en el apartado 2.4. *Programa de medidas para alcanzar los objetivos*, sin que la documentación entre en detalle de las previsiones para este ciclo.

Sin embargo, pese a que no se ha encontrado entre la documentación medidas específicas que puedan valorarse respecto de su afección al territorio, este Servicio debe sugerir a los promotores que contemplen durante la preparación de la futura documentación del proyecto de revisión de los Planes, la normativa específica en materia de Ordenación del Territorio así como las políticas territoriales y de lucha contra la despoblación, lo que se materializa en:

- La Estrategia de Ordenación Territorial, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En particular los objetivos: 11. *Gestión de los recursos naturales*; 12. *Gestión eficiente de los recursos hídricos*; 17. *Adecuación del régimen jurídico del territorio* (17.2. *Delimitaciones territoriales en materia de aguas*); y 20. *Mejorar el conocimiento de los riesgos naturales e inducidos y limitar sus efectos*.

- El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. En particular los artículos 60 a 62.

- La Directriz Especial de Política Demográfica y Contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Analizada la documentación aportada, este Servicio no puede sino reiterarse en su deseo de participar en la tramitación de las revisiones de estos tres planes hidrológicos a través del procedimiento de participación pública que los documentos prevén.

Por ello, este Servicio queda a disposición del Ministerio de Transición Ecológica para que se puedan emitir cuantos informes y valoraciones sean necesarios a lo largo de este proceso.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Asesora Técnica

Fdo.: Paola Infante Blasco.

Vº Bº

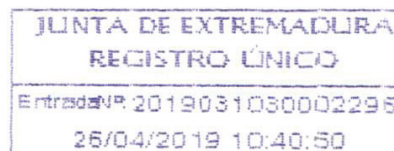
La Jefe de Servicio de Coordinación Territorial,

Fdo.: Pilar Lou Grávalos



Ayuntamiento de Montehermoso

Expediente n.º: 519/2019
Notificación al Interesado
Procedimiento: Procedimiento Genérico
Interesado: Confederación Hidrográfica del Tago
C/Jerte, 2 10600 Plasencia
Fecha de iniciación: 25/04/2019



NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

Adjunto se le remite observaciones encontradas en las masas de aguas correspondientes a nuestro Municipio, para que sean tomadas en cuenta en los planes hidrológicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015766

CSV

GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/05/2019 08:43:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015766

CSV

GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/05/2019 08:43:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

REGISTRO ENTRADA
MONTEHERMOSO
Número: 2019-E-RC-1067
Fecha : 25/04/19 12:06

Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso
10.810 Montehermoso (Cáceres)

A/A: ILMA. SR. ALCALDESA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Montehermoso, a 24 de abril de 2019

La U.T.E. Aguas de Montehermoso, con C.I.F: U-06533012 y domicilio social en Plaza de España nº1, 10.810 Montehermoso (Cáceres), y que gestiona el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de dicha localidad.

INFORMA

Debido a la publicación de los documentos iniciales de el Plan Hidrológico de la Confederación hidrográfica del Tajo, les remitimos las observaciones que se han encontrado en las masas de agua que corresponden a su municipio para que se las remitan como titulares de las instalaciones a la Confederación Hidrográfica del Tajo y sean tomadas en cuenta en dichos planes Hidrológicos.

FDO.: David Rodríguez Bueno

Técnico de distribución
UTE AGUAS DE MONTEHERMOSO

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015766

CSV

GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/05/2019 08:43:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015766

CSV

GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/05/2019 08:43:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

OBSERVACIÓN DOCUMENTOS INICIALES
TERCER CICLO PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA



**UTE AGUAS DE
MONTEHERMOSO**

TITULAR INSTALACIÓN	AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO
ORGANISMO DE CUENCA	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO
PLAN HIDROLÓGICO	
DOCUMENTO, APARTADO, PÁGINA	
OBSERVACIÓN	CONTAMINACIÓN ORGÁNICA AGUAS Y CAUCES PÚBLICOS.
JUSTIFICACIÓN DE OBSERVACIÓN	
Como consecuencia de los vertidos industriales que recibe la Depuradora Urbana de Montehermoso, el agua de salida de EDAR excede con amplitud los márgenes y límites que marca la actual Autorización de Vertidos. Los Vertidos contaminantes exceden ampliamente el Reglamento de Montehermoso. Al respecto de la solución/mitigación de esta situación, sería preciso: - Actuar en Origen sobre el Infractor, desde la Administración Municipal, al objeto de aplicar el Reglamento. - Actuación posible sobre el Sistema de Depuración: Construcción de Nueva EDAR con capacidad y diseño Industrial para amplios Vertidos de Aderezo de Aceitunas.	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015766

CSV

GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/05/2019 08:43:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015766

CSV

GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/05/2019 08:43:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

OBSERVACIÓN DOCUMENTOS INICIALES
TERCER CICLO PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA



**UTE AGUAS DE
MONTEHERMOSO**

TITULAR INSTALACIÓN	AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO
ORGANISMO DE CUENCA	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO
PLAN HIDROLÓGICO	
DOCUMENTO, APARTADO, PÁGINA	
OBSERVACIÓN	INCUMPLIMIENTOS EN AGUA DE CONSUMO HUMANO
JUSTIFICACIÓN DE OBSERVACIÓN	
El municipio de Montehermoso recibe el Agua tratada de la Mancomunidad de San Marcos, en Alta. Dicho aporte excede el Valor Paramétrico del RD 140/2003 para THM's. Al respecto de la solución/mitigación de esta situación, sería preciso: - Actuar sobre la ETAP del Gestor en Alta y el Sistema de Ozonización actual, insuficiente en base a las cuantificaciones realizadas por gestor en Alta, Abastecimiento de Montehermoso y Administración Sanitaria. - Instalación de Sistema de Desorción en el Depósito de Montehermoso.	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015766

CSV

GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/05/2019 08:43:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015766

CSV

GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/05/2019 08:43:51 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-f4fa-b68d-b149-434d-8007-c3f9-39e5-7057

MANCOMUNIDAD DE AGUAS "RIVERA DE GATA"

10849-HUELAGA .-(Cáceres) C/ Eras, nº 5 N.I.F. : V-10157352 email: administración@huelaga.es

MANCOMUNIDAD DE AGUAS RIVERA DE GATA
REGISTRO DE SALIDA
Nº. 201910000000037
29/04/2019 12:44:21

Habiéndose publicado los documentos iniciales del PLAN DIROLOGICO DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO; y comprobado que existen en el mismo, ciertos aspectos, que afectan al pantano desde donde se abastece esta Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata; adjunto al presente , escrito de observaciones que se han encontrado en las masas de agua que corresponden a esta Mancomunidad, para que , previo los trámites a que haya lugar, sean tenidas en cuenta en la redacción definitiva de dichos Planes Hidrológicos.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, atentamente.

Huelaga, 29 de Abril de 2019



EL PRESIDENTE,

Fdo: Álvaro Calvo Prieto.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO.

**Avd. de Portugal, nº 81
28.071-MADRID.-**



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015778

CSV

GEISER-b07d-68f1-6efd-4de4-9603-d125-9117-4be2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/05/2019 09:14:10 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-b07d-68f1-6efd-4de4-9603-d125-9117-4be2

OBSERVACIÓN DOCUMENTOS INICIALES**TERCER CICLO PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA****AQUANEX**

TITULAR INSTALACIÓN	MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA
ORGANISMO DE CUENCA	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO
PLAN HIDROLÓGICO	
DOCUMENTO, APARTADO, PÁGINA	
OBSERVACIÓN	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO
JUSTIFICACIÓN DE OBSERVACIÓN	
La Mancomunidad de Rivera de Gata se abastece del Pantano del mismo nombre, la cual resulta insuficiente en años de sequía. Al respecto de la solución/mitigación de esta situación, sería preciso: - Construcción/Modificación para ampliación del Pantano para obtener mayor capacidad que permita no comprometer el abastecimiento para agua de consumo humano en cuanto a cantidad en años secos. - Conexionado/Trasvases/Bombeo con Pantanos aledaños, de mayor capacidad, dedicados al Riego.	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015778

CSV

GEISER-b07d-68f1-6efd-4de4-9603-d125-9117-4be2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/05/2019 09:14:10 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-b07d-68f1-6efd-4de4-9603-d125-9117-4be2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900015778

CSV

GEISER-b07d-68f1-6efd-4de4-9603-d125-9117-4be2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/05/2019 09:14:10 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-b07d-68f1-6efd-4de4-9603-d125-9117-4be2

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Tercer ciclo de planificación hidrológica

Documentos Iniciales

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

Abril de 2019

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000002136e1900031273

CSV

GEISER-3cc4-fccd-aefd-414e-b849-02f4-306d-2d6f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

18/10/2019 07:56:51 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-3cc4-fccd-aefd-414e-b849-02f4-306d-2d6f

En estos momentos -abril de 2019- se encuentran en información pública los primeros documentos DI de las Demarcaciones Hidrográficas del Júcar, Tajo y Segura, que son las de mayor interés desde el punto de vista de la provincia de Alicante, las dos primeras por encontrarse dentro de su territorio, y la tercera por incidir de forma directa en una infraestructura fundamental para Alicante como es el trasvase Tajo-Segura.

La Diputación de Alicante, como Administración relacionada con la gestión de los recursos hídricos, ha considerado conveniente presentar observaciones y sugerencias a la documentación inicial (DI) referida al tercer ciclo de planificación hidrológica. La estructura de la documentación que se presenta está referida conjuntamente a las tres demarcaciones, ya que las sugerencias propuestas son de aplicación común a todas ellas.

1. Estudio general de la demarcación

En general, puede afirmarse que no se observan diferencias sustanciales entre la información de la demarcación ofrecida en estos DI y la disponible de la vigente planificación hidrológica, mostrando una clara continuidad con lo ya existente. Así:

- La definición y caracterizaciones de las masas de agua experimentan algunos pequeños cambios como consecuencia de la mejora del conocimiento. Se constata un avance apreciable en la caracterización de las masas de aguas superficiales temporales.
- Se ha avanzado también en la estandarización de códigos y procedimientos para los impactos y presiones, así como en la fijación de una red fluvial detallada y unificada para todo el país.
- Las demandas de agua para los diferentes usos son en general similares o muy ligeramente decrecientes con respecto a las actuales.
- Los recursos hídricos se prevén decrecientes en todos los casos, siguiendo las recientes evaluaciones de efectos del cambio climático.
- El estado general de las masas de agua experimenta ligeras mejorías, aunque existen casos donde no se ha podido avanzar apenas nada, sobre todo en el estado cuantitativo de masas de agua subterránea sobreexplotadas, tanto exclusivas como compartidas entre demarcaciones.
- El análisis económico muestra también en general mejorías en el conocimiento de datos y la recuperación de costes en las distintas demarcaciones.

Algunas cuestiones relevantes a señalar son las siguientes.



En relación a los caudales ecológicos, la determinación de su régimen es un contenido obligado del Plan Hidrológico, pero no de estos Documentos Iniciales. De hecho no hay mención a la revisión de los regímenes específicos de caudales ecológicos en ninguna de las tres demarcaciones, más allá de una referencia genérica a la necesidad de que sean contemplados en el futuro Plan, formando parte de su Normativa.

A tal respecto, una cuestión importante en relación con el proceso de planificación de la demarcación del Tajo es la reciente anulación por parte del Tribunal Supremo de diferentes disposiciones del Plan vigente, precisamente en lo relativo al régimen de caudales ecológicos. Sin perjuicio de que su propuesta final corresponde al Plan, en el ETI se debe contemplar ya este problema, apuntando a su solución en el actual proceso de revisión del Plan y conforme a los procedimientos previstos en la legislación vigente.

Relacionada con esta cuestión, y en coherencia con ese proceso reglado pero ahora en el marco del Plan Hidrológico Nacional, cabría llevar a cabo, en su caso, una posible actualización de los parámetros de la regla de explotación del trasvase Tajo-Segura, incorporando la nueva información técnica generada por el Plan Hidrológico del tercer ciclo, ahora en revisión, una vez que haya sido sometida a consulta pública, validada, y trasladada al nuevo Plan.

Es destacable el gran esfuerzo realizado por la Administración para unificar los Estudios Generales de las Demarcaciones, dentro de los Documentos Iniciales de los planes, y los notables avances conseguidos. Es necesario insistir en esta línea de la estandarización, unificación y, en la medida de lo posible, simplificación de contenidos y procedimientos de la planificación hidrológica, definiendo un núcleo común básico idéntico para todos, sin perjuicio obviamente de los desarrollos o extensiones locales específicas que sean pertinentes en cada caso.

2. Propuestas y sugerencias

En desarrollo de la normativa vigente, se encuentran en consulta pública los documentos iniciales (DI) de las distintas demarcaciones hidrográficas, correspondientes al tercer ciclo de planificación hidrológica, 2021-2027.

Examinados estos documentos DI de las demarcaciones del Júcar, Segura y Tajo, no se observan en general diferencias sustanciales con la información ya existente y contenida en la planificación actualmente vigente en esas cuencas. Las propuestas y conclusiones más relevantes para la provincia de Alicante se resumen a continuación.



Estas propuestas y sugerencias se plantean conjuntamente para las tres demarcaciones consideradas, y se refieren a los documentos sucesivos de las siguientes fases del Plan, el ETI y el PH propiamente dicho.

1. Debe asegurarse la coherencia de las delimitaciones y magnitudes correspondientes a los acuíferos compartidos entre las demarcaciones de Júcar y Segura, garantizando su coincidencia de cifras y estableciendo un sistema común de codificación y denominaciones, hoy no existente.
2. Para las tres demarcaciones, se sugiere fijar un criterio común para la extensión de las series hidroclimáticas y foronómicas, hoy no coincidente según la demarcación. Tampoco es coincidente el modelo empleado (SIMPA/PATRICAL). Ha de procurarse que, sin perjuicio de posibles mejoras y desarrollos locales específicos, los modelos y las ventanas de datos sean comunes y que se incluya el importante y significativo periodo seco de 2016-2018. Estos mecanismos podrían fijarse en algún reglamento o instrucción interna para todas las demarcaciones.
3. La infraestructura de conexión Júcar-Vinalopó se considera de importancia estratégica. Decisiones políticas erróneas iniciadas con el cambio unilateral de toma, en contra del criterio de los usuarios, han dado lugar a una situación insostenible que debe ser corregida. En el documento ETI debe definirse el curso de acción a emprender, que ha de contar obviamente con la necesaria colaboración y conformidad de los interesados.
4. En relación con la conexión Júcar-Vinalopó, debiera impulsarse por el Ministerio y Confederaciones concernidas la elaboración y adopción de una norma de explotación de la conducción Júcar-Vinalopó, juntamente con un plan de explotación de las masas de agua afectadas. Tal regla de explotación conjunta conducción-acuíferos se considera una pieza fundamental para avanzar en la solución de este problema.
5. Un problema importante y que afecta a las tres demarcaciones es el de la tipificación y valoración de las demandas, especialmente de regadío, según se refieran a valores teóricos nominales, reales, registrados, suministrados, etc. En el ETI debieran fijarse criterios objetivos comunes para todo el ámbito de cada demarcación dentro del propio plan, y requerir al Ministerio criterios también comunes para todas las demarcaciones. La distorsión derivada de emplear uno u otro criterio puede ser muy significativa y es preciso unificar conceptos y procedimientos. Ello puede requerir reformas legales y procesos administrativos que debieran apuntarse ya en el ETI y desarrollarse en el Plan.



6. Para las tres demarcaciones, la nueva cartografía de la red fluvial desarrollada por el CEH es un importante avance hacia la estandarización de datos y sus cálculos derivados, como los de acumulación de presiones sobre las masas de agua superficial, pero su detalle es muy elevado y no resulta adecuada para otros análisis hidrológicos de subcuencas. Se sugiere, en consecuencia, la realización y propuesta de una red fluvial extraída por simplificación de la anterior, con subcuencas del orden de cientos de km² asociadas a los puntos principales de caudales o derivaciones en la demarcación.
7. Se ha constatado en las tres demarcaciones una previsión de reducciones generalizadas en las aportaciones hídricas naturales futuras, que puede llegar a ser muy significativa a medio y largo plazo. La magnitud de estas reducciones requiere que en este ciclo de planificación 2021-27 se indiquen ya las actuaciones concretas que se plantea llevar a cabo para paliar la creciente escasez e inseguridad hídrica. En consecuencia, se sugiere que el ETI identifique este problema como crítico y apunte las medidas para abordarlo.
8. Para las demarcaciones del Tajo y Segura, existe una cierta indefinición respecto a la distribución por usos de las aguas trasvasadas. Se sugiere que en ETI se plantee esta cuestión de la distribución por usos, trasladando al Ministerio la necesidad de fijar criterios definitivos al respecto.
9. Para la demarcación del Segura, la existencia de la conducción Negratín-Almanzora, con aguas parcialmente aplicadas en el ámbito del Segura, supone de hecho una transferencia ordinaria de la demarcación del Guadalquivir a la del Segura, a la que no se hace referencia en ningún documento, y que debiera identificarse como tal, de igual forma que se produce una transferencia ordinaria en sentido contrario Segura-Cuencas Mediterráneas Andaluzas con recursos procedentes del Tajo. Parecida situación se da en el otro extremo de la demarcación en relación con los riegos de Levante Margen Izquierda y la MCT hacia el Júcar. Se sugiere que el ETI identifique estas situaciones de transferencias entre distintos ámbitos de planificación y defina con precisión su alcance, o se remita a una clarificación técnica y jurídica por parte del Ministerio para todas las transferencias existentes.
10. Con carácter general, las alteraciones del régimen hidrológico inducidas por derivaciones o por regulación presentan una relación directa con el régimen de caudales ambientales previsto en la normativa española, aunque no contemplado de forma expresa por la DMA. Sin perjuicio de su determinación final en el Plan, los criterios para la fijación de este régimen debieran ser claramente especificados en los ETI, y con carácter común y



general para todas las demarcaciones, impidiendo inequidades y diferencias territoriales.

11. Para la demarcación del Segura y también, aunque en menor medida, la del Júcar, el incumplimiento de objetivos ambientales de las masas de agua subterránea como consecuencia de la sobreexplotación de acuíferos es un problema fundamental, para el que no se aprecian signos de mejora con el paso del tiempo. Se sugiere que en el ETI se identifique el problema en su dimensión actual y se propongan medidas concretas orientadas a su solución a medio y largo plazo. En este análisis deberán considerarse de forma específica las masas compartidas en el área del Altiplano-Vinalopó y Alacantí, para las que debiera establecerse un sistema de codificación y protocolo común entre las demarcaciones, hoy inexistente. Asimismo, se debieran ya indicar en el ETI los pasos que se propone dar en el caso más que probable de incumplimiento de los objetivos ambientales para 2027, y prever la fijación de objetivos menos rigurosos donde sea necesario.
12. En el caso del Segura, el importante aumento de costes del agua, sobre todo en el uso T-2, es debido principalmente a un aumento considerable del agua servida en desalinización y a haber disminuido los servicios de agua superficial. También se debe en parte a la mayor extracción de aguas subterráneas por sequía. El previsible mayor encarecimiento de costes en el Segura y Júcar por esta causa es un problema muy importante que debiera valorarse en el ETI de forma específica, incluyendo la información relativa a previsiones de volúmenes movilizados y sus costes asociados. La información de costes debe indicar de forma expresa las evaluaciones de cuantías repercutibles a usuarios, el modelo de financiación, y las tarifas para el agua desalada finalmente resultantes para cada planta o sistema.
13. Las demandas de agua para ganadería son de cuantía muy moderada pero no aparecen explicitadas en los DI. En el ETI y documentos posteriores debe procederse a la traducción de las cabañas en demandas hídricas indicando su situación e incorporación dentro de las distintas unidades de demanda agraria del Plan.
14. En general, se indica que la transición energética (economía baja en carbono) afectará indirectamente en cuanto a la disponibilidad de energía necesaria para los servicios del agua, especialmente en lo que hace referencia a la desalinización, reutilización, saneamiento y depuración de aguas residuales, y suministro de agua bombeada para regadío (extracción de aguas subterráneas y bombeos para regadíos a presión). Se sugiere que el ETI apunte las medidas concretas, impactos y



consecuencias de la transición energética sobre el sistema de recursos hídricos de cada demarcación.

15. En el caso del Segura, las demandas de agua contemplan una reserva de 10 hm³/año para regadíos de interés social en la provincia de Albacete, y una ampliación puntual de un regadío ya existente en Hellín. Sin perjuicio de la necesidad de concluir las actuaciones ya en marcha, y de la idoneidad o no de esta reserva, se estima que el ETI y el próximo Plan debieran extender este concepto y posible reserva de agua a todos los territorios desfavorecidos de la cuenca (Alicante, Albacete, Almería y Murcia) en los que se den circunstancias análogas, sin establecer preferencia por ninguna provincia concreta.
16. En la demarcación del Tajo se mantiene la definición hoy vigente de los sistemas de explotación. Considerando en principio adecuada esta definición, se propone que en el ETI y los documentos posteriores del Plan se ofrezcan las cifras desagregadas correspondientes a la zona de cabecera en sentido estricto, entendiendo por tal toda la cuenca aguas arriba de Bolarque. Esta zona, que podría llamarse del Alto Tajo o Alto Tajo-Guadiela para diferenciarla del Sistema de explotación de Cabecera, tiene la singularidad de que de ella depende el trasvase Tajo-Segura, por lo que es de utilidad disponer de forma directa y desagregada de las cifras ofrecidas para ella por la planificación hidrológica de la demarcación.

La Diputación de Alicante, a través del Área de ciclo Hídrico, tiene una dilatada experiencia en el análisis de presiones e impactos, así como en la evaluación de los acuíferos y masa de agua, además de gestionar obras de abastecimiento y últimamente de regadío, promoviendo también la realización de estudios en materia de gestión de recursos hídricos. En esta línea de actuación se considera conveniente proponer a la Diputación de Alicante como autoridad competente o, en su caso, como organismo asesor, con objeto de lograr una mayor participación en el programa de medidas del Plan Hidrológico.

